

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL



**BIODIVERSIDAD, CONOCIMIENTOS ANCESTRALES
SOBRE PLANTAS MEDICINALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL
EN EL MUNICIPIO DE PATZÚN, CHIMALTENANGO**

LICENCIADA

MARINA LETICIA LÓPEZ SINCAL

GUATEMALA, AGOSTO DE 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL

**BIODIVERSIDAD, CONOCIMIENTOS ANCESTRALES SOBRE PLANTAS MEDICINALES
Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE PATZUN CHIMALTENANGO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por la licenciada

MARINA LETICIA LOPEZ SINCAL

Previo a conferírsele el Grado Académico de

MAESTRA EN DERECHO AMBIENTAL

(*Magister Scientiae*)

Guatemala, agosto de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Vacante
VOCAL II:	Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSGRADOS

DECANO:	M. Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
DIRECTOR:	Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
VOCAL:	Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
VOCAL:	Dra. Herminia Isabel Campos Barrios
VOCAL:	Dr. William Enrique López Morataya

TRIBUNAL EXAMINADOR

PRESIDENTE:	Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto
VOCAL:	M. Sc. Melvin Estuardo Mazariegos Soto
SECRETARIA:	M. Sc. Lylian Elizabeth Toledo Marroquín

RAZÓN: «El autor es el propietario de sus derechos de autor con respecto a la tesis sustentada». (Artículo 5 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Escuela de Estudios de Posgrado).



Abogados y Notarios
Legal Compliance
Propiedad Intelectual Especial
Guatemala

13 de febrero de 2024

Dr. Luis Ernesto Cáceres
Director de la Escuela de Estudios de Posgrado en Derecho
Su despacho

En cumplimiento de instrucciones giradas por la Unidad de Tesis me permito presentar el dictamen final de aprobación de tesis intitulada "BIODIVERSIDAD, CONOCIMIENTOS ANCESTRALES SOBRE PLANTAS MEDICINALES Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE PATZUN CHIMALTENANGO" de la maestranda Marina Leticia López Sincal.

La Licenciada López sustentó su examen de tesis el 13 de octubre de 2022 y la tesis fue reprobada con observaciones, pero quedó abierta a reelaboración y presentación de nuevo a la unidad de tesis.

En el documento de observaciones rendidas no se indicó cual miembro del tribunal examinador verificaría el cumplimiento de estas por lo que desde la Unidad de Tesis indicaron que el asesor debería emitir el dictamen final verificando el cumplimiento de las observaciones para presentar de nuevo la tesis reelaborada.

En cumplimiento de esa designación y luego de varios meses de trabajo me permito informarle que la licenciada López atendió cada una de las observaciones pertinentes contenidas en el documento del 13 de octubre de 2022 emitida por los miembros del tribunal examinador. No está de más indicar que el listado de recomendaciones emitido por el tribunal es en alguna medida contradictorio y fuera del marco de la investigación, aun así se atendieron de manera que fueran coherentes en el trabajo de tesis final.

Dado lo anterior extendiendo el presente Dictamen Favorable final para la tesis de la maestranda Marina Leticia López Sincal.

Cordialmente,

Dr. Mario René Mancilla Barillas

Gladys Tobar Aguilar
Doctorado en Educación y Licenciatura en Letras
Correo electrónico: ortografiataller@gmail.com
Celular: (502) 50051959

Guatemala, 06 de julio, 2024

Doctor Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor director:

Por la presente hago constar que he realizado la revisión de los aspectos de redacción, ortografía, sistemas de referencias y estilo, de la tesis denominada:

**BIODIVERSIDAD, CONOCIMIENTOS ANCESTRALES SOBRE PLANTAS MEDICINALES
Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE PATZUN, CHIMALTENANGO**

De acuerdo con lo anterior, considero que este documento académico presentado por la Lda. Marina Leticia López Sincal, estudiante de la Maestría en Derecho Ambiental, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, puede imprimirse.

Atentamente


Dra. Gladys Tobar Aguilar
Revisora
Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada 1450

Dra. Gladys Tobar Aguilar
Doctorado en Educación y Licenciatura
en Letras
Colegio Profesional de Humanidades
Colegiada 1450



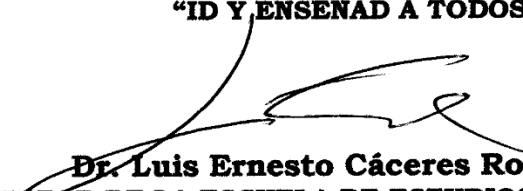
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

**LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**
Guatemala, 15 de julio del año dos mil veinticuatro.-----

En vista de que la Licenciada Marina Leticia López Sincal,
aprobó el examen privado de tesis de la **Maestría en Derecho
Ambiental** lo cual consta en el acta número
27-2024 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose
cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de
tesis titulada **“BIODIVERSIDAD, CONOCIMIENTOS
ANCESTRALES SOBRE PLANTAS MEDICINALES Y
PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL MUNICIPIO DE PATZUN,
CHIMALTENANGO”**. Previo a realizar el acto de investidura de
conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo
de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Escuela de Estudio de Postgrado, Edificio S-5 Segundo Nivel. Teléfono: 2418-8409

DEDICATORIA

A DIOS: Fuente inagotable, que con sus múltiples bendiciones nos provee vida y saluda para poder aportar a nuestra sociedad.

A MIS ABUELOS: Máxima Yos (+), Benito López (+), Paula Ajuchan (+) y Doroteo Sincal (+), forjadores de lucha y personas que con su sabiduría guiaron a su legado.

A MIS PADRES: Hilario López Yos y Teresa Sincal Ajuchan personas maravillosas a quienes les debo la vida y mi soporte en todo.

AI PADRE DE MIS HIJOS: Mariano Cap, con respeto y cariño.

A MI HIJA E HIJOS: Julissa Marina Cap López, Herberth Adolfo Cap López, Cornelio Mariano Cap López, mi mayor inspiración de lucha y mi fortaleza a seguir adelante.

A MIS NIETOS: Diego Steven Magzul Cap, Javier Adolfo Cap Cojón y Daniel Emilio Cap Cojón, con ternura y amor por la continuidad de mi legado.

A MIS AMIGAS:

Maribel, Fátima y Gloria por su amistad sincera y apoyo incondicional.

A:

La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por formar profesionales al servicio de la sociedad guatemalteca.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme brindado conocimientos para el ejercicio profesional.

A:

La Escuela de Estudios de Posgrado, por dotarme de conocimientos especializados para brindar un adecuado servicio a la población guatemalteca.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	i
-------------------	---

CAPITULO I

1. Aspectos Doctrinarios del Derecho Ambiental y su vinculación con los bienes comunes y la Diversidad Biológica	1
1.1. Teoría de los bienes Comunes	3
1.2. Antecedentes del Derecho Ambiental	9
1.2.1. <i>Evolución Histórica del Derecho Ambiental</i>	12
1.3. Vinculación entre el derecho ambiental, la teoría de los comunes y la Diversidad Biológica.....	14
1.4. Derecho Ambiental y su vinculación con la cosmovisión de los Pueblos Indígenas	18

CAPITULO II

2. Marco normativo en materia de derechos de los pueblos indígenas, conocimientos ancestrales, diversidad biológica y ambiente	23
2.1. Tratados y Convenios Internacionales	23
2.1.1. <i>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial -CERD-</i>	23
2.1.2. <i>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</i>	25
2.1.3. <i>Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</i>	27
2.1.4. <i>Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre Pueblos Indígenas y Tribales</i>	30
2.1.5. <i>Convenio sobre la Diversidad Biológica</i>	31
2.1.6. <i>Protocolo de Nagoya</i>	34
2.1.7. <i>Protocolo de Cartagena</i>	36
2.1.8. <i>Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación</i>	38
2.1.9. <i>Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -CMNUCC-</i>	41
2.1.10. <i>Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial</i> ..	43
2.1.11. <i>Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio-ADPIC</i>	45
2.2. Marco Nacional	46
2.2.1. <i>Constitución Política de la República de Guatemala</i>	46



2.2.2. Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas -AIDPI-47	
2.2.3. Ley de Idiomas Nacionales	50
2.2.4. Ley de Propiedad Industrial (Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala).....	51
2.2.5. Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto Numero 33-98	55
2.2.6. Código de Salud Decreto 90-97 del Congreso de la república de Guatemala.....	56
2.3. Políticas públicas vinculadas.....	57
2.3.1. Política Nacional de Diversidad Biológica	57
2.3.2. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres- PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades PEO 2008-2023..	58
2.4. Derecho Indígena.....	59

CAPÍTULO III

3. Patrimonio natural, biocultural y derechos indígenas	61
3.1. Patrimonio natural de Guatemala y su relación con la propiedad intelectual	61
3.2. Patrimonio Biocultural	65
3.3. Proceso de Domesticación en Mesoamérica	67
3.4. Trabajo colaborativo de mujeres y hombres alrededor de las plantas en Mesoamérica.....	73
3.5. Derechos Indígenas en Guatemala.....	75

CAPITULO IV

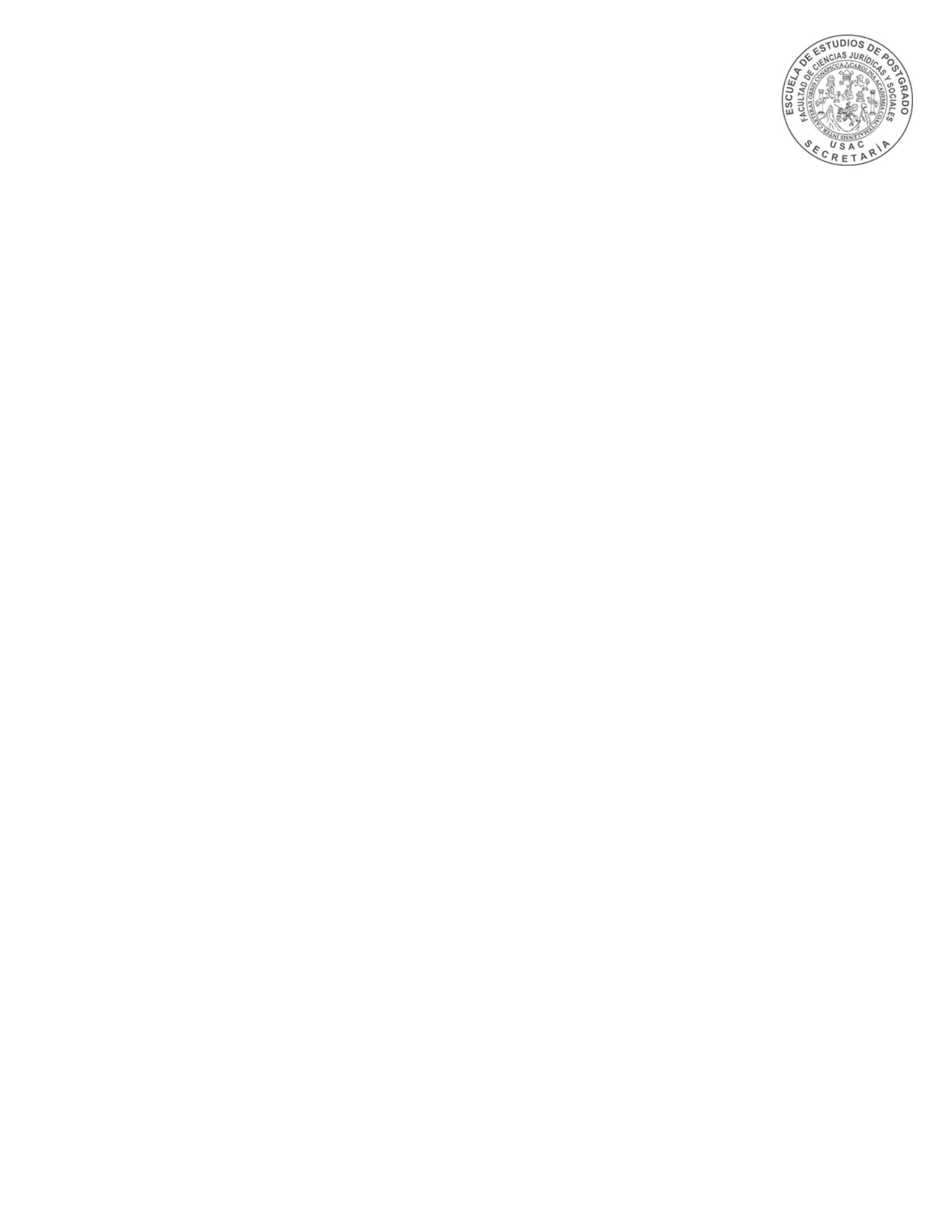
4. Simbiosis entre Derecho Maya, conocimientos ancestrales y Plantas Medicinales	83
4.1. Derecho Maya	83
4.2. Conocimientos ancestrales y plantas medicinales	88
4.3. Practica y uso de plantas medicinales asociados a los conocimientos ancestrales desde las mujeres mayas Kaqchikeles	89
4.4. Situación actual de las plantas medicinales	93
4.5. Conocimientos ancestrales, plantas medicinales y su contribución a los medios de vida.....	95

CAPÍTULO V

5. Abordaje actual de los conocimientos ancestrales asociados a plantas medicinales en Guatemala: el caso del municipio de Patzun Chimaltenango	101
---	-----



5.1.	Aportes de los conocimientos ancestrales a la salud comunitaria con el uso de las plantas medicinales.....	104
5.2.	Recursos ancestrales para diagnosticar y curar	106
5.3.	Problemas que enfrentan las personas poseedoras de los conocimientos ancestrales y el uso de plantas medicinales	107
5.4.	Iniciativas estatales sobre el uso de plantas medicinales y los conocimientos ancestrales	110
5.5.	Conocimientos de los Pueblos Indígenas y Propiedad Intelectual	124
CONCLUSIONES		129
REFERENCIAS		133
ANEXO.....		143





INTRODUCCIÓN

La presente investigación de tesis se centró en realizar un análisis evolutivo de los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas asociados a plantas medicinales y propiedad intelectual, considerando que los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas como derechos colectivos, está cobrando auge en las últimas décadas, y desde la óptica de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, se estima que el resguardo y aplicación de dichos conocimientos puede ser la alternativa entre los saberes ancestrales y en la ciencia científica para el equilibrio ecológico coadyuvante a detener el acelerado deterioro de la madre naturaleza, las especies vegetales y animales que se resguardan en ella como los medios de vida para las presentes y futuras generaciones.

Considerando que los conocimientos ancestrales y sus distintas especialidades como la medicina, alimentación, agricultura, ecología, gestión del riesgo, astronomía, matemática, son fundamentales y se conciben de diferentes maneras dependiendo de la cosmovisión de quienes poseen dichos conocimientos, razón por la cual se abordan en foros nacionales e internacionales.

Hablar de conocimientos ancestrales se hace referencia a las prácticas y modos de vida de comunidades específicas que han sido heredados de generación en generación y con el paso del tiempo, se traducen en nuevos conocimientos que derivan de la memoria colectiva de los pueblos que orientan a la comunidad en su convivencia, anteponiendo el respeto de la Madre Naturaleza y ese es el concepto que prevalece como sostenibilidad de los medios de vida.



Los conocimientos ancestrales asociados a plantas medicinales como parte de la diversidad biológica, en las últimas décadas empieza a incursionar en el análisis antropológico y sociológico respecto a su contribución a la biodiversidad. A nivel de Latinoamérica se realizan eventos de capacitación, intercambio de experiencias y otras actividades para conocer las perspectivas de los conocimientos ancestrales, cómo se desarrolla, cuál es el estado actual, y las normas existentes para la aplicación de dichos conocimientos en los países donde cohabitan pueblos indígenas.

No obstante, las personas poseedoras de estos conocimientos se enfrentan con problemas de distinta índole, esto ha significado luchas constantes ante los estigmas y estereotipos sociales en sus formas de vida, sin embargo, la fuerza y voluntad de sus acciones a nivel local y su perseverancia han hecho posible que ahora se interesen por conocer a profundidad las prácticas que se conservan y los mecanismos existentes para su protección. Ante las razones descritas surgió el interés de formular la siguiente pregunta: ¿Qué mecanismos de normativas consuetudinarias y estatales contribuyen a promover, preservar y practicar los conocimientos ancestrales asociados a las plantas medicinales en el municipio de Patzún Chimaltenango, que aportan al fortalecimiento de la salud comunitaria?

En tal sentido y para obtener los resultados, se formuló como objetivo general: describir de manera participativa, los mecanismos normativos que contribuyen a promover, preservar y practicar los conocimientos ancestrales asociados a las plantas medicinales en el municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango.

Asimismo, para orientar la investigación en aspectos puntuales se definieron los siguientes objetivos específicos.



1. Describir el proceso, por medio del cual los seres humanos domesticaron especímenes de plantas y generaron conocimiento sobre sus usos alimenticios y medicinales;
2. Identificar las prácticas para el uso de las plantas medicinales más recurrentes por las personas poseedoras de los conocimientos ancestrales del municipio de Patzún Chimaltenango;
3. Describir las normas jurídicas comunitarias aplicables a la producción, custodia, enajenación, propiedad y distribución de beneficios relacionados con los conocimientos tradicionales sobre el uso de las plantas medicinales en Patzún, Chimaltenango;
4. Describir las disposiciones legales estatales e internacionales aplicables a los conocimientos tradicionales sobre plantas medicinales en Guatemala;
5. Comparar los resultados de los objetivos previos para identificar los vacíos, contradicciones, similitudes y diferencias entre el sistema normativo comunitario y el sistema normativo estatal con relación a los conocimientos tradicionales sobre plantas medicinales.

En el Decreto Número 65-90 Ley de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, (Congreso de la República de Guatemala, 1990) en el Artículo 4, de su reglamento plantea: que forman parte de la Academia las veintiún (21) Comunidades Lingüísticas Maya, siendo una de ellas la Maya Kaqchikel teniendo cobertura en el municipio de Patzún del departamento de Chimaltenango, municipio que fue sujeto de estudio de la presente investigación.



De esa cuenta, **en el capítulo I** se abordan aspectos doctrinarios del derecho ambiental y su vinculación con los bienes comunes y la biodiversidad, como una aproximación con la teoría general del derecho en sus diferentes expresiones que sustentan los elementos teóricos para regular el comportamiento de las personas respecto al uso que les dan a las especies que conforman la diversidad biológica y el bien común. En **el capítulo II** se analiza el marco normativo internacional y nacional en materia de derechos de los pueblos indígenas, conocimientos ancestrales, diversidad biológica y ambiente, para determinar la importancia de respetar, fortalecer y revitalizar los conocimientos ancestrales vinculados a la flora y fauna que se resguardan en comunidades indígenas y su manejo desde la colectividad. El **capítulo III** aborda la concepción que se tiene sobre patrimonio biocultural desde el enfoque de los derechos indígenas, así también las experiencias de domesticación con las plantas y el surgimiento y fortalecimiento de la agricultura como muestra clara de supervivencia de los pueblos que se asentaron en Mesoamérica. El **capítulo IV** ilustra la simbiosis que prevalece entre derecho maya, conocimientos ancestrales y plantas medicinales respecto a sus sistemas de gobernanza a través de sus estructuras propias sobre la base de la sabiduría de los ancestros y las ancestras derivado del trabajo colaborativo de las mujeres mayas kaqchikeles. Finalmente, el **capítulo V** aborda la situación actual de los conocimientos ancestrales asociados a plantas medicinales en Guatemala, con énfasis al municipio de Patzún Chimaltenango, los aportes a la salud comunitaria con el uso de las plantas medicinales, y se determinó que la forma en que se piensa la propiedad por parte de las actoras del mismo es totalmente diferente a la propiedad intelectual desde el pensamiento occidental.



La investigación aplicó el método analítico y deductivo apoyándose en fuentes de información primaria de cinco mujeres practicantes de la medicina ancestral mediante entrevista a profundidad, para identificar los factores que limitan o posibilitan el uso y acceso de las prácticas ancestrales, así como sus concepciones normativas sobre la propiedad uso y transferencia del conocimiento ancestral, no obstante, también fue necesaria la investigación bibliográfica, consulta electrónica entre otras.

La tesis prevé contribuir a generar debates nacionales e internacionales para fortalecer la construcción de propuestas desde la visión de los pueblos indígenas y la búsqueda de mecanismos que tutelen de manera plena y efectiva la biodiversidad, conocimientos ancestrales y la propiedad intelectual de las plantas medicinales.





CAPITULO I

1. Aspectos Doctrinarios del Derecho Ambiental y su vinculación con los bienes comunes y la Diversidad Biológica

Para el abordaje y análisis de los temas en cuestión, es preciso tener una aproximación con la teoría general del derecho en sus diferentes ámbitos, así también, los elementos teóricos que sustentan la necesidad de regular o normar jurídicamente el comportamiento de las personas, “algunas de ellas se rigen por la moral, las costumbres, los convencionalismos sociales e incluso por la religión. La relación jurídica es nada más aquella cuyos supuestos de hecho están contenidos en una norma jurídica” (Villegas, 2011 p. 32-33).

Por su parte, las doctrinas del derecho posibilitan la interpretación amplia sobre la evolución del mismo. A manera de ejemplo, según el lusnaturalismo:

en las sociedades humanas se han producido diversas legislaciones que han cambiado en el tiempo y en el espacio. Sin embargo, siempre ha pervivido la idea de que hay un derecho que permanece; que no cambia; que es siempre válido en todo tiempo y en todo lugar; y que sirve de inspiración al orden jurídico que el hombre crea por medio de leyes o costumbres jurídicas. A ese Derecho substancialmente inmutable, se la llama Derecho Natural. (Villegas, 2011, p. 39)

En ese sentido, para el Derecho Natural existe una relación intrínseca de las formas tradicionales de vida, basadas en las bondades de la naturaleza y la existencia de un orden superior a las normas escritas. Esto explica el vínculo existente entre el Derecho y la Sociedad en su conjunto, así mismo, refleja la dinámica y la cultura de los



pueblos que también han sido cambiantes históricamente, aunque hay que reconocer que esos cambios han tenido ciertas complicaciones y luchas constantes.

En el caso de la doctrina del positivismo jurídico, se plantea que:

lo que no es verificable carece de valor científico porque la ciencia debe trabajar sobre hechos de la realidad, sobre experiencias reales, y no sobre cosas independientes de la voluntad de los hombres y que se fundan en Dios en la razón o en la naturaleza de las cosas que inspiran al iusnaturalismo. (Villegas, 2011, p. 46)

Lo indicado anteriormente, resulta complejo, en el sentido que, en aquellos países donde existe una realidad pluricultural y en donde cada cultura posee su propia ciencia y tecnología, lo que para unos es ciencia puede ser que para otros no lo sea, sin embargo, se reconoce que el iuspositivismo aporta elementos importantes en la regulación de la vida en sociedad.

Para efectos de la presente tesis se utilizará un enfoque ecléctico para analizar cómo los pueblos indígenas en Guatemala, históricamente han manejado y administrado los bienes naturales existentes en sus territorios de acuerdo a su cosmovisión como norma orientadora de sus formas de vida, así mismo, el análisis también estará orientado por la teoría de los bienes comunes, como paradigma de pensamiento en el campo de la conservación de los elementos que conforman la diversidad biológica, la cual se desarrolla a continuación.

1.1. Teoría de los bienes Comunes

La teoría de los bienes comunes se origina en el uso que le dan las poblaciones, principalmente pueblos indígenas, a los elementos que conforman parte de la diversidad biológica que son de uso común o colectivo, entre estos se puede mencionar: las tierras comunales, los bosques comunales, límites comunales, mojones de terrenos, viviendas, lugares sagrados, caminos, cultivos vecinos, animales, el agua, las especies vegetales sean estas medicinales, alimenticias u ornamentales, dicho en otras palabras es todo aquello “que como patrimonio comunal, constituye la herencia cultural y material de los ancestros” (Pú, 2012 p.15).

Una de las máximas exponentes de la teoría de los bienes comunes es Elinor Ostrom, quien fue una reconocida profesional galardonada con el premio Nobel de Economía en 2009. Ostrom realizó varios estudios donde demuestra que los bienes comunes no son necesariamente bienes de acceso abierto, por lo tanto, en sus estudios “responde con argumentos, de fondo a la opinión preponderante entre conservacionistas politólogos y políticos de que los recursos poseídos y administrados colectivamente están por definición condenados a la sobreexplotación y al deterioro (Ostrom, 2000, p. 325).

Históricamente, los países hispanoamericanos han desarrollado mecanismos interesantes respecto a su relación con los elementos de su entorno natural entre ellos, aquellos considerados recursos de uso común, o bienes colectivos, dependiendo del contexto y sus formas propias de organización. Las experiencias son diversas, enriquecedoras y complementarias que hacen aún más interesante conocerlas.



El éxito del manejo de los bienes comunes en épocas antiguas fue sin duda, por injerencia de estructuras organizativas de tipo local y comunal, sin embargo, con el paso del tiempo y por intervención de personas ajenas a los pueblos y sus comunidades, alteró su sistema de gobierno, inclusive con fuerzas externas, con imposición de reglas al margen de su idiosincrasia, provocando vacíos para su aplicación y seguimiento efectivo.

Diferentes disciplinas se interesan en investigar y cuestionan las teorías imperantes antiguamente, e intentan evidenciar la funcionalidad y distribución justa y equitativa de los bienes comunes desde el enfoque de la teoría convencional, es decir dicha teoría se centra en las disyuntivas sociales, cuestionables en estos tiempos.

En aras de entender la concepción teórica del gobierno de los bienes comunes, Ostrom (2000) describe:

En la teoría de la empresa un empresario reconoce una oportunidad para incrementar la ganancia que puede obtenerse cuando los individuos están potencialmente involucrados en una relación de interdependencia. El empresario está fuertemente motivado para organizar la actividad de la manera más eficiente posible. El empresario puede poner término al contrato de un agente cuyo desempeño no sea satisfactorio.

Teoría del Estado, en lugar de un empresario se elige a un gobernante que reconoce que es posible obtener beneficios sustanciales organizando algunas actividades. El gobernante obtiene de los sujetos impuestos trabajo y otros recursos, amenazándolos con severas sanciones si no los proveen.



Tanto en la teoría de la empresa como en la teoría del Estado, el peso de la organización de la acción colectiva recae sobre un individuo cuyas ganancias están directamente relacionadas con el excedente generado. Ambas implican que la responsabilidad fundamental de procurar las modificaciones necesarias en las reglas institucionales para coordinar las actividades recaiga en una persona ajena al sistema. El empresario o el gobernante establecen compromisos creíbles de castigar a todo aquel que no obedezca las reglas de la empresa o del Estado. (p. 81)

Como se puede notar, en ambas teorías se persiguen beneficios monetarios, por un lado, la empresa busca aumentar sus ganancias con la fuerza laboral de las personas en relación de dependencia, en cambio el Estado pretende obtener mayores impuestos para el funcionamiento de su rectoría, y la administración respectivamente, ambos al margen de los derechos colectivos para el uso y acceso de los recursos de uso común.

Ahora bien, asumiendo la teoría de los bienes comunes en el marco de derechos, resulta interesante comprender desde otras perspectivas, un sistema que se discute hoy en día, por ejemplo: la gobernanza comunitaria de los recursos naturales, el cual posibilita el involucramiento y ejercicio pleno de actores y actoras sociales que participan en los diferentes esfuerzos y gestiones en la toma de decisiones, sobre su uso y manejo.

La gobernanza comunitaria además de fortalecer las perspectivas de los actores locales fomenta, orienta y reafirma los derechos humanos y ambientales en concordancia a la base social comunitaria que permea en las comunidades, incluyendo el fortalecimiento de las reglas básicas establecidas bajo el principio del consenso generalmente, en asambleas comunitarias, por eso se denomina derechos comunales o



comunalidad porque comparten físicamente un territorio determinado. En esa lógica de pensamiento, se puede afirmar que:

la acción colectiva ha sido muy importante para mantener y, en algunos casos, aumentar los derechos colectivos sobre los bosques y los recursos naturales. De hecho, la acción colectiva que movilizan los pobladores está permanentemente orientada hacia la reafirmación de los derechos de acceso y uso de los recursos. Las comunidades han establecido un conjunto de reglas básicas que rigen el uso de los productos del bosque. (Elías et al., 2009 p.18)

De lo anterior se evidencia que la teoría de los bienes comunes es totalmente distinta a las teorías de empresa y Estado, considerando que en el seno de la comunidad se establecen reglas claras que se hacen respetar y valer porque las mismas personas las hacen legítimas debido a que retribuye a su desarrollo social, económico, cultural y político.

Considerando que, para los pueblos indígenas, un elemento fundamental para regular sus formas de vida es su conocimiento ancestral del cual se emanan sus prácticas, heredadas de generación en generación, reinventando nuevos conocimientos que derivan de la memoria colectiva de los pueblos, que orientan a la comunidad en su convivencia, el respeto y el cuidado de la Madre Naturaleza, dadora de vida. A través de los conocimientos ancestrales fortalecen la relación permanente con los recursos naturales, “a partir de la comprensión de las complementariedades y de los equilibrios. Tampoco cabe el concepto de explotación porque nada ni nadie es útil solo para uno” (Pú, 2012, p. 5).



Desde la ancestralidad, aportan para el entendimiento y comprensión de que las bondades de la diversidad biológica proveen múltiples beneficios, desde aspectos sociales, económicos, culturales y recreativos, por tanto, su manejo y uso sostenible posibilita la preservación de los ecosistemas para garantizar los medios de vida en condiciones de igualdad, equidad y justicia ambiental.

Los bienes comunes, que han custodiado desde hace mucho tiempo los pueblos indígenas, son objetos de codicia por terceras personas, empresas privadas entre otras, prevaleciendo el interés económico con imposición de normas ajenas a su gobierno local, en distintas escalas, inclusive a través de fuerzas extremas, “y en muchos otros, se refiere a encontrar la mejor manera de limitar el uso de recursos naturales para asegurar su viabilidad económica a largo plazo” (Ostrom, 2000, p. 24). En este sentido, se encuentra la antítesis a la teoría de los bienes comunes, la cual es conocida como: La tragedia de los comunes, la cual fue promulgada por Garrett Hardin y establece que los bienes comunes están condenados a su deterioro por la sobreexplotación que la población puede hacer de ellos, pues al considerárselas de libre acceso, cualquier persona puede hacer uso de ellos.

En ese sentido, en la medida que se sigan concibiendo a los recursos naturales como objetos de explotación, de mercancía, más que de equilibrio ecológico y medios de vida para las presentes y futuras generaciones, “La ruina es el destino hacia el cual corren todos los hombres, cada uno buscando su mejor provecho en un mundo que cree en la libertad de los recursos comunes. La libertad de los recursos comunes resulta la ruina para todos” (Garret, 2005, p. 5). Así mismo, algunos artículos sobre la “tragedia de los comunes”, sugieren lo que se indicará a continuación.



El Estado controlará la mayoría de los recursos naturales para evitar su destrucción; otros sugieren que su privatización resolvería el problema. Sin embargo, lo que se observa en el mundo es que ni el Estado ni el mercado han logrado con éxito que los individuos mantengan un uso productivo de largo plazo de los sistemas de recursos naturales.

Además, distintas comunidades de individuos han confiado en instituciones que no se parecen ni al Estado ni al mercado para regular algunos sistemas de recursos con grados razonables de éxito durante largos períodos.

Todavía no contamos con las herramientas o modelos intelectuales necesarios para comprender los problemas asociados con la regulación y la administración de sistemas de recursos naturales, así como las razones por las cuales algunas instituciones trabajan en ciertos medios y no en otros.

La comprensión de cómo los individuos resuelven problemas particulares en situaciones concretas requiere una estrategia que consiste en moverse constantemente del mundo de la teoría al de la acción. Sin teoría no se comprenden los mecanismos generales subyacentes que operan de muchas formas distintas en situaciones diferentes, sin la contención de que significa tener que resolver problemas empíricos, el trabajo teórico puede elevarse con su propio impulso, reflejando poco del mundo empírico. (Ostrom, 2000. p. 25)

Bajo este elemento de análisis, las personas defensoras de Derechos Humanos, defensoras del ambiente y de los Recursos Naturales, frecuentemente enfrentan situaciones difíciles, amenazas, sobornos y chantajes de empresas privadas o personas que realizan actividades ilícitas, esta situación ha sido un tema discutido en múltiples,



debates, foros, seminarios etc. Tratando de encontrar soluciones viables, y de ahí se empieza a notar el sistema de organización de los pueblos indígenas y las comunidades locales en pro de administrar de mejor manera las bondades que la Madre Tierra provee, y encontrar alternativas para gestionar de mejor manera el ambiente y los recursos naturales.

Para algunos actores y sectores, los conocimientos ancestrales se consideran empíricos, sin embargo, durante muchos años los pueblos indígenas a través de esos conocimientos han desarrollado formas de vida de una manera integral y pertinente acorde a las culturas. En el caso de Guatemala, los conocimientos ancestrales del pueblo Maya en consonancia con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1996), son considerados como ciencia maya y esta ciencia les ha permitido desarrollar múltiples prácticas y saberes que les han permitido la convivencia en los distintos ecosistemas de la diversidad biológica.

1.2. Antecedentes del Derecho Ambiental

Precisamente, debido a los problemas ambientales. Villegas (2011) refiere: “surgen nuevos hechos que producen nuevas relaciones que necesitan ser ordenadas jurídicamente, así es como se origina el Derecho Ambiental”. Esta rama del Derecho parte de teorías y conceptos que aproximan a la sociedad en su conjunto para analizar y comprender cuales son las perspectivas y su contribución en las normas jurídicas en pro del ambiente, y minimizar riesgos. Previo al abordaje del Derecho Ambiental, es preciso conocer y comprender de dónde y cómo se originó, cual es la noción y el elemento diferencial de las otras ramas del Derecho, obviamente esta, tiene una pluralidad de motivos a profundizar más allá de lo que acontece en el entorno, la



legislación ambiental se constituye como el principal instrumento del derecho, entonces, para profundizar en el análisis primero hay que conocer el contexto.

Durante las últimas cuatro décadas, la comunidad internacional ha estado debatiendo vigorosamente sobre el posicionamiento de la protección ambiental. Fue en la Conferencia de Estocolmo en 1972 cuando el medio humano se convirtió en tema de discusión de política internacional. La Declaración de Estocolmo (1972) marca el inicio de la acción mundial relacionada con la conservación de los recursos naturales. Aunque los primeros acuerdos ambientales internacionales anteceden a Estocolmo, su cobertura se limita a un grupo de países o a temas específicos. (Organización de Estados Americanos, 2016, pág.31)

Así también, Aguilar & Iza (2005) argumenta:

la degradación ambiental es uno de los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad. Un modelo de desarrollo erróneo con sobre población, injusta distribución de los recursos económicos e inequidad en las relaciones comerciales ha puesto en la mira de todos los países la necesidad del respeto a las reglas de equilibrio natural para garantizar la integridad y renovación de los sistemas naturales. En definitiva, se trata de establecer las reglas que haga posible la existencia armónica en un medio ambiente equilibrado y sostenible para todas las especies.

Los planteamientos anteriores son alarmantes y causan preocupación a nivel internacional, principalmente en los países Centroamericanos y de Latinoamérica, se debate con actores gubernamentales, conferencia de las partes, dando como resultados una serie de negociaciones, compromisos de reducción de la degradación ambiental, y

para los efectos, metas globales a cumplir en un período definido. Lo que se busca es restaurar el valor social, económico y cultural de la diversidad biológica, es decir, lograr que las personas y la naturaleza convivan en armonía, en equilibrio con el ambiente, volver a retomar las practicas antiguas de los pueblos originarios mediante sus conocimientos ancestrales, para resguardar las especies arbóreas, acuíferas, especies alimenticias, medicinales, entre otras, como medios de vida.

El Derecho Ambiental en Centro América ha sido influido por la adopción de instrumentos internacionales como el Convenio de Diversidad Biológica, Convención Marco sobre Cambio Climático y por los esfuerzos como Estocolmo, sin embargo el origen del Derecho Ambiental en Centroamérica data de las regulaciones ambientales modestamente incluidas en la normativa nacional, como las disposiciones que establecen vedas en materia de caza y pesca o aquellas que prohíben la contaminación de las aguas o arrojar basura en la vía pública. (Aguilar & Iza, 2005, P. 24)

Ahora bien, para ilustrar la relación entre el Derecho Ambiental y su vínculo con otras disciplinas, se dirá que: “en un sentido real, la ecología se ha convertido de esta forma en una disciplina integradora fundamental que vincula a las ciencias, biológicas y sociales” (López & Ferro, 2006, Pág 19). Dicho esto, definitivamente hay que reconocer que el derecho es una manera para asegurar, inclusive exigir a las personas el comportamiento idóneo, respetuoso y armonioso para proteger el planeta tierra, la Madre Naturaleza como la nombran los pueblos indígenas, para el bienestar de la humanidad.

La noción de ambiente ha existido en la mente del ser humano desde tiempos remotos. De modo consciente o inconsciente, el hombre ha tenido una relación



simbiótica con su ambiente, pues su dependencia de los recursos naturales es indiscutible; sin embargo, esta relación, se ha ido complicando con el paso del tiempo. En la medida en que el hombre ha alterado su hábitat, las reflexiones acerca de las cuestiones ambientales han cambiado. (López & Ferro, 2006, pág. 20)

Por eso, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas, sostienen que entre los recursos naturales y la Madre Tierra, existe una relación simbiótica que hace notar que el sol es el abuelo, la luna la abuela y los elementos vitales como el aire, el agua, los árboles, los animales y todo lo que tiene vida sostienen un vínculo de hermandad, justo a lo que hace referencia López Sela. Por la similitud de perspectivas e intereses comunes debe existir un marco legal ambiental plural, que contemple la reconstrucción y reforma de políticas, leyes y programas que reconozcan sistemas binarios en materia ambiental, para entender mejor el problema y buscar soluciones alternativas.

1.2.1. Evolución Histórica del Derecho Ambiental

Desde tiempos remotos la normativa ambiental se delimitaba a normar o proteger la salud, la propiedad y las buenas costumbres entre otras, sin embargo, con el paso del tiempo se evidenció que va mucho más allá de lo que se menciona y entonces precisa conocer de dónde data y las circunstancias críticas e imperativas que demuestran la necesidad de normar y legislar para el bienestar o el buen vivir de la humanidad, que debe ser la razón principal de esta rama del derecho.

En la década de los sesenta, la disciplina ambiental se afianzó en el pensamiento universal, las amas de casa, los líderes religiosos, los integrantes de los



movimientos civiles y políticos comenzaron a entender que era necesario concebir un cambio en las relaciones con los elementos de la tierra. Se comenzó a entender que se debe armonizar la conservación con desarrollo. Además de algunas catástrofes ambientales de carácter universal fueron alertando acerca de la necesidad de crear sistemas internacionales que permitieran resolver cuestiones que excedieran los límites de los Estados.

En cuanto a la expresión derecho ambiental, se utiliza para denominar el conjunto de las normas jurídicas que regulan las cuestiones ambientales y la ciencia jurídica que se ocupa de tales normas. El derecho ambiental es un instrumento de política ambiental estatal, misma que debe responder a imperativos de interés público. Derecho ambiental: Constituye una especialidad, nutrida por otras ramas del conocimiento jurídico, que protegen e intenta garantizar el funcionamiento de las autorregulaciones de los ecosistemas mediante la norma de las actividades humanas que inciden sobre el ambiente. El derecho ambiental se ha considerado como aquella rama del derecho que incide sobre las conductas individuales y colectivas para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran su equilibrio. (Ministerio Público, 2011, pp. 17-20)

Pues bien, con estas declaraciones históricas, y las definiciones del Derecho Ambiental, coinciden y centran su atención en la regulación del comportamiento de las personas y su interacción con las bondades que provee la Madre Naturaleza o Planeta Tierra, los fenómenos ocurridos en los últimos tiempos dan cuenta de lo alarmante y crítica situación del Medio Ambiente. Por lo que esta problemática cobra auge y se buscan mecanismos alternativos e integrales, para la preservación del ambiente. Todo

indica, que parte de la solución está en retomar las prácticas de los pueblos indígenas y sus conocimientos ancestrales asociados. En virtud de ello, es necesario readecuar la legislación ambiental, crear nuevas leyes procurando que lo legal vaya en paralelo con lo legítimo.

1.3. Vinculación entre el derecho ambiental, la teoría de los comunes y la Diversidad Biológica

Como se ha dicho el Derecho Ambiental, surge como consecuencia de la problemática ambiental que socava los recursos de la diversidad biológica y las complejas connotaciones que intentan regular la conservación y la sostenibilidad desde un enfoque interdisciplinario, que armonice lo científico, lo jurídico y lo político en el uso y acceso a los distintos elementos de la Madre Naturaleza, tal como se indica a continuación:

Los recursos naturales son sustancias que existen naturalmente en la Tierra. Los recursos naturales son valiosos para la manufactura de productos, la satisfacción de necesidades o comodidades humanas, y la provisión de servicios ecosistémicos que mantienen la salud de la biosfera. Los recursos naturales incluyen el aire, la tierra, el agua, el gas natural, el carbón, el petróleo e hidrocarburos, los minerales, la madera, el humus, la fauna, la flora, los bosques y la vida silvestre. Los recursos naturales renovables son aquellos que se reproducen o renuevan, e incluyen la vida animal, las plantas, los árboles, el agua y el viento. Los recursos no renovables son irreemplazables una vez han sido extraídos del agua o de la tierra, e incluyen el oro, la plata, los combustibles fósiles, los diamantes, el gas natural, el cobre y otros minerales. (OEA, 2016. p. 14)



Todos los elementos descritos anteriormente tienen impacto directo en los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos. De manera general se puede indicar que en esa diversidad biológica se resguardan los bienes de uso colectivo que por años han resguardado y custodiado los pueblos indígenas en el que las mujeres han desempeñado un importante rol en la transmisión oral con múltiples conocimientos ancestrales asociados. Potenciar las practicas ancestrales requiere la reconstrucción del tejido social, respeto a sus propias formas de organización y desde los principios de gobernanza democrática, valorar y respetar la cosmovisión de los pueblos, sus costumbres y tradiciones que la enriquecen constantemente.

En ese sentido el Derecho Ambiental como rama del derecho, resulta ser novedosa, pues se basa en principios rectores para proteger el medio ambiente, por el derecho internacional ambiental, se puede enunciar:

Principio de prevención, reducción y control de daños al ambiente, este principio consagra la obligación a cargo de los Estados de no permitir el uso de su territorio para la realización de actividades que perjudiquen el medio ambiente de otros países.

Principio de cooperación Internacional, este proviene del principio 24 de la Declaración de Estocolmo y del principio 7 de la Declaración de Río sobre medio ambiente y desarrollo, y consiste en la obligación de los Estados de dar aviso previo y anticipado a los países que estén en riesgo de sufrir daños ambientales por la realización de actividades en el territorio de los primeros.



Principio de comunicación y consulta, derivado del principio 19 de la Declaración de Río, este fundamento establece la obligación de todos los Estados de advertirse recíprocamente acerca de cualquier hecho o actividad que pueda causar daño al medio.

Principio de responsabilidad común pero diferenciada, este fundamento fue establecido en el principio 7 de la Declaración de Río y en los convenios sobre cambio climático y la diversidad biológica, derivados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Principio de precaución o de cautela, este principio se ha erigido por iniciativa de los países industrializados como uno de los instrumentos fundamentales de la protección internacional del medio ambiente, y algunos países como México lo han incluido en sus respectivas legislaciones. (López, 2006 p. 93- 97)

Es interesante observar los principios rectores del Derecho Ambiental Internacional, pues evidencian las relaciones internacionales derivadas de una necesidad emergente para proteger el Medio Ambiente. Dichos principios establecen un marco de funciones que los Estados deben considerar para compartir responsabilidades para el tratamiento de los aspectos ambientales que incurren las acciones principalmente en los países industrializados.



Ahora bien, conviene analizar los principios del Derecho Ambiental como tal y como rama del Derecho siendo los siguientes:

El principio de **“Quien contamina paga”** algunos estudiosos indican que es el que más se acerca al terreno de la economía, ciencia en la que tiene su origen y de la que han debido tomarlo los textos jurídicos. **Principio de precaución** El principio está establecido en diferentes convenios y protocolos internacionales¹⁶ y busca evitar que las amenazas potenciales al ambiente sean utilizadas como justificación para dejar de tomar acciones para protegerlo. **El Principio de Igualdad:** reconoce que en materia ambiental todos los Estados son iguales en deberes y derechos. **El principio del Derecho al Desarrollo Sostenible:** Señala que hay un vínculo estrecho entre desarrollo económico, social y medio ambiente. **El principio de Soberanía Estatal sobre los Recursos Naturales Propios:** Establece que los Estados exploten sus recursos libremente, cuidando el uso racional de los mismos. **El Principio de no interferencia:** Establece la obligación de los Estados de no perjudicar con sus actividades el medio ambiente de otros Estados. **El Principio de Responsabilidad Compartida:** Obliga a los Estados a asumir responsabilidad internacional cuando con sus actos dañen la ecología de otro Estado. **El Principio de Cooperación Internacional:** Debe guiar a los Estados en todas las actividades relacionadas al medio ambiente, teniendo en cuenta los intereses de los demás Estados. (Ministerio Público, 2011, p. 21)

Tanto en los principios del Derecho Ambiental Internacional como en los principios del Derecho Ambiental, la preeminencia de estos principios, se desvanecen cuando se trata de sobreponer intereses económicos los cuales en muchas oportunidades están



materializadas como normas que forman parte del sistema jurídico de un Estado determinado. Por lo tanto, es necesario impulsar instrumentos jurídicos ambientales que se construyan a partir de procesos auténticos, justos, confiables, funcionales y donde se tutele el derecho de los pueblos indígenas a sus formas propias de manejo y conservación de los bienes naturales de uso común, que hoy en día están siendo vulnerados por injerencia de empresas privadas y en algunos casos por el propio Estado.

En ese sentido se acude a los aportes epistémicos desde los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas respecto a sus técnicas y métodos utilizados para el cuidado de los bienes comunes, un tema interesante que empieza a tomar auge en distintos niveles de discusión para conservar la diversidad biológica.

En definitiva, para coadyuvar a los fines de conservación de la diversidad biológica de manera sostenible, el derecho ambiental debe constituirse en un instrumento cuyo fin principal debe ser establecer medidas de administración colectiva y formular acciones de compromiso con el bien común, así también readecuar las normas jurídicas adaptadas a las necesidades y dinámicas que surgen de la situación y condición del planeta tierra y sus servicios ecosistémicos, de los cuales hombres y mujeres en todas las etapas de su vida y desarrollo deben beneficiarse de manera integral.

1.4. Derecho Ambiental y su vinculación con la cosmovisión de los Pueblos Indígenas

Para el abordaje del Derecho Ambiental y su vinculación con la cosmovisión de los pueblos, es pertinente partir de algunos datos históricos de cómo empieza a permear en las gestiones actuales para la protección del Medio Ambiente. Se encuentran datos que destacan tres etapas que marcan la historia del derecho ambiental. Según el



Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable (IDEADS) el Primero, la protección del ambiente no era sino un elemento casual en las regulaciones referidas a la salud, la propiedad o las buenas costumbres, segundo posteriormente aquella en que el ambiente era reconocido de manera sectorial (el caso de leyes forestales, regulaciones sobre caza, pesca o minería y tercero, la actual se considera al ambiente como bien jurídico y se regula de manera holística (leyes de protección y mejoramiento del ambiente) (IDEADS, 2007, p. 3).

El Derecho Ambiental visto desde un enfoque holístico, permite analizar la costumbre como fuente de derecho, y en esta aseveración precisamente encaja lo que se ha descrito respecto a los conocimientos tradicionales que le sigue dando vida y sigue recreando los conocimientos ancestrales, que se ejerce como derechos colectivos en un territorio o comunidad. El vacío que se encuentra es la compatibilidad en los dos sistemas jurídicos y que reconozca las normas comunitarias que rigen como principios para las autoridades indígenas.

El otro factor que es importante abordar para encontrar el vínculo del derecho ambiental con la cosmovisión de los pueblos indígenas, es la interpretación de situaciones legales que tienen que ver con el ambiente producidas en territorios habitados por pueblos indígenas, ya que se ha demostrado “que estos mantienen una excelente relación con su medio, el cual se ve deteriorado sólo cuando sus recursos son explotados por foráneos” (IDEADS, 2007, pág. 11).

En concordancia a lo anterior, se puede observar en otra categoría de análisis del derecho internacional ambiental, y se encuentra una simbiosis entre los derechos humanos y el derecho ambiental, en el que se destaca una característica importante, y

es que ambos derechos son universalmente reconocidos y fundados sobre fuentes jurídicas internacionales. De tal cuenta, resulta que las decisiones y las actividades que afectan el ambiente pueden afectar no solo a los derechos ambientales, sino también violar otros derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, salud, alimentación, agua potable y saneamiento. De igual modo, ciertas afectaciones a los derechos humanos se acompañan de destrucciones del ambiente.

Los efectos económicos, sociales y culturales de los perjuicios al ambiente sobre los derechos humanos, afectan especialmente a las personas y a las comunidades vulnerables. Los pueblos indígenas y comunidades locales, son las más fuertemente afectadas en razón de sus relaciones de dependencia estrecha con la naturaleza, de igual forma las poblaciones migrantes, las mujeres y niños, las personas con discapacidad y demás personas en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo las generaciones futuras (Fundación Expoterra, 2021, pág. 270).

En definitiva, los conocimientos ancestrales y su concepción de derecho ambiental, está muy ligado al concepto del buen vivir en armonía con la madre naturaleza, no obstante, estas concepciones se gestaron desde la antigüedad, pero se perdió la esencia por el poder económico y la explotación de los recursos naturales, entonces para reconstruir y recuperar los derechos de la madre tierra, se necesitan procesos de transformación para reconectarse con la vida, y reconstruir la casa común que muy atinadamente se reflexiona en el párrafo siguiente:

La tierra considerada la casa común tal cual afirma el Papa Francisco en su carta encíclica LAUDATO SI al referirse a la pérdida de la biodiversidad, enfatiza que la pérdida de masa boscosa trae consigo la pérdida de especies alimenticias, ornamentales y



medicinales para la curación y prevención de enfermedades y otros servicios importantes para la supervivencia. "Las diversas especies contienen genes, que pueden ser recursos claves para resolver en futuro alguna necesidad humana o para regular algún problema ambiental" (Santo Padre Francisco, 2015 pág. 18).

Cabe comparar que los conocimientos ancestrales y su concepción de derecho ambiental está muy ligado al concepto del buen vivir en armonía con la madre naturaleza, se podría decir que estas concepciones son antiguos y posmodernos a la vez, tal y como se describe en el siguiente párrafo.

Actualmente son parte de los nuevos paradigmas emergentes, para poder avanzar en el planteamiento de nuevas epistemologías desde el derecho y el ambiente, se fundamenta en el derecho de la madre tierra que conlleva a repensar al ser humano. La contribución de los pueblos indígenas al tema de derecho ambiente se da desde la riqueza de la diversidad de saberes y conocimientos ancestrales, ayuda a profundizar la ruta de interrelación entre cosmos Naturaleza y Humanidad, desde los nuevos paradigmas y conocimientos emergentes para el buen vivir de la humanidad, desde esa lógica del derecho centralizada en los derechos de la madre tierra, los pueblos indígenas son claves al igual que sus conocimientos ancestrales, va desde el derecho y ambiente, desde la pluralidad del derecho, es decir el pluralismo jurídico, la contribución se da, desde la riqueza de conservación, promoción, practica y desde la misma cosmovisión de los pueblos. (R. Morales, comunicación personal 22 de septiembre de 2021).

Se han encontrado aspectos que llevan a pensar que con relación a la Madre Tierra y sus derechos conexos, es un tema poco desarrollado y aplicado, aunque se sabe que desde siempre ha tenido sus propios derechos, que por muchos años han sido



violentados, sin embargo nunca es tarde para detener y frenar el deterioro ocasionado debido a las disfunciones económicas que han prevalecido por intermediación de las personas, más que entender que al compararla con una madre es sinónimo de fuente de vida y por ende tiene derecho a ser respetada, valorada y no seguir violentando (H. Pú, 2006).



CAPITULO II

2. Marco normativo en materia de derechos de los pueblos indígenas, conocimientos ancestrales, diversidad biológica y ambiente

2.1. Tratados y Convenios Internacionales

Conforme ha evolucionado el Derecho Internacional público se ha avanzado significativamente en la tutela de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, razón por la cual, es necesario analizar el contenido de las normas internacionales vinculadas al tema de estudio para identificar mecanismos de protección de los conocimientos de los pueblos indígenas asociados a las plantas medicinales. En primera instancia se analizarán los instrumentos vinculados a los derechos humanos de los pueblos indígenas, entre los cuales destacan:

2.1.1. *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial -CERD-*

Esta convención hace alusión principalmente a dos flagelos persistentes en la vida de los pueblos indígenas, por lo que es preciso evidenciar en esta investigación la responsabilidad del Estado de Guatemala para atender los compromisos relativos a la dignificación y sus derechos como personas. En este sentido este instrumento desde el preámbulo indica:

Expresa su convencimiento de que la doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y

socialmente injusta y peligrosa, y de que nada en la teoría o en la práctica permite justificar, en ninguna parte, la discriminación racial.

Convencidos de que la existencia de barreras raciales es incompatible con los ideales de toda la sociedad humana. (Naciones Unidas. Derechos Humanos, 1965)

En efecto, estas diferenciaciones son estigmas estructurales y causales de la desvalorización de las estructuras y formas propias de los pueblos indígenas, incluyendo sus prácticas comunitarias y saberes ancestrales para el tratamiento de sus necesidades primarias de distinta índole. Lo anterior exhorta a la sociedad en su conjunto de la emergente necesidad de direccionar nuevas formas de convivencia que reconozca, respete y atesore la riqueza cultural del país como un factor determinante para cerrar las brechas sociales, económicas, políticas y culturales.

Por otro lado, en el Artículo 2, numeral 1 inciso c) establece:

- c) Cada Estado parte tomará medidas efectivas para revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales, y para enmendar, derogar o anular las leyes y las disposiciones reglamentarias que tengan como consecuencia crear la discriminación racial o perpetuarla donde ya exista. Así mismo, el Artículo 4, inciso c), enfatiza:
- c) No permitirán que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella. El espíritu de esta Convención, es el esfuerzo por la eliminación total de todas las formas de discriminación racial que han padecido los pueblos indígenas, los actos de



discriminación y racismo se debe a las formas propias que aplican para resguardar valiosos elementos de la diversidad biológica, y sus mecanismos de resguardo y conservación para mantener el cúmulo de conocimientos para el uso y la gestión sostenible de los mismos.

El reconocimiento de la diversidad cultural como elemento valioso para el desarrollo y bienestar de la sociedad en general, es un plus para garantizar el ejercicio pleno de sus prácticas colectivas que prevalecen de generación en generación y su contribución significativa con los medios de vida para las presentes y futuras generaciones.

2.1.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Las normas internacionales se han originado por la emergente necesidad de revertir la condición social, política y cultural de los pueblos indígenas, y desde esa lógica, favorecer el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas en todos los ámbitos de acción, incluyendo la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, desde su propia cosmovisión resaltando la estrecha relación con la Madre Naturaleza (Naciones Unidas.Derechos Humanos, 2007).

Artículo 11 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 24 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud. 2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo (Naciones Unidas, 2007).

Artículo 25 Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

Artículo 26 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u

otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

Artículo 31 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.

Los artículos citados, reafirman la importancia de respetar, fortalecer y revitalizar los conocimientos ancestrales vinculados a la flora y fauna que se resguardan en comunidades indígenas y su manejo desde la colectividad, debido a que les permite satisfacer necesidades materiales y espirituales. Así mismo, enfatiza el deber de los Estados de promover el pleno goce de los derechos de uso y manejo de la diversidad biológica con conocimiento ancestral asociado, y ser garantes de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas en particular las mujeres indígenas que brindan importantes aportes para el desarrollo de sus comunidades.

2.1.3. Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Según datos históricos, esta declaración es el primer esfuerzo instrumentalizado a favor de los derechos de los pueblos indígenas en la región, cuyo objetivo principal es



promover el reconocimiento, respeto y legitimidad en sus procesos de participación como sujetos políticos y de derechos. Por tanto, resulta indispensable que los Estados partes a través de sus instituciones competentes velen por el estricto cumplimiento, en lo que concierne a sus sistemas tradicionales de vida, y sus formas propias para promover el desarrollo (OEA, 2016a).

La urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

Reconociendo, Asimismo: Que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente.

Artículo VI. Los Pueblos Indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este sentido, los Estados reconocen y respetan, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo, a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; a profesar y practicar sus creencias espirituales; a usar sus propias lenguas e idiomas; y a sus tierras, territorios y recursos. Los Estados promoverán con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas.

Artículo VII 1. Las mujeres indígenas tienen el derecho al reconocimiento, protección y goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales

contenidos en el derecho internacional, libres de todas las formas de discriminación.

En concordancia a este artículo y como resultado de los compromisos de los Acuerdos de Paz, en el caso de Guatemala, se crea la Defensoría de la Mujer Indígena, con el objetivo de regular técnica, política y jurídicamente el ejercicio pleno de sus derechos individuales y colectivos y con ello erradicar la doble, inclusive la triple de discriminación hacia las mujeres indígenas.

Artículo XIII. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a su propia identidad e integridad cultural y a su patrimonio cultural, tangible e intangible, incluyendo el histórico y ancestral, así como a la protección preservación, mantenimiento y desarrollo de dicho patrimonio cultural para su continuidad colectiva y la de sus miembros, y para transmitirlo a las generaciones futuras.

Artículo XIX 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo.

De lo anterior, dos elementos son absolutamente relevantes: la identidad e integridad cultural, los cuales fundamentan los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en donde las mujeres indígenas desempeñan un papel fundamental en la transmisión de la cultura y los conocimientos, un aspecto poco abordado pero determinante para fortalecer el derecho a la autodeterminación de los pueblos. En el artículo VII de este instrumento se incluyen aspectos relacionados a la igualdad de género, lo cual permite con libertad de expresión, visibilizar el aporte de las mujeres



indígenas en cuanto al desarrollo de los conocimientos específicos y las prácticas alrededor de las bondades de la diversidad biológica. No obstante, lo anterior, se reconoce que aún persiste “la existencia de patrones patriarcales que incide en la toma de decisiones relacionadas en la gestión de la biodiversidad a nivel territorial, regional y nacional. En la mayoría de veces la participación de las mujeres en la toma de decisión es nula” (CONAP, 2018 p.42).

2.1.4. Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre Pueblos Indígenas y Tribales

El Convenio No. 169 de la OIT, se constituye en el instrumento más relevante a favor de los derechos de los pueblos indígenas, el cual fue adoptado en junio de 1989, por la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT en forma tripartita con participación de los gobiernos, organizaciones de empleadores y de trabajadores. Después de que la Conferencia observó las desigualdades, inequidades e injusticias que a menudo enfrentan los pueblos indígenas, los cuales provocan erosión en sus valores, costumbres y perspectivas, adoptó un instrumento que prevé coadyuvar a garantizar los derechos de los pueblos indígenas en sus dos postulados básicos: “el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias; y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan” (OIT, 2014).

Los fundamentos legales que tutelan los derechos de los pueblos indígenas son amplios, pero en su ámbito de aplicación no se concretan acciones que respondan a los objetivos, mucho menos se cumplen los postulados en relación a sus derechos. Indiscutiblemente sigue siendo latente el impulso de iniciativas que consideren al menos



tres dimensiones a) teóricas, para entender ¿por qué? las acciones carecen de solidez y legitimidad, b) dimensión metodológica, para readecuar procesos que no han sido funcionales para cumplir los objetivos y metas del Convenio y c) dimensión política, conseguir el aval y el compromiso de los tomadores de decisión para tomar medidas encaminadas y realizar trabajo colaborativo con los pueblos interesados, para proteger y preservar unánimes el medio ambiente, con presupuesto incluido para la ejecución pertinente.

En síntesis, el Convenio exhorta a que los Estados impulsen iniciativas orientadas a reconocer las acciones que los pueblos indígenas han venido desarrollando para el resguardo del medio ambiente. En este sentido, la tutela jurídica de los conocimientos ancestrales es fundamental para minimizar o evitar que se siga dando lugar a la “apropiación indebida de conocimientos ancestrales por parte de terceros, principalmente por parte de la industria farmacéutica en el caso de las plantas medicinales” (G. Apen, comunicación personal 17 de septiembre de 2021).

Por otro lado, existen un cúmulo de instrumentos internacionales en materia de diversidad biológica y ambiente, en los cuales de cierta manera hacen la vinculación entre los derechos de los pueblos indígenas y estas materias. Dentro de estos instrumentos cabe destacar los siguientes:

2.1.5. Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB-, es el primer instrumento internacional que destaca la intrínseca relación entre los pueblos indígenas y la diversidad biológica. Este instrumento entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, 90 días después de su ratificación por 30 países. En la parte introductoria, indica que los



recursos biológicos de la tierra son fundamentales para el desarrollo económico y social de la humanidad. En efecto, existe un reconocimiento cada vez mayor de la diversidad biológica como bien mundial de valor inestimable para la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, se considera una oportunidad para impulsar acciones encaminadas a la utilización sostenible de sus componentes y la distribución justa y equitativa de los beneficios obtenidos del uso de los recursos genéticos. El referido convenio indica que cuanto mayor es la diversidad biológica, mayor es la oportunidad de obtener nuevos descubrimientos médicos y de lograr el desarrollo económico. También hace una acotación especial en el preámbulo y reconoce la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y pueblos indígenas que tienen sistemas de vida tradicional basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Además, reconoce la plena participación de la mujer en todos los niveles de la formulación y ejecución de políticas encaminadas a la conservación de la diversidad biológica y reconoce la importancia de satisfacer las necesidades alimentarias, de salud y de otra naturaleza de la población mundial en crecimiento.

En lo que respecta a los conocimientos ancestrales, el CDB en el Art. 8 inciso J, exhorta a que los Estados adopten medidas para respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales, para fines de Conservación *In Situ*.



Por otro lado, en el Artículo 9 inciso b se indica: “Establecerá y mantendrá instalaciones para la conservación ex situ y la investigación de plantas, animales y microorganismos preferiblemente en el país de origen de recursos genéticos.” Esto es fundamental e importante para los fines de protección y reproducción de las plantas medicinales puesto que actualmente, más personas se suman al uso de las plantas medicinales y se interesan por conocer los conocimientos ancestrales asociados. El espíritu del CDB resalta un aspecto que se ha convertido en un tema transversal, y es lo relativo al uso consuetudinario de la biodiversidad, ahora conocido como conocimientos ancestrales y/o tradicionales, lo cual se fundamenta en los siguientes artículos (Naciones Unidas, 1992b).

Artículo 10 inciso c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible. Esto es esencial y es pertinente convertirlas en acciones legítimas, porque como se ha dicho, la idea de sostenibilidad desde la visión de los pueblos indígenas va desde un enfoque integral ambiental. Además, se basa en el principio de participación, para garantizar sus medios de vida y que sus prácticas sean consideradas, alternativas para contrarrestar la autodestrucción y evitar los fenómenos climáticos.

Artículo 15. Acceso a Recursos Genéticos numeral 5 del mismo Convenio indica: “El acceso a los recursos genéticos estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos, a menos que esa parte decida otra cosa.” A decir verdad, lo relacionado al



consentimiento, libre previo e informado sigue siendo una gran deuda social con los pueblos indígenas, porque hasta ahora no se da cumplimiento a lo que establece el Convenio 169 y como principio de derecho ambiental tampoco se refleja en los mecanismos de trabajo de los sectores ambientalistas, en la formulación y ejecución de megaproyectos en territorios indígenas, sin observar los estándares mínimos internacionales de derechos humanos ratificados por Guatemala, que han degradado los ecosistemas y reservorios de biosfera, y por ende las especies vegetales con propiedades medicinales.

2.1.6. Protocolo de Nagoya

Para dar mayor impulso a los objetivos establecidos en el CDB y como un mecanismo efectivo para salvaguardar la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos, y con la finalidad de aplicar efectivamente los artículos 15 (Acceso a los recursos genéticos) y 8j) Conocimientos tradicionales surge el Protocolo de Nagoya (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2011).

Lo más importante del referido protocolo son la serie de obligaciones concretas que cada parte deberá asumir para asegurar el cumplimiento de la legislación o los requisitos reglamentarios nacionales de la parte que proporciona los recursos genéticos, y la obligación de cumplir condiciones de cooperación mutuamente acordadas. Asimismo, las disposiciones del Protocolo relativo al acceso a los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales cuando dichos conocimientos están relacionados con recursos genéticos fortalecerán la capacidad de esas comunidades para beneficiarse del uso de sus conocimientos,



innovaciones y prácticas. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2011 , pág. 1)

Una vez más, se encuentra el énfasis y el reconocimiento de la importancia de fomentar la equidad y justicia en las negociaciones entre proveedores y usuarios de recursos genéticos, así también el papel decisivo de la mujer en el acceso y participación en los beneficios. Lo anterior debe regir y guiar en todas las circunstancias donde se desarrollan conocimientos ancestrales ya sea de manera oral o escrita, lo importante es consolidar mecanismos estratégicos de conservación, con amplia participación de las comunidades.

Se identifican los artículos vinculados que tutelan los conocimientos ancestrales y el reparto equitativo de los beneficios de los recursos genéticos. El Art.6 numeral 2 es claro respecto al acceso a recursos genéticos, establece que, conforme a las leyes nacionales, cada parte, adopten medidas, según proceda con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos.

Según lo establecido en el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, plantea el Art. 7 De conformidad con las leyes, cada parte adopta medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas.

Hasta ahora, no se conocen experiencias de acceso a recursos genéticos con conocimientos ancestrales asociados en la rama de las plantas medicinales, mutuamente acordadas, ese debe ser un hito importante para las próximas metas globales que ya están siendo discutidas y analizadas, de hecho, las dos metas mencionadas, se sabe que se replanteó para el próximo decenio con lo cual se esperan mejores resultados y acciones más legítimas que medidas legales. Porque no todo lo legal es legítimo. este hecho es recurrente en territorios indígenas y esta situación limita el ejercicio de sus derechos y las brechas de vulnerabilidad no cesan.

2.1.7. Protocolo de Cartagena

El Protocolo de Cartagena es un instrumento suplementario al Convenio sobre Diversidad Biológica, donde se aborda de manera específica lo relativo a los organismos genéticamente modificados resultantes de la aplicación de la biotecnología moderna y sus posibles efectos la salud humana, los medios de vida y la diversidad biológica. En ese sentido el artículo 16 numeral 2) y 26 indican:

Artículo 16 2) Se impondrán medidas basadas en la evaluación del riesgo en la medida necesaria para evitar efectos adversos de los organismos vivos modificados en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, en el territorio de la Parte de importación.

Las Partes cooperarán con miras a: a) Determinar los organismos vivos modificados o los rasgos específicos de organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud



humana; y b) Adoptar las medidas adecuadas para el tratamiento de esos organismos vivos modificados o rasgos específicos. **Artículo 23** 1. Las Partes: a)

Fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. Para ello, las Partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales; b) Procurarán asegurar que la concienciación y educación del público incluya el acceso a la información sobre organismos vivos modificados identificados de conformidad con el presente Protocolo que puedan ser importados. **Artículo 26** 1 Las partes, al adoptar una decisión sobre la importación con arreglos a las medidas nacionales que rigen la aplicación del presente protocolo, podrán tener en cuenta, de forma compatible con sus obligaciones internacionales las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales.

2 Se alienta a las partes a cooperar en la esfera de intercambio de información e investigación sobre los efectos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales. (Naciones Unidas, 2000)

El tema de los OVMs u OGMs como se le conoce es complejo en su abordaje, principalmente cuando se incurre en la falta de mecanismos que garantice la



participación de los pueblos indígenas relativas a la consulta como lo establecen los instrumentos internacionales de los cuales Guatemala tiene responsabilidades específicas. Implementar el Protocolo sin el consentimiento de los pueblos indígenas significa un atentado a las practicas locales para la preservación y defensa de la biodiversidad desde su propia cosmovisión, incluyendo sus semillas nativas o criollas, repercutiendo sin lugar a duda sus sistemas de producción local frente a grandes empresas de producción masiva.

Si bien es cierto, el Protocolo insta a los Estados parte para que se analice y se tomen medidas cautelares respecto a los impactos socioeconómicos, que infringe directamente a los sistemas tradicionales de producción agrícola y campesina, la conjetura al respecto es la dependencia en la importación de semillas y, por ende, el desvanecimiento de la conservación de la riqueza genética local.

Se debe analizar minuciosamente el riesgo de la salud humana, procurando mecanismos efectivos de información accesibles y mediados especialmente para los pueblos indígenas y las mujeres, de tal manera que la defensa de la soberanía alimentaria, el acceso a las plantas medicinales se resguarden y se tomen medidas legales y legítimas en consonancia a sus normas comunitarias a lo local y que trascienda en otros niveles, procurando la concientización y sensibilización de conformidad con el espíritu del Protocolo. Entre los instrumentos internacionales sobre ambiente y que guardan cierta relación con el tema de estudio se encuentran:

2.1.8. Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación

Los pueblos indígenas desde siempre se han caracterizado por la lucha por mantener en buen estado las tierras como principal elemento sagrado para sus medios

de vida, sin embargo, por razones ajenas a su cosmovisión y a sus técnicas ancestrales de producción y sus prácticas de manejo sostenible, se ven afectados por prácticas globalistas de producción. En ese sentido este acuerdo, exhorta a que se busquen mecanismos estratégicos que garanticen el reconocimiento y la eficacia de los conocimientos locales y ancestrales en compatibilidad al conocimiento técnico científico (Naciones Unidas, 1994).

En el Artículo 16 inciso g) indica:

de conformidad con sus respectivas legislaciones o políticas nacionales, intercambiarán información sobre los conocimientos locales y tradicionales, velando por su debida protección y asegurando a las poblaciones locales interesadas una retribución apropiada de los beneficios derivados de esos conocimientos, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas

Artículo 17 1. Las Partes se comprometen a promover, según sus capacidades respectivas y por conducto de las instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales competentes, la cooperación técnica y científica en la esfera de la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Con ese fin, apoyarán las actividades de investigación que:

(c) protejan, integren, promuevan y validen los conocimientos, la experiencia y las prácticas tradicionales y locales, velando por que, con sujeción a sus respectivas leyes y las políticas nacionales, los poseedores de esos conocimientos se beneficien directamente, en forma equitativa y en condiciones mutuamente convenidas, de cualquier uso comercial de los mismos o de cualquier adelanto tecnológico derivado de dichos conocimientos.

De conformidad a los artículos citados, en definitiva, los pueblos indígenas han luchado por mantener sus prácticas ancestrales en cuanto al cultivo de especies nativas que procura la protección de los suelos y con ello garantizar mejores cultivos para la seguridad alimentaria y conservar las especies medicinales respectivamente, convencidos que el suelo, como elemento sagrado debe ser respetado para no incurrir a procesos de degradación acelerado. Sin embargo, las actividades humanas extractivas, monocultivos o agricultura extensiva han detonado al menoscabo de los suelos, poniendo en riesgo y vulnerabilidad a los territorios mayoritariamente indígenas. De lo anterior se desprende la necesidad de promover el rescate de los conocimientos, las experiencias exitosas y permitir que los pueblos indígenas protagonicen estrategias funcionales a lo local para evitar que se siga deteriorando el suelo. Por ejemplo:

La fertilización respetuosa o combinada con abono orgánico, es decir reducir el uso de fertilizantes químicos, como adaptación de suelo ante el uso total de abonos orgánicos, cultivos asociativos, cultivos de plantas que sirven de abono, ejemplo de ello, en el contexto del municipio de Patzún Chimaltenango, se acude a la producción del choreque (nombre conocido a lo local) para que provea de nutrientes al suelo. (M. Xulú, comunicación personal 19 de mayo de 2022)

Esta práctica local resulta interesante preservarla para la réplica colectiva, puesto que se ha demostrado su eficacia por el gremio de agricultores del citado municipio, obviamente la Convención es reiterativa en cuanto a la distribución en condiciones igualitarias y equitativas y de mutuo acuerdo de uso comercial de dichos conocimientos o en su defecto, prácticas locales.

2.1.9. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

-CMNUCC-

Los pueblos indígenas han recorrido caminos diversos y complejos para visibilizar su rol de protectores innatos de la riqueza natural que se concentra en la biodiversidad, el reconocimiento y su papel protagónico en la ordenación del Medio Ambiente, se consideró como una “circunscripción dentro de la CMNCC por primera vez en el 2001 y se les dieron los mismos derechos que a otros “grupos de interés” como la capacidad de tener reuniones en las sedes de la COP y presentar declaraciones a las partes” (Delgado, 2019). De esa cuenta la CMNCC reconoce la necesidad de abordar la problemática de manera ampliada y de ahí la oportunidad de participación de los pueblos indígenas y comunidades locales.

Reconociendo que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y condiciones sociales y económicas. **Artículo 3** f) Tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo, evaluaciones de impacto formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él.

h) Promover y apoyar con su cooperación internacional el intercambio pleno, abierto y oportuno de la información pertinente de orden científico, tecnológico, técnico, socioeconómico y jurídicos sobre el sistema climático y el cambio climático y sobre las consecuencias económicas y sociales de las distintas estrategias de respuestas. (Naciones Unidas, 1992a)

Es importante resaltar que, en este instrumento, la visión de los pueblos indígenas está ausente, el reconocimiento de los aportes relevantes que brindan en las medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático. Derivado de esta situación, los pueblos indígenas “desafiaron el orden normativo que se iba generando sin una referencia específica a sus derechos y a su rol” (Delgado, 2019 pag.14). Para los pueblos indígenas y las comunidades locales es sumamente importante que se refleje en textos normativos o jurídicos el papel que desempeñan en la ordenación del medio ambiente y la aplicación de sus conocimientos ancestrales para los fines pertinentes.

En el caso de Guatemala como un logro de los incansables pronunciamientos de los pueblos indígenas se estableció la Mesa Indígena de Cambio Climático, espacio que aglutina a las organizaciones de la sociedad civil en donde discuten, dialogan y proponen alternativas viables, es importante clarificar que esta Mesa trabaja en vinculación con “El Foro Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Cambio Climático (FIPICC)” (Delgado, 2019) para articular esfuerzos para minimizar los riesgos derivados del cambio climático.

Dentro de los instrumentos existentes para salvaguardar los conocimientos de los pueblos indígenas se encuentran:

2.1.10. Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial

Este instrumento internacional fue adoptado por la conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 32ª reunión celebrada en París en el año 2003, en la exposición de motivos reconoce la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural, así también reconoce que las comunidades, en especial las indígenas, los grupos y en algunos casos los individuos desempeñan un importante papel en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural inmaterial, contribuyendo con ello a enriquecer la diversidad cultural y la creatividad humana. La finalidad de la Convención se define en el:

Artículo 1 Finalidades de la Convención:

La presente Convención tiene las siguientes finalidades:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en los planos local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

Artículo 2 Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

1. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 *supra*, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

2. Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación,



documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. (UNESCO, s.f.)

Como parte de la implementación de este instrumento internacional, Guatemala ha realizado importantes declaraciones de patrimonio cultural, no obstante, se considera que estas acciones aún deben trascender para lograr una tutela efectiva de los conocimientos de los pueblos indígenas.

Entre los instrumentos que vinculan los Derechos de Propiedad Intelectual y el comercio encontramos:

2.1.11. Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio-ADPIC

Este Acuerdo es un instrumento importante para el comercio y la propiedad intelectual, el cual “se basa en los sistemas multilaterales existentes para la protección de los diversos derechos de propiedad intelectual que abarca, y recoge muchas disposiciones sustantivas de los principales instrumentos internacionales de protección de la propiedad intelectual”, (OMC, 1994) sin embargo, no contiene ninguna norma que haga una alusión específica sobre el tema de la protección de los conocimientos de los pueblos indígenas, se menciona este instrumento por la imperante necesidad de evidenciar el vacío que existe, y la necesidad de impulsar instrumentos jurídicamente vinculantes para tutelar los conocimientos de los pueblos indígenas debido a que a partir de ellos, se elaboran una amplia variedad de productos que tienen alta demanda en el comercio.

2.2. Marco Nacional

Dentro del Sistema Jurídico guatemalteco se cuenta con una serie de normas que tutelan los derechos de los pueblos indígenas, los conocimientos ancestrales y la diversidad biológica. Los cuales se presentan a continuación:

2.2.1. *Constitución Política de la República de Guatemala*

La Constitución Política de la República de Guatemala como Ley suprema que rige el país establece lo siguiente:

Artículo. 44. Derechos inherentes a la persona humana, los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

Artículo. 46 preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tiene preeminencia sobre el derecho interno.

Artículo 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formado por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

A través de la Ley suprema, las garantías constitucionales otorgan a las personas el goce pleno de sus derechos humanos que le son inherentes desde su nacimiento, el fin último, es la aplicación en condiciones de igualdad como principio constitucional y equidad que persigue la justicia social. El espíritu del artículo 46 es la tutela y el

reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas por ser Guatemala un país signatario de varios cuerpos normativos en el ámbito internacional, es decir hay serios compromisos en materia de derechos humanos.

Por otro lado, la Constitución Política de la República en su **Artículo 80** establece: el Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente,

En el artículo anterior se evidencia que la CPRG le atribuye responsabilidades al Estado en cuanto al reconocimiento de la ciencia y la tecnología. En ese sentido, como se sabe, las poseedoras de conocimientos ancestrales son en su mayoría mujeres rurales con un nivel de escolaridad que no pasa de la primaria completa, y por eso el uso de las nuevas tecnologías se constituye en una brecha tecnológica y por ello, se hace necesario impulsar programas de fortalecimiento para dotar de capacidades y con ello iniciar un registro formal de las personas usuarias de los servicios que brindan con plantas medicinales (Constitución Política de la República de Guatemala, 1986).

2.2.2. Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas -AIDPI-

A raíz de la firma de los Acuerdos de Paz, Guatemala se consolida como un país multiétnico, pluricultural y multilingüe, en el mismo se establece que:

Todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por, y con ellos, y que el presente acuerdo busca crear, ampliar y fortalecer las estructuras, condiciones, oportunidades y garantías de participación de los pueblos indígenas, en el pleno respeto de su identidad y del ejercicio de sus derechos. Se reconoce también su ciencia y tecnología, la existencia y el valor de los conocimientos científicos y tecnológicos mayas, así como también los

conocimientos de los demás pueblos indígenas. El gobierno se compromete a promover su estudio y difusión y a facilitar la puesta en práctica.

En concordancia a lo anterior, es preciso reconocer que los conocimientos ancestrales son considerados como ciencia científica, aunque para algunos son conocimientos empíricos, sin embargo han trascendido intergeneracionalmente, en ese sentido, las personas usuarias evidencian la efectividad del uso de plantas medicinales con conocimiento ancestral asociado, sin duda, por eso ha despertado interés en la academia, las universidades y otras que quieren profundizar y documentar estos conocimientos, en los que inclusive científicas y científicos encuentran lecciones aprendidas alrededor de ello (Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG, 1995).

Otro punto importante derivado de los Acuerdos de Paz es lo referente a:

la promoción y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de vida de las comunidades, a través del desarrollo de los valores contenidos y métodos de la cultura comunitaria, la innovación tecnológica y el principio ético de conservación del medio ambiente, si se adopta este principio se garantiza la valoración y conciencia hacia los recursos de la diversidad biológica, donde se resguardan los elementos valiosos usados para la medicina ancestral, lo cual se ve reflejado como prioritario en la reforma educativa. en efecto, la educación es considerada pilar fundamental para el desarrollo de las personas y clave para el fomento de una convivencia armónica en equilibrio con la naturaleza.

Al igual que el sistema educativo, los medios de comunicación desempeñan un papel primordial en la defensa, desarrollo y transmisión de los valores y conocimientos



culturales. Este es otro punto relevante que contiene el AIDPI, que a la vez se dice que es un proyecto de país, porque es una responsabilidad compartida entre el gobierno y la sociedad civil. En esto precisamente encaja el rol del sector de la comunicación para promover el respeto y difusión de las culturas indígenas, la erradicación de cualquier forma de discriminación, y contribuir a la apropiación por todos los guatemaltecos de su patrimonio pluricultural y en esa pluriculturalidad se desarrolla y se innovan formas propias de cuidado, uso y aplicación de los conocimientos ancestrales.

En esta misma secuencia, el AIDPI presenta un abordaje amplio de los aspectos relevantes que deben ser considerados y tomados en cuenta como compromiso constitucional del Estado de Guatemala. Sumarse con este proyecto de país, se garantiza el ejercicio pleno de las formas propias de vida incluyendo las relacionadas a los conocimientos y la medicina ancestrales.

El Estado guatemalteco debe reconocer, respetar y promover las formas de organización propias de las comunidades indígenas y reconoce el papel que corresponde a las autoridades, de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos. Adicionando, la normatividad tradicional de los pueblos indígenas ha sido y sigue siendo un elemento esencial para la regulación social de la vida de las comunidades y, por consiguiente, para el mantenimiento de su cohesión desde el enfoque del derecho consuetudinario. Continuando con el abordaje del AIDPI respecto al uso y administración de los recursos naturales, resalta la responsabilidad del gobierno para que se adopten y se promuevan medidas para garantizar el derecho de acceso a tierras y recursos que no estén exclusivamente ocupados por las

comunidades a las que hayan tenido tradicionalmente para sus actividades tradicionales y de subsistencia. Esto explica y afirma que garantizar el derecho de las comunidades de participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras, facilita las condiciones para que sus prácticas ancestrales no se pierdan, sino al contrario, se siga innovando y encuentren siempre los elementos necesarios para aplicar sus conocimientos.

2.2.3. Ley de Idiomas Nacionales

El idioma es un medio de comunicación efectivo, el conocimiento de los pueblos se consolida mediante el reconocimiento y practica de sus idiomas. Es por ello que contar con la legislación de los mismos es revitalizante. A través del Decreto Número 19-2003 el Congreso de la Republica de Guatemala se emitió la Ley de Idiomas Nacionales, la cual en el primer considerando indica que:

el idioma es una de las bases sobre los cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de su cosmovisión, valores y costumbres, en el marco de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.

La composición del Estado de Guatemala está conformada por cuatro pueblos que son: el Pueblo Maya, el Pueblo Xinka, el Pueblo Garífuna y el Pueblo Ladino o Mestizo. Según el Mapa de Idiomas Nacionales de Guatemala (2016), registra 25 comunidades lingüísticas, 22 pertenecientes a las comunidades lingüísticas maya, incluye el idioma garífuna, xinka, español y multilingüe, los cuales son; 1) Achi, 2) Akateko, 3) Awakateko, 4) Chalchiteko, 5) Ch'orti', 6) Chuj, 7) Garífuna 8) Itza', 9) Ixil, 10) Jakalteko/Popti', 11) Kaqchikel, 12) K'iche', 13) Mam, 14) Mopan, 15) Poqoman 16)



Poqomchi', 17) Q'anjob'al, 18) Q'eqchi', 19) Sakapulteko, 20) Sipakapense, 21) Tektiteko, 22) Tz'utujil, 23) Uspanteko 24) Xinka, 25) Español, y una zona Multilingüe (Academia de Lenguas Mayas, 2003).

La parte sustantiva de dicha ley es la evidencia clara que los pueblos indígenas han evolucionado política, cultural y socialmente, es por ello que ya no deben ser considerados grupos étnicos ni grupos indígenas, porque son poblaciones mayoritarias, por ejemplo, son pueblos con una estructura social fortalecida con elementos culturales sólidos, y sus formas de organización trasciende dimensiones políticas, además existe una amplia legislación internacional y nacional que impulsa y promueve el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en todo lo que atañe desde su propia cosmovisión para que tengan acceso a la justa y equitativa distribución de los beneficios derivados de los recursos de la diversidad biológica.

La cosmovisión de los pueblos indígenas se reconoce actualmente y se promociona el valor y respeto con todos sus elementos identitarios que hacen posible el desarrollo y práctica de conocimientos ancestrales en la Guatemala Megadiversa, a través de las personas titulares de los mismos. La forma de vida de los pueblos indígenas, gira alrededor de los elementos culturales, como el idioma, las prácticas ancestrales y conocimientos, así como su identidad. La forma de vida, integra el uso y cuidado de los recursos naturales, posibilitan la reproducción de conocimientos.

2.2.4. Ley de Propiedad Industrial (Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala)

Guatemala, siguiendo la división clásica de los derechos de propiedad intelectual aborda los derechos de autor y los derechos de la propiedad industrial, siendo así en



este apartado es importante analizar lo que establece el Decreto No. 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Propiedad Industrial y sus reformas.

declara que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce y protege el derecho de libertad de industria y comercio, así como el derecho de los inventores como derechos inherentes a la persona humana, garantizando a sus titulares el goce de la propiedad exclusiva de sus creaciones, de conformidad con la ley y los tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala es parte. (Congreso de Guatemala, 2000)

Según esta ley, reconoce la propiedad intelectual que se basa en la tutela de los derechos de las personas individuales, pero no considera la protección intelectual colectiva, que es la tipología de los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas. Hasta ahora, no existen normas jurídicas de protección intelectual de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, pero si existen normativas internacionales que tutelan sus derechos individuales y colectivos, y en observancia a esas normativas se discute y se están impulsando propuestas de medidas legales para su protección.

Esto confirma que el Sistema Estatal de Guatemala, los derechos de propiedad intelectual no protegen en su justa dimensión los conocimientos, ni las innovaciones que los pueblos indígenas desarrollan alrededor de los conocimientos ancestrales, ni de las plantas medicinales, propiedades biofísicas o tangibles, intangibles que son sagradas, considerados como elementos o pilares fundamentales del sistema de la salud maya o indígena. Además, en la ley de Propiedad Intelectual, no se toma en consideración los derechos colectivos sobre los conocimientos ancestrales. Por tanto, es necesario promover una reforma a la Ley que incluya los derechos de propiedad intelectual para

las plantas medicinales con conocimientos ancestrales asociados, considerando las siguientes categorías de derecho:

- a) derecho a la libre determinación sobre los sistemas de uso, manejo y conservación de las plantas medicinales b) derecho y reconocimiento de las tierras o territorios indígenas donde se cultivan las plantas medicinales c) Derecho y protección de los recursos genéticos de las plantas medicinales por parte de los pueblos indígenas. d) Derecho a los conocimientos y prácticas indígenas asociados a los usos de las plantas medicinales. e) derecho a la transferencia intergeneracional de las ciencias y conocimientos indígenas. (R. Batzin, comunicación personal 17 de septiembre de 2021)

Se puede decir que los elementos que deben ser protegidos son: a) los conocimientos, b) las prácticas ancestrales, c) el uso de las plantas y d) el patrimonio biocultural. Por otro lado, el plazo de protección como ya se indicó, es indefinido, por la naturaleza y ámbito de acción que trasciende hacia otras generaciones. En cuanto al sujeto de derecho, son considerados titulares de derechos, los terapeutas, los herbalistas, las comadronas, los guías espirituales y los miembros de la comunidad, donde se desarrollan y se realizan las prácticas ancestrales.

Lo expuesto anteriormente revela que los derechos de propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas no pueden ser protegidos en su totalidad por las figuras contenidas en el Derecho de Propiedad Industrial por las limitaciones que presenta en cuanto a procedimiento de registro, temporalidad de protección y titularidad de derechos, ahora bien, respecto a la protección relacionada a la biotecnología plantea.



se encuentra el creciente patentamiento de genes y en general de las invenciones biotecnológicas, incorporadas a variedades vegetales protegidas por derechos de obtención de vegetal (DOV) caracterizadas, así como “variedades vegetales transgénicas” surgiendo con ello problemas de coexistencia y eventual absorción por desaparición de las características propias del sistema de derechos del obtentor de variedades vegetales, por prevalencia de sistemas de protección más cercanos de patente. (Morales, 2014 p. 2)

Lo descrito indica que se trata de un derecho exclusivo de protección, contrario a como se concibe los conocimientos ancestrales asociados a las plantas medicinales o recursos genéticos que representan en la actualidad un campo relevante para la industria farmacéutica y de cosméticos, no obstante, para otorgar patentes sobre productos que se generen a partir de los mismos, se deben cumplir con una serie de requisitos, resaltando entre ellos: novedad, nivel inventivo y susceptibilidad de aplicación industrial.

Además, se constituye en una limitación para otorgar patentes debido a que si bien es cierto es “incuestionable el valor y los cambios generados a partir de la utilización de los conocimientos tradicionales, particularmente aquellos que dentro de una cultura específica se asocian a uno o varios elementos de su particular diversidad biológica” (CONAP, 2013, p.81). El mundo occidental hace otra interpretación de estos conocimientos, por lo que, no los considera científicos sino empíricos, de esa cuenta el inciso c) del Artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial, establece que “Los procedimientos biológicos tal como ocurren en la naturaleza y que no supongan intervención humana, salvo los procedimientos microbiológicos” esta disposición obliga

a realizar procedimientos a través de laboratorios desde la ciencia occidental dejando a un lado los procedimientos ancestrales de los pueblos indígenas.

2.2.5. Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Decreto Numero 33-98

Este instrumento se enfoca en la tutela de la protección de obras que se derivan de los conocimientos, no así lo derivado de los conocimientos ancestrales de los Pueblos Indígenas, tal como se hace notar en el primer considerando y en el artículo 5:

Que la Constitución Política de la República reconoce y protege el derecho de autor como un derecho inherente a la persona humana, garantizando a sus titulares el goce de la propiedad exclusiva de su obra, de conformidad con la ley y los tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala es parte;

Artículo. 5 autor es la persona física que realiza la creación intelectual. Solamente las personas naturales pueden ser autoras de una obra; sin embargo, el Estado, las entidades de derecho público y las personas jurídicas pueden ser titulares de los derechos previstos en esta ley para los autores, en los casos mencionados en la misma. (Congreso de Guatemala, 98 C.E.)

Como se abordó anteriormente la titularidad de derechos de Propiedad Intelectual para los Pueblos Indígenas es colectiva debido a que se fundamenta en su cosmovisión, lo anterior se reafirma a través de Sentencia del expediente 2112-2016 emitida por la Corte de Constitucionalidad en donde se indica que:

Todos los conocimientos y creaciones de los pueblos indígenas son colectivos, por ejemplo: los textiles y la indumentaria, ya que han surgido gracias a la participación de los miembros de ellos. La cosmovisión de los pueblos indígenas



se basa en la colectividad; es decir, la propiedad pertenece a la comunidad; por ende, todos sus conocimientos y creaciones intelectuales pertenecen a todos ellos. (Corte de Constitucionalidad, 2017, p 4)

De esa cuenta la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos presenta serias limitaciones para tutelar los derechos de Propiedad Intelectual de los Pueblos Indígenas, debido a que no reconoce la titularidad colectiva. De esa cuenta la Corte de Constitucionalidad exhorto al Congreso de la República a emitir una ley específica por la cual establezca mecanismos de protección de la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas.

2.2.6. Código de Salud Decreto 90-97 del Congreso de la república de Guatemala

El Código regula lo concerniente a los productos elaborados con plantas medicinales como objeto de regulación, en lo que respecta, se puede destacar el Art. 161. Sistemas alternativos.

El Estado a través del Sector, incorporará, regulará y fortalecerá los sistemas alternativos, como la homeopatía, la medicina natural, la medicina tradicional, medidas terapéuticas y otras para la atención de la salud, estableciendo mecanismos para su autorización, evaluación y control. (Congreso de Guatemala, 1997)

El referido Decreto no ha tenido los resultados deseados, a falta de seguimiento, monitoreo y evaluación aunado a la falta de personal capacitado en la rama del Sistema de Salud Culturalmente Apropriado, este argumento es concordante a lo que indica una de las mujeres entrevistadas.

Desde hace 31 años ejerzo la medicina ancestral, pero nunca he recibido alguna plática o capacitación por parte del Ministerio de Salud, la entidad que nos capacita constantemente es ASECSA, ahí he aprendido desde como establecer un huerto con plantas medicinales, la importancia de mantener y conservar, el efecto de las plantas medicinales es lento pero lo maravilloso es que no tiene efectos secundarios. (E. Teleguario, comunicación personal, 25 de marzo de 2023)

2.3. Políticas públicas vinculadas

Dentro del marco nacional existen políticas vinculadas a la temática en cuestión que es importante mencionar, entre ellas se encuentran:

2.3.1. Política Nacional de Diversidad Biológica

La Política Nacional de Diversidad Biológica emitida por el Acuerdo Gubernativo 220-2011, señala que “los componentes intangibles de la diversidad biológica los conocimientos, innovaciones y prácticas culturales asociadas, los cuales deben formar parte del proceso educativo de la población. Ambos componentes (tangibles e intangibles) se consideran un legado para las presentes y futuras generaciones de guatemaltecos; por lo que es de interés nacional su conservación” (CONAP, 2011 p. 27). Es claro que la política reconoce de manera apropiada el valor del conocimiento tradicional como patrimonio intangible, tanto para las presentes como para las generaciones futuras. La Política Nacional de Diversidad Biológica, en su objetivo tres, señala que se debe “Promover el conocimiento y valoración de la diversidad biológica y sus componentes (ecosistemas, especies y genes); así como sistematizar e integrar el conocimiento científico y tradicional asociado a la misma” (CONAP, 2011).

La vinculación de este objetivo sobre plantas medicinales es lo referente a la simbiosis, conocimiento y valoración, por un lado, implica traducirlo a valor económico para las personas que lo conservan, mejoran y comparten; y, por otro lado, significa que dicho conocimiento debe ser estudiado de manera más sistémica e integrado en un cuerpo nacional de conocimiento sobre plantas medicinales, sin embargo, nada de esto ha pasado hasta el momento. El cumplimiento del objetivo requiere el fomento de la generación integrada de los conocimientos científicos y tradicionales colectivos, como elementos de planificación territorial para potenciar el desarrollo.

2.3.2. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres- PNPDIM y su Plan de Equidad de Oportunidades PEO 2008-2023

Otra política relevante para este tema es la PNPDIM y PEO 2008-2023; que lidera la Secretaría Presidencial de la Mujer-SEPREM como entidad rectora al más alto nivel que asesora y coordina políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres, mayas, garífunas, Xinkas y mestizas. Mediante Acuerdo Gubernativo 302-2009 se logró la aprobación de dicha Política, en la que se establecen programas y proyectos que aportan al rescate y fortalecimiento de la producción tradicional utilizadas en la economía ancestral que beneficia a las mujeres para garantizar la Soberanía alimentaria.

Así también garantizar el derecho a la autoidentificación, y con ello el ejercicio pleno de la identidad cultural y cosmovisión de las mujeres mayas, garífunas y xinkas. Además impulsa el reconocimiento, la valoración y el respeto por la autonomía del ejercicio de las practicas ancestrales de las mujeres, derivado de estos programas, la SEPREM, en su línea de trabajo de incidencia política, ha logrado la apertura de Direcciones Municipales de la Mujer-DMM en las estructuras de los gobiernos

municipales, estos espacios pueden ser aprovechados para alinear acciones que aportan a los derechos humanos de las mujeres en lo concerniente a sus prácticas comunitarias (SEPREM, 2008).

2.4. Derecho Indígena

Con respecto a las normas comunitarias establecidas por los pueblos indígenas, las normas jurídicas comunitarias dependen de la comunidad sociolingüística, al pueblo de pertenencia y a la autodeterminación. En ese sentido, se hace referencia al derecho propio de los pueblos indígenas o derecho indígena:

Dentro de los mecanismos normativos tradicionales, parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas, es decir, cómo los pueblos indígenas se ven dentro de este universo y cómo se considera a la naturaleza, que, desde su visión, es la Madre Naturaleza que provee y brinda lo necesario para la subsistencia del ser humano en la faz de la tierra. Otro mecanismo, es la investigación y domesticación de parientes silvestres para llegar a tener hoy variedad de plantas alimenticias y medicinales.

Dentro del traslado intergeneracional del conocimiento sobre los usos de las plantas, juega un papel importante el idioma materno ya que a través de este canal de comunicación es que se realiza esta acción. Adicionando, es importante mencionar que existen niveles de conocimientos, hay conocimientos de dominio público, conocimientos circunscritos a territorios específicos y conocimientos sagrados que solamente son revelados a las personas que, de acuerdo a su nawal de nacimiento, están destinados a ejercerlos. (G. Apen, comunicación personal 17 de septiembre de 2021)



Lo anterior demuestra que el ordenamiento jurídico tiene la función de dar facultades, derechos y obligaciones de las personas de vivir en sociedad, abarcando ámbitos colectivos, familiares y particulares. Es decir, poner límites, generar conciencia y sentido de pertenencia de lo que es permitido y lo que no está permitido según las normas comunitarias, “Dar seguridad para proteger la dignidad y la libertad de las personas; respetar a los animales, las plantas y los demás recursos naturales en toda su diversidad” (Pu, Cach , 2006, p. 11).

CAPÍTULO III

3. Patrimonio natural, biocultural y derechos indígenas

3.1. Patrimonio natural de Guatemala y su relación con la propiedad intelectual

Para apreciar el patrimonio natural de Guatemala, es preciso conocer generalidades en cuanto a su ubicación geográfica, las características de su flora y fauna que la hacen especial entre los continentes, según investigación realizada por el IARNA sitúa a Guatemala en el centro geográfico del continente americano entre los paralelos 13º 44 y 18º 30 de latitud norte y los meridianos 87º 30 y 92º 13 de longitud oeste. Colinda al norte y oeste con México, al sureste con El Salvador y Honduras, al noreste con Belice y el Mar Caribe y al sur con el Océano Pacífico (IARNA, 2018, p. 5). Cuenta con una variedad de ecosistemas e indica que posee trece zonas de vida, distribuidas entre los diferentes pisos altitudinales que determinan las características específicas de vegetación, la flora y la fauna, “se distribuyen en torno a seis pisos altitudinales, siete provincias de precipitación y nueve provincias de humedad” (IARNA, 2018, p. 38).

Un dato importante que aporta el IARNA es que el bosque húmedo tropical (bh-t) tiene la mayor extensión territorial, ya que se encuentra presente en 3.43 millones de hectáreas, el 31.5% del territorio nacional, este tipo de bosque favorece la producción de plantas medicinales.

Los datos anteriores indican que, Guatemala es un país subtropical, con una variabilidad de zonas ecológicas debido a sus notables cambios altitudinales; en cada una de las zonas ecológicas también existe una considerable diversidad de ecosistemas (CONAP, 2008, p. 196). Todo indica que las características fisiográficas y ambientales

favorecen el desarrollo de las múltiples formas de vida por la coexistencia del patrimonio natural del cual se impulsa el patrimonio biocultural, es decir que las prácticas culturales que giran en torno a la biodiversidad han sido, es y seguirán siendo modelos efectivos para fortalecer la Guatemala megadiversa.

Otro aspecto interesante para el abordaje de la temática de patrimonio natural y biocultural, vale la pena entender que, “es la unidad básica de la naturaleza donde existe un intercambio de materia y energía entre los diversos tipos de elementos que lo integran, no solo entre organismos vivos, sino también entre elementos orgánicos e inorgánicos” (IARNA, 2018, 10). De igual modo, otro estudio realizado por el CONAP, aporta: los ecosistemas están caracterizados por cinco atributos principales: estructura, función, complejidad, interacción de los componentes y cambio en el tiempo (Kimmins, 1991) citado en (CONAP, 2009).

Los argumentos planteados evidencian que los ecosistemas no tienen una característica uniforme, las diferencias radican en tamaño, ubicación, además pueden ser terrestres o acuáticos, y de ahí se generan y se proveen los llamados servicios ecosistémicos que se resguardan principalmente en zonas boscosas, en arbustos, en herbazales, en cuerpos de agua, volcanes entre otros, de manera que, los ecosistemas cumplen una función ecológica importante para la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad, además son la esencia del patrimonio natural y biocultural.

Por consiguiente, los ecosistemas son reservas de biosfera donde:

Todas las plantas del mundo actual, y así los ecosistemas, vienen de formas ancestrales. Los procesos evolutivos han sido importantes en la distribución de las plantas. Good (1964) expresó que *Evolución es el medio en el que es pintado*



el paisaje de la distribución de las plantas. Ello indica que la producción periódica de nuevos biotipos, ecotipos, especies, géneros y familias ha dado como resultado el vasto número de formas de plantas del mundo de hoy. Los procesos evolutivos han operado en aquellos antecedentes en los cuales se han alternado climas normales y revolucionarios. Además de la evolución, Good (1964) enuncia los siguientes seis principios de la distribución de las plantas:

1. La distribución de las plantas es primariamente controlada por la distribución de las condiciones climáticas.
2. La distribución de las plantas es secundariamente controlada por la distribución de los factores edáficos.
3. Grandes movimientos de flora han tenido lugar en el pasado y todavía continúan.
4. El movimiento de especies (migración de plantas) es conducido por el transporte de plantas individuales durante sus fases de dispersión.
5. Ha ocurrido gran variación y oscilación en el clima, especialmente a altas latitudes, durante la historia geológica de las gimnospermas.
6. Ha ocurrido variación en distribución y configuración de la tierra y el mar durante la historia de las angiospermas. (CONAP, 2009, p, 191)

En este proceso evolutivo cabe afirmar que la humanidad ha convivido con la naturaleza en situaciones distintas, por ilustrar, la vida nómada se caracterizaba por migrar de un lugar a otro, para explorar y descubrir diferentes formas de vida, en cambio la vida sedentaria se estableció cuando se descubrieron importantes procesos de domesticación sobre la base de la agricultura y la cría de animales.



Con respecto a la biodiversidad de Guatemala, según lo analizado se puede decir que es extensa, debido a la riqueza de flora y fauna que posee principalmente donde las que se gestionan en territorios de pueblos indígenas, no obstante, hay que reconocer que las prácticas ancestrales han sido clave para su resguardo y fundamentales para garantizar la sostenibilidad social, cultural y ambiental.

Según Castañeda (2008), a nivel ecológico, la biodiversidad se manifiesta en la riqueza de especies que se encuentran en un área o comunidad dada (diversidad alfa); en la heterogeneidad de un paisaje local a través de un gradiente ambiental local (diversidad beta) y en la heterogeneidad a nivel geográfico o regional (diversidad gama). Para este autor, la diversidad biológica de una región determinada se puede medir cuantificando su heterogeneidad biogeográfica, es decir, por la diversidad de ecosistemas presentes. (IARNA, 2018, p. 10)

Los análisis realizados revelan que Guatemala es un país privilegiado al formar parte del grupo de países megadiversos, así pues, debe haber conciencia, valoración y mecanismos de gobernanza que permitan a las personas legítimas poseedoras de conocimientos colectivos gestionar con sus técnicas ancestrales de acuerdo a sus normas comunitarias, el gobierno de sus bienes colectivos para evitar la expropiación de su relación intrínseca con la biodiversidad.

Ahora bien, se debe resaltar que dentro de la biodiversidad en general, hay un tipo especial de biodiversidad que se conoce como patrimonio biocultural, este se desarrolla a través de los conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas en estrecha vinculación con su cosmovisión que ha sido heredado de generación en generación

mediante la conservación de los valores culturales y espirituales. El patrimonio biocultural no es posible su innovación y permanencia, si se pierden los elementos cosmogónicos e identitarios de los pueblos indígenas, especialmente de las mujeres por su preponderante rol en la transmisión y fortalecimiento de los valores culturales y espirituales.

El Patrimonio natural como tal está siendo protegido por una serie de instrumentos nacionales e internacionales en la materia, cuya eficacia y eficiencia está siendo sujeta de análisis en varios espacios internacionales debido, a que, de acuerdo a ciertos estudios la pérdida de biodiversidad se está dando de una manera acelerada, el patrimonio biocultural (Cultura+biodiversidad), posee distintos mecanismos de protección entre los que se pueden considerar las normas y los sistemas jurídicos vigentes en materia de Propiedad Intelectual; los sistemas *sui generis* y los derechos de los Pueblos Indígenas. En ese sentido, el presente capítulo desarrolla el patrimonio biocultural desde la perspectiva de los derechos indígenas.

3.2. Patrimonio Biocultural

Con la finalidad de comprender el término Patrimonio Biocultural, se partirá de la contribución del Consejo Nacional de Áreas Protegidas que, en consonancia a sus competencias relativas en la conservación de la Diversidad Biológica como patrimonio natural del país, ha desarrollado distintas actividades para tener una aproximación teórica respecto a cómo se concibe en las comunidades el Patrimonio Biocultural. En ese sentido, se entiende como:

la asociación derivada de la relación histórica de las poblaciones originarias de este territorio con los elementos naturales del entorno natural, dentro de lo cual se



inscriben los recursos genéticos y los conocimientos propios de los pueblos indígenas que han habitado el país. (CONAP, 2018 p. 5)

Del mismo modo, en un estudio donde se priorizó indagar la visión de las mujeres indígenas en la conservación del patrimonio biocultural, se determinó que para ellas significa “la relación sociedad-naturaleza” (CONAP, 2018). Como puede notarse, en ambos aportes se identifica una relación simbiótica con elementos puntuales, en el primer caso, recursos genéticos y los conocimientos propios de los pueblos indígenas, en el segundo caso, la relación sociedad naturaleza, a partir de estos aportes conceptuales, se estima importante el estudio de la relación natura-cultura que se refiere a la relación de los pueblos con la naturaleza, en otros términos es la “asociación de los elementos biológicos, culturales y sociales” como lo especifica (Boege, 2014 como se citó en CONAP, 2018) en uno de los estudios realizado por el CONAP, que se constituye en un aporte valioso para esta investigación.

En síntesis, en la relación sociedad-naturaleza, persisten los conocimientos ancestrales que también ha pasado por procesos evolutivos históricamente y con la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas se fortalecen y se rescatan para transmitirlo a otras generaciones paralelamente al ejercicio pleno de la autodeterminación.

Ahora bien, tomando en cuenta que el patrimonio biocultural resalta los conocimientos y prácticas propias de los pueblos indígenas con los elementos biológicos, es importante conocer la evolución y manejo cultural de las plantas medicinales, con conocimientos ancestrales asociados, para ello se hará una acotación del proceso de domesticación de las plantas y animales, y es que convergen dos mecanismos que se

retroalimentan, por un lado, el proceso evolutivo propio de cada especie que responde a las leyes de la biología y por el otro, el proceso de selección y mejora, orientada a la producción de características deseadas en plantas y animales por parte de los seres humanos.

3.3. Proceso de Domesticación en Mesoamérica

La región geográfica de Mesoamérica abarca los actuales territorios del sur de México, Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador; parte de Nicaragua y de Costa Rica. Es una de las regiones ecológicas y culturalmente más diversas del mundo, donde el pluricultivo de milpa y el sistema agroalimentario conforman un rasgo cultural característico (Zizumbo & García, 2008). Conocer la historia milenaria de Mesoamérica, la riqueza de sus culturas, los descubrimientos derivados de su sistema de vida, y la transición de la época nómada a sedentaria permitió entender la mega diversidad de especies vegetales y animales existentes en la región mesoamericana, posibilitando la conversión de las principales fuentes de materia con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas.

Las personas en sus actividades como cazadores y recolectores de frutos o raíces fueron determinantes para la domesticación y el aprovechamiento de los múltiples beneficios para la supervivencia individual y colectiva, con relevancia a conocer las evidencias sociales para tener las bases biológica (Zizumbo & García, 2008).

Las diferentes actividades realizadas en la época de cazadores y recolectores aportaron elementos valiosos que facilitaron la domesticación de las plantas y con el paso del tiempo el proceso fue evolucionando y desarrollándose principalmente en territorios indígenas, se siguen procesando con la finalidad de explorar sus



características genéticas, para demostrar que son aptas para el consumo y cumplen con su función preventiva y curativa. Los primeros habitantes en Mesoamérica establecieron procesos de domesticación tomando en cuenta las particularidades de las plantas, el manejo agrícola en coherencia con el ambiente, que favorecía o limitaba según el sistema de reproducción apto a la constitución genética de las plantas.

El proceso de domesticación de plantas cultivadas a partir de sus parientes silvestres ha llevado por lo menos unos 10,000 años, período durante el cual a través de la acción del ser humano se realizó una modificación de las especies silvestres en aspectos como reducción de la capacidad de competencia con otras especies, gigantismo, amplio rango de adaptación fisiológica, amplio rango de variabilidad morfológica, supresión de mecanismos de protección, reducción de fertilidad en especies de reproducción sexual, cambio de hábito, germinación rápida y uniforme, cambios en los mecanismos de entrecruzamiento creación de poliploidía. Todas estas características hacen que las plantas cultivadas se adapten y respondan de mejor manera bajo condiciones de manejo a través del desarrollo de agro-ecosistemas manejados por el hombre. (CONAP, 2021 p. 9)

De lo anterior se deduce que es una práctica clásica que ha trascendido y contribuido en gran manera y en efecto ha superado modificaciones que ha permitido producir y mejorar las condiciones, en esto se comprueba que a mayor relación de las personas con las especies vegetales, se diversifican conocimientos, técnicas y prácticas culturales para la transformación, consumo y conservación de alimentos, con los cuales mejoran las cualidades alimenticias de las plantas, y al mismo tiempo ampliar su capacidad de seleccionar las características deseadas en ellas, como lo señala (Zizumbo

& García, 2008). De ahí, se derivan elementos valiosos de los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas que aún se resguardan a la fecha.

El ser humano ha estado sobre la tierra aproximadamente dos millones de años, en un 99% de este lapso, ha vivido como recolector-cazador, hace diez mil años comenzó a domesticar plantas y animales y lleva aproximadamente doscientos años en vivir en una sociedad industrial (Ocampo, 1994, pág. 7). Esta afirmación, en relación con las plantas medicinales es concordante con las actividades realizadas alrededor de la domesticación de plantas, que se originó desde una necesidad de sobrevivencia, de identidad, de cultura y de comunalidad, el uso y manipulación de las plantas medicinales se remonta desde el surgimiento de la humanidad sobre la tierra, de hecho por la relevancia del tema, existen escritos religiosos de diferentes culturas, donde se encuentran datos interesantes sobre el proceso de domesticación.

A manera de ejemplo se hará un breve señalamiento de algunas plantas con las que desarrollaron experiencia sobre domesticación, por mencionar:

La calaguala es un helecho epifito, se constituye para un ingreso de divisas para la economía nacional de Honduras. **La Zarzaparrilla** propia del bosque tropical húmedo, fue un importante recurso vegetal para la economía durante la colonia y lo es aún en la actualidad. **La raicilla ipecuana**, en la agricultura indígena se menciona la utilización de raicilla, posteriormente se promovió su industrialización en países en desarrollo lo que desató el extractivismo, provocando la desaparición de las áreas naturales. El proceso de domesticación y manejo se inició en Nicaragua, Costa Rica y Panamá. **El jaborandi**, es un género que comprende doce especies presentes en el neotrópico. **La quina** es un árbol medicinal de



amplia utilización en América para combatir las afecciones palúdicas. Las experiencias dadas a nivel de América Latina, reflejan los esfuerzos que se han realizado, considerando tanto los que han sido exitosos como los que han mostrado un enfoque erróneo, al no considerar los elementos técnicos que deben abordarse para lograr una exitosa domesticación de las plantas medicinales. (Ocampo, 1994)

Las especies de vegetación en Mesoamérica corresponden a las sabidurías ecológicas de uso y propiedades terapéuticas. En un estudio realizado, se encuentran bajo cultivo 400 especies, de las cuales 80% son nativas y el resto pertenece a especies introducidas desde otros continentes (Pú, 2011, p. 62). En Guatemala se conocen estas plantas y sus propiedades debido al proceso de domesticación, que actualmente forman parte del inventario de plantas medicinales. Por mencionar algunos:

Vinca menor, cura diarrea e infección de la boca, **manzanilla** con efecto sedante, **la verbena**, se tomada como infusión para tratar el insomnio, el **pericón**, se utiliza como té tónico para calmar los nervios, diarrea, disentería y muchas otras enfermedades, **el tomillo**, posee propiedades antidiarreicas y aplaca los trastornos gastrointestinales, **el perejil**, alivia la irritación de los ojos, dolor de oídos, limpia los riñones y cura las picaduras de insectos, **el berro**, es rico en minerales y vitaminas sobre todo en hierro, se emplea como infusión para aumentar el apetito y tratar trastornos digestivos vesiculares, **la hierbabuena**, tiene propiedades estomacales, carminativas, estimulantes y antisépticas, **la menta**, la inhalación ayuda a los problemas de catarrros, bronquitis y laringitis, **albahaca**, cura el dolor de boca, infecciones de oído y agotamiento, **buganvilia**,



cura la tos con el cual se puede hacer jarabes, **diente de león**, cura del reumatismo, enfermedades del hígado e hinchazón. **Llantén**, cura la bronquitis, urticaria, diarrea e infección de la boca, **orégano**, cura la tos, asma, infección de la boca, dolores menstruales e indigestión. **apazote**, cura la indigestión, lombrices y la hepatitis, **perejil**, cura la hinchazón, afecciones, riñones, vejiga y dolor de muelas, **aloe vero**, cura la piel, herpes y gastritis, **salvia santa**, alivia problemas menstruales y de estómago, **romero**, alivia la indigestión, dolores reumáticos y calvicie **ruda**, cura abscesos, ansiedad, várices, dolores menstruales y cólicos y el **eucalipto**, alivia el resfriado común, tos e infecciones. (Pú, 2011, pp. 62-63)

La experiencia de domesticación con las plantas muestra la supervivencia de los pueblos que se asentaron en Mesoamérica. El proceso de domesticación se basó en la selección de plantas y animales con las cuales atendían sus necesidades de salud y alimentación, generando y fortaleciendo a la vez la solidaridad y empatía social. Un factor que favoreció la creación de ambientes y la reproducción de formas de vida con las distintas especies, sin duda fue la posición geográfica de la región mesoamericana.

En Guatemala el Consejo Mayor de Médicos Maya'ob indican que, “durante la colonia los españoles se interesaron en los remedios y brebajes de la población indígena, este propició la redacción de crónicas detalladas sobre plantas medicinales, la diversidad del área y su uso Fito terapéutico” (Consejo Mayor de Ancianos Mayas, 2016 p. 208). Los aspectos que les interesó conocer a los españoles con relación a los recursos encontrados en Mesoamérica fueron la descripción de las variedades, las formas de las plantas, los animales, los minerales y la funcionalidad de cada especie. Era evidente que

se complejizó en algunos casos poder encontrar un mecanismo para no perder las evidencias, es por ello que se registró en escritos.

Ejemplo de ello es que el médico español Francisco Hernández quien estaba al servicio de Felipe II analizó las propiedades de cada especie de las plantas, animales y minerales de México. En otros relatos de cronistas coloniales se manifiesta el interés de los peninsulares por las plantas medicinales utilizadas en México, por órdenes del Virrey Antonio de Mendoza y con la ayuda de frailes franciscanos en 1,550; se creó un importante compendio de plantas medicinales del área nahua. En otro caso, bajo las órdenes de Fray Jacobo de Grado, un médico mexica bautizado como Martín de la Cruz, realizó un estudio donde se hace referencia aproximadamente a 227 plantas medicinales de los cuales 64 solo se mencionan con su nombre y 185 cuentan con ilustraciones. (Consejo Mayor de Ancianos Mayas, 2016, p. 209).

Lo anterior comprueba que, todo proceso de domesticación fue posible mediante la participación de hombres y mujeres que, de acuerdo a su contexto cultural, asociaron procesos, elementos basados en su cultura, su cosmovisión tanto para producir y para procesar su propio alimento y su propia medicina.

Es pertinente también referirse al Libro sagrado Maya Pop Wuj, que explica la descripción del mundo, la importancia de las plantas desde el inicio de la vida, se relata la creación del universo, del mundo y de la naturaleza. En el Libro Sagrado, se narra el surgimiento de los árboles, bejucos, el surgimiento de la humanidad y origen de la vida. Dada la importancia de los conocimientos ancestrales, existen iniciativas cuyo objetivo



principal es ilustrar a través de las practicas locales las propiedades curativas de las plantas medicinales.

Según el Consejo Mayor de Ancianos Mayas, en México con el apoyo de instituciones estatales y del interés de personas investigadoras, implementaron procesos más sistemáticos contando con un inventario nacional de plantas medicinales, que contiene el registro de miles de especies de todo México, incluyendo las plantas de las regiones del Maya'ob' de Yucatán y Chiapas. En Belice existen algunas obras relacionadas a las plantas medicinales (Consejo Mayor de Ancianos Mayas, 2016, p. 210).

3.4. Trabajo colaborativo de mujeres y hombres alrededor de las plantas en Mesoamérica

Semo (2006) indica que, la llegada de mujeres y hombres al territorio llamado actualmente mexicano dio origen a la evolución y a la conformación de comunidades cazadores-recolectores que no conocían la agricultura, sin embargo, se movilizaban motivados por descubrir y experimentar fuentes de abastecimiento y ciclos naturales asociados a recursos de la diversidad biológica de aquella época. Con el paso del tiempo, y con tendencia a la evolución tecnológica, en lo referente a la domesticación de plantas, fabricación de herramientas y construcción de viviendas, (Semo 2006) ayudó a los procesos de desarrollo de las comunidades, situación que sigue evolucionando actualmente en correspondencia a las demandas y necesidades coyunturales.

Pese a sus características de nómadas, se concibió la necesidad de establecer estructuras organizativas sociales y políticas funcionales en aquella época, con el entendimiento de ser proactivos para seguir innovando sus sistemas y estructuras

locales. En esas circunstancias de asociatividad a nivel local se destaca el papel preponderante de la mujer para la supervivencia de los grupos nómadas, en el que se determinó que sus medios de subsistencia dependieron más de la recolección que de la caza.

En la actualidad principalmente las mujeres indígenas y en el caso de Guatemala, se dedican a la recolección y almacenamiento de semillas, en ecosistemas forestales donde precisamente acuden para desarrollar sus actividades de recolección y secado de semillas nativas desde las prácticas propias de sus comunidades, la prioridad de las mujeres por lo visto sigue siendo la garantía de la seguridad alimentaria y contar con los medios preventivos y curativos. Se deduce que, de la necesidad de optimizar las actividades derivadas de la caza y de la recolección de semillas, originó el cambio de condición de nómadas a sedentarios, situación que fortaleció el proceso de domesticación de diversas plantas y la elaboración de implementos que indican, que el trabajo no sólo tenía como fin la subsistencia, sino que también se aplicaba de forma incipiente a la inversión/formación de capital (Semo, 2007).

Con los cambios tecnológicos favorece la domesticación del maíz y sus complementos para una dieta equilibrada, entre otros procesos de domesticación, el maíz permitió que Mesoamérica sostuviera una de las grandes civilizaciones de la humanidad. En Guatemala, los actuales descendientes de la cultura maya conservan el maíz como el elemento sagrado material y espiritual para la vida. Del maíz, se derivan otras formas alimenticias, principalmente la elaboración de tortillas, en esto, las mujeres desempeñan un rol muy importante, además de ser protagonistas para su elaboración, alrededor gira un trabajo minucioso denominado nixtamalización.



A medida que evolucionó el conocimiento del uso de plantas medicinales, las prácticas se fueron consolidando y fortaleciendo en contextos diferentes, extendiéndose en países centroamericanos, según Rovira, atribuye que el entorno atractivo espacial y culturalmente de Mesoamérica es apto para dicho proceso (Rovira, 2006). La cultura y evolución ha sido analizada por diversas generaciones multidisciplinarias para evidenciar la riqueza del entorno de las culturas vivas, que predominan principalmente en México y América Central, que tienen su vínculo durante la época prehispánica, en el que se reconoce a las mujeres como agentes protagonistas en el proceso de cambio y transformación (IDEM).

3.5. Derechos Indígenas en Guatemala

En aras de seguir nutriendo el tema de los conocimientos ancestrales, conviene analizar elementos generales desde el enfoque de derechos de los pueblos indígenas, principalmente desde los derechos individuales y derechos colectivos con la finalidad de reconocer la evolución histórica y los elementos importantes considerados.

Los derechos individuales son todos aquellos asociados a los derechos civiles y políticos que surgieron en la primera generación, entre los cuales se encuentran: el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, en ejercicio del derecho a la libre determinación, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Los derechos colectivos son aquellos derechos reconocidos a las personas pertenecientes a un grupo o colectivo social, que comparten desde una historia en



común y otros elementos valiosos. En ese sentido de acuerdo con paz y corredores. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009)

Los derechos colectivos son derechos humanos específicos de los cuales son titulares ciertos grupos humanos. Los derechos colectivos son parte de los llamados derechos de tercera generación, Algunos derechos de tercera generación son el derecho al desarrollo, a la paz, al patrimonio artístico y cultural, a un medio ambiente sano, los derechos de los pueblos indígenas y los de los consumidores, derechos colectivos su identidad cultural, propiedad, participación, educación bilingüe, medicina tradicional, entre otros (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2009).

Aun cuando los derechos colectivos de los pueblos indígenas relativos a sus conocimientos propios, su idioma, su autoidentificación, el acceso a sus bienes comunes, a sus territorios y la riqueza de sus recursos naturales, sigue siendo una necesidad latente definir mecanismos de respeto, valoración, promoción y garantía de protección de los conocimientos ancestrales y por ende resaltar la perseverancia y tenacidad en el marco de sus derechos colectivos. Los principales instrumentos internacionales que reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas son el Convenio 169, la CERD, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas entre otros, los cuales se analizaron detalladamente en el capítulo II.

Para una interpretación correcta de la distinción entre Derecho Indígena y Derechos Indígenas, es preciso conceptualizarlos por derechos indígenas se va a entender aquellos derechos que se encuentran tutelados en los convenios y tratados internacionales, así como en la legislación nacional, entre ellos, se puede mencionar: el



derecho a la identidad cultural, libre determinación, formas propias de organización, participación plena y efectiva en la gestión de los recursos naturales existentes en sus territorios, entre otros. “El derecho indígena, por su parte se refiere al sistema jurídico propio de los pueblos indígenas, el cual posee principios, valores, normas, instituciones y autoridades” (Apen, González, 2021).

Esto es concordante a lo que sigue, basado en un estudio realizado por (CONAP, 2018) en el que se describe:

Los derechos indígenas pueden entenderse como el conjunto de normas que el Estado establece en relación con los derechos de los pueblos indígenas y el conjunto de normas internas de éstos, es decir, el reconocimiento de los sistemas normativos de los pueblos indígenas. En ese contexto, las bases para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas se encuentran, principalmente, en las leyes fundamentales del país, es decir la Constitución de la Republica y otras leyes que de ella se derivan, así como en los convenios internacionales que el Estado ha ratificado en esa materia. (p.102)

En el marco del ejercicio de los derechos indígenas, se fortalece el derecho a la diferencia, conocido en el contexto guatemalteco como pertinencia cultural, es decir adecuado o ajustado a la cultura. Además, se regula bajo principios y valores establecidos por las mismas personas de la comunidad, sus normas se hacen respetar, sus procesos y procedimientos rigen el funcionamiento de sus instituciones a través de sus autoridades ancestrales.

En el caso de su aplicación a la prestación de servicios públicos en salud, busca que estos sean conceptualizados, organizados e implementados tomando como



referentes los valores de la cosmovisión de los pueblos indígenas, de tal forma que los servicios públicos de salud se adapten y respeten la forma de vida de los pueblos indígenas. Cuando se brindan servicios públicos de salud con pertinencia cultural estos deben estar dirigidos a respetar, reproducir, reforzar y recuperar los elementos sagrados de los sistemas de salud de los pueblos indígenas, respetando sus valores y cosmovisión. Los logros científicos de la medicina occidental, en todo momento, respetará la lógica, los actores y la organización de los sistemas de salud indígena, considerando que esta ciencia ancestral lleva desarrollándose desde hace miles de años. (MSPAS, 2021 p. 9)

En Guatemala, por su característica de país megadiverso por su riqueza cultural y natural, se reconocen dos sistemas de Salud, el Sistema de Salud Pública con énfasis en la medicina química y el Sistema de Salud Indígena que se basa en el equilibrio de “tres dimensiones de la existencia humana: lo material (biológico, fisiológico y anatómico), lo energético y lo social” (MSPAS, 2021). Ambos sistemas se complementan, sus prácticas se orientan a la garantía del acceso de la población de manera diferenciada respetando la cosmovisión de los pueblos y fortaleciendo así el derecho indígena. Cabe indicar, que, dentro de la lógica de la medicina indígena, hay especialidades específicas, por mencionar algunas, comadronas, hueseros/as, curadores/as etc. Este ejercicio también es un derecho desde la pertinencia cultural y se constituyen en autoridades en su especialidad.

Dentro de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, cabe resaltar el derecho a manejar los recursos naturales presentes en su territorio, muestra de ello en Guatemala lo constituyen las tierras comunales, las cuales: son aquellas en las que un



colectivo social o una comunidad, comparten derechos de propiedad, posesión o tenencia. Los derechos que se aplican alrededor de las tierras comunales se vinculan a los principios propios de institucionalidad, gobernabilidad, y gobernanza comunitaria, que se traducen en normas y acuerdos para la administración de las tierras comunales, en su gestión, uso de la tierra y los recursos naturales que se resguardan en dichos territorios (CONAP, 2009).

Lo anterior demuestra que el proceso evolutivo de cultura y desarrollo se remarca desde las perspectivas de la comunalidad, el bienestar desde la individualidad trasciende hacia lo colectivo, motivados e inspirados por la optimización y manejo sostenible, para garantizar los medios de vida de las presentes y futuras generaciones. De modo que, cada actividad asociada al manejo de los recursos de la diversidad biológica, fortalecen sistemas de gobernanza, consolidan sistemas propios de vida, armonizan elementos de identidad e innovan mecanismos para conservar los medios de vida empezando en el núcleo familiar y en el seno de sus comunidades, en este argumento se observa la relación de los derechos individuales y colectivos.

Los datos históricos de los pueblos originarios de Mesoamérica, evidencian las múltiples vicisitudes y adversidades superadas para conservar sus prácticas culturales, y la resistencia ante la desvalorización a los que han sido sometidos los pueblos indígenas por el manejo de las especies vegetales, y por ende, mitigar los problemas de salud de los pueblos indígenas, uno de los motivos se deriva de la poca atención de los gobiernos de turno, la falta de atención, la poca provisión de tratamientos médicos, la falta de servicios en salud, ha sido una de las razones para buscar mecanismos efectivos con el uso de las plantas medicinales, según indica F. Tzirín.



A nivel de Latinoamérica y el Caribe, se desarrollan intercambios de experiencias de los conocimientos ancestrales de mujeres y hombres, cabe mencionar que en algunos países se están elaborando protocolos bioculturales con la finalidad de garantizar una distribución justa y equitativa de los recursos genéticos de la diversidad biológica, con miras a proteger su patrimonio biocultural respectivamente, sin perder la visión de la sostenibilidad social, cultural y ambiental.

El sistema de Salud Indígena practicado hoy día por los abuelos y las abuelas herederos del conocimiento ancestral, es una reliquia de la cultura milenaria, reiteran que el bienestar y la salud que se discute y se reflexiona en distintos espacios, en cuanto a mantener el equilibrio entre el mundo interior, del ser y su mundo exterior con toda su dimensión física y espiritual, se deriva de la Cosmovisión Maya y se plantea que el ser humano no es el dueño del mundo, ni tiene como misión explotarlo para su bienestar, sino estar en completa armonía en todas las dimensiones. Los abuelos y las abuelas expresan que las plantas y animales fueron creados antes que los seres humanos, por consiguiente, deben ser considerados hermanos mayores a quienes se les debe respeto y cuidado. “El Ajaw creó la madre naturaleza, creo todos los seres vivos y al ser humano otorgándole el rol de cuidar la naturaleza” (Consejo Mayor de Ancianos Mayas, 2016, p. 59).

Se concibe y se reconoce que el Ajaw ha dotado de fuerzas físicas, inteligencia y permite para que se viva de los árboles, se respire aire puro, se orienten con el elemento fuego, de la milpa, de las verduras, de las hierbas y de todos los alimentos que provee la madre naturaleza, garantizando el aprovechamiento de manera sostenible, con medida, sin exagerar ni provocar depredación y degradación de los medios de vida. Es



de vital importancia señalar que en Mesoamérica se dio origen a la agricultura y los procesos de domesticación de diversas plantas que motivó a personas a indagar mucho más allá de ser un recurso natural físicamente existente, por eso surge el interés de escritos religiosos de diferentes culturas y otras investigaciones que sistematizan, contabilizan y describen los usos recurrentes, surgiendo así las perspectivas sociales y biológicas.

Por ejemplo, el sistema milpa se constituyó precisamente en Mesoamérica en el territorio maya, este sistema basaba su producción en los ciclos de la luna en asociatividad entre el maíz, frijol, haba y ayote, a partir del uso de abono orgánico, fomentaban el manejo responsable de la basura orgánica, dando como resultado el surgimiento de otras especies como tomate y miltomate entre otras, de manera natural se cosechaban hierbas nativas para el consumo.

De igual manera mediante las prácticas locales y ancestrales, se identificaron y descubrieron otras especies vegetales con propiedades curativas, “por mencionar el apazote, que cumple doble función: culinaria y medicinal, adicional, la producción de plantas ornamentales, de ahí proviene el concepto de equilibrio ecológico como se conoce actualmente” F. López (comunicación personal, 14 de mayo 2021) Según F. López, es necesario recuperar, fortalecer e incentivar la implementación de los conocimientos culinarios y medicinales, la agricultura sostenible, y la conservación de las semillas nativas.

Un fragmento del Boletín ICTA en su Investigación para el Desarrollo Agrícola, se refiere al sistema milpa como una “práctica histórica ancestral, un sistema de productividad agrícola en siembras de policultivos, de importancia económica, social y



alimenticio, un entorno agroecológico donde los cultivos de maíces nativos son el centro de interés del sistema, pero se integra a un todo espacial y temporal” (ICTA, 2020) Para finalizar es preciso destacar la relación del patrimonio biocultural con los pueblos indígenas que comprende todo lo relacionado con el cosmos, es decir la creencia, sus prácticas, sus conocimientos y su filosofía de vida. Gracias a sus luchas, su resistencia, perseverancia y tenacidad ha hecho posible la vigencia de la memoria ancestral colectiva que se reconoce a lo largo de la historia, y lo más importante es que se ha consolidado con nuevos elementos cosmogónicos.



CAPITULO IV

4. Simbiosis entre Derecho Maya, conocimientos ancestrales y Plantas Medicinales

Desde la época prehispánica en el territorio Mesoamericano los procesos y las dinámicas de la vida han sido cambiantes y expresan un nivel evolutivo. Es por ello que se desarrollaron sistemas de gobernanza y estructuras propias sobre la base de la sabiduría de los ancestros y las ancestras.

Cárcamo (2014) refiere “el Pueblo Maya’ Kaqchikel dejó el nomadismo, se sedentarizó, dando un giro trascendental a su existencia al conseguir un nivel superior de desarrollo económico social: la domesticación de las plantas; la agricultura, un paso tan vital para la vida humana” (p. 67).

Esto explica el proceso evolutivo paralelo a los mecanismos comunitarios que ha posibilitado la convivencia de las comunidades mayas como “sociedades normadas en relaciones sobre la base de los principios existentes en la naturaleza que sustenta la teoría y práctica científica maya”. (Pú, 2006). Del proceso de evolución se deriva que la sabiduría ancestral maya está presente en cada disciplina científica eso es indiscutible, investigadores e investigadoras científicas secundan que la base del conocimiento científico es la ciencia maya.

4.1. Derecho Maya

Los mayas han desarrollado sistemas de gobernanza y estructuras propias sobre la base de la sabiduría de los ancestros y las ancestras que reiteraron dar continuidad a las practicas milenarias, con la finalidad de aportar al bien común, la perseverancia de la cultura milenaria en estas dinámicas evolutivas, no han sido fáciles, pues existen



estudios que evidencian la lucha intensa que han enfrentado para resistir ante la imposición de estructuras políticas y administrativas introducidas por personas ajenas a la cultura maya, suscitada a raíz de la invasión española a Mesoamérica.

Desde la posición de las nociones del derecho maya, “no puede definirse sin considerar la Justicia Maya, toda vez, que, por razones históricas de todos conocidas, actualmente su transmisión y aplicación es oral, vivencial y practica; aunque no puede negarse sus orígenes milenarios, que a pesar de las dificultades y vicisitudes pasadas se ha logrado transmitir de generación en generación” (Defensoría Maya, s.f.). Es decir que el Derecho Maya, contiene normas que regulan el comportamiento individual y comunitario. Ante esas situaciones, las personas poseedoras de los conocimientos ancestrales efectuaron mecanismos para minimizar las brechas de imposición en otros aspectos. En concordancia a lo que establecen los principios de convivencia de las comunidades mayas, cimentaron sus relaciones sobre la base de los principios existentes en la naturaleza que sustenta la teoría y práctica científica maya.

Los abuelos mayas, como muchos otros pueblos de Mesoamérica y del mundo a lo largo de la historia, se dedicaron a la observación del cielo. La observación sistemática y rigurosa del movimiento de los cuerpos celestes era común entre los habitantes de estos pueblos anteriores a la colonización. La observación de la Luna no es practicada únicamente en la agricultura sino se extiende a otros programas de vida del ser relativos a la salud, a la organización social y política, a las actividades culturales tradicionales y a las creaciones artísticas. (Ajpub' et al., 2009)



En concordancia a la narrativa anterior, la cosmovisión maya evidencia que todo lo que existe está relacionado, los elementos de la vida están interconectados; de ahí la importancia de constituir y usar las normas comunitarias, que persiguen una sólida convivencia armónica en equilibrio con la naturaleza que son garantías para el buen vivir; estos mismos bienes son tutelados por las normas internacionales, especialmente aquellas relacionadas con los derechos humanos ambientales.

Como lo indica Pú (2011) el ordenamiento jurídico está facultado para establecer derechos y obligaciones de las personas de vivir en sociedad, abarcando ámbitos colectivos, familiares y particulares “y las principales características que sustentan al sistema jurídico Maya son: oralidad, equilibrio, diálogo, consulta, consenso, confianza, flexibilidad” (p. 17).

A continuación, se describen algunos ejemplos de las normas que rigen las funciones de las autoridades indígenas, aplicables desde la cosmovisión maya, sobre administración y protección de los recursos de la flora y fauna silvestre en toda su biodiversidad, tierras familiares y comunales en territorios indígenas:

Velar por la administración, cuidado y protección de los recursos naturales como bosques, tierras comunales, cerros, cuevas, montañas, lagunas, lagos, fuentes de aguas y el territorio jurisdiccionalmente de la comunidad. Administración y conservación de las tierras comunales y familiares, al cortar árboles en un área comunal para sus necesidades, deben pedir permiso a la autoridad comunal y comprometerse ante la misma, a reforestar el área dañada. Los miembros de la comunidad que tengan necesidad de cortar árboles para leña, construcción o para necesidades en su propiedad familiares o particulares, deben reforestar su bosque



sobre la base de la cosmovisión y preservación de las especies existentes en el lugar para evitar el desequilibrio de la diversidad biológica del área. Si se efectúan grandes cortes o talas en un bosque, se debe pedir permiso a la autoridad comunal y comprometerse ante la misma a reforestar el área. Asimismo, comprometerse a que los productos de dicha tala sean comercializados entre los miembros de la comunidad, si fuera una empresa externa, esta debe pedir permiso a las autoridades, indígenas y comprometerse a reforestar dicho bosque sobre la norma que sean de las mismas especies que habitan en el lugar para no provocar desequilibrio natural.

Velar por el cuidado de los recursos del subsuelo como: agua minerales o metales y otros. Se prohíbe la venta de terrenos y otras propiedades a personas extrañas a la comunidad. Las autoridades comunales o consejos de autoridades de recursos naturales deben cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, las cuales han emanado de la comunidad o de varias comunidades. Proteger y fomentar la conservación, regulación, mejoramiento y uso sostenible de la biodiversidad y el patrimonio natural indígena. Buscar financiamiento para la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, en instancias gubernamentales y agencias donantes nacionales e internacionales, con la condición de respetar la autonomía indígena, sin intromisión alguna en los asuntos indígenas. Administración y vigilancia de los bosques comunales: serán cuidados por guardabosques, quienes deben ejercer su función de vigilancia con base a en las normas y mandatos de las autoridades comunales de los recursos naturales. (Pú, 2006 p. 70-71)



En el marco del Derecho Maya, se ve expreso, un sistema con estructura propia desde lo local, establecida en consenso con las comunidades, es una práctica y cultura que ha prevalecido a lo largo de los años en las comunidades indígenas, no se basan en normas escritas, sino en la inspiración de valores, de conocimientos de un legado milenario, de sabiduría ancestral en la aplicación de la justicia, la legitimidad prevalece más que atender textos legales al margen de su propia cosmovisión. Su funcionamiento se basa en un conjunto de valores, principios, normas y mecanismos de transformación y resolución de conflictos. Actualmente en las estructuras de la red de autoridades indígenas se mantienen esas prácticas legítimas, revitalizadas con mayor auge a partir de la firma de los Acuerdos de Paz, en los cuales se hace énfasis en la valoración de la medicina indígena o tradicional y promueve el estudio y rescate de sus concepciones, métodos y prácticas.

Por consiguiente, los conocimientos ancestrales se derivan de la cultura, historia e identidad de los pueblos indígenas de Guatemala. Uno de los principios fundamentales que rige el Derecho Maya es el bien común o el buen vivir, y, en consecuencia, los conocimientos ancestrales asociados al uso y practica de las plantas medicinales son parte de esas prácticas reguladas por el Derecho Maya.

Este conocimiento ha cobrado relevancia en las últimas décadas al considerar dichas prácticas como patrimonio biocultural. Se reconoce a nivel nacional e internacional los avances en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a partir de la organización y los niveles de participación en diferentes espacios políticos (Gligo, 2020).



Se reconoce, además, la participación y el papel protagónico de las mujeres indígenas por el liderazgo y protagonismo, por el impulso de iniciativas que le apuntan a la resistencia en la relación entre los pueblos indígenas y los Estados. Toda lucha se origina sobre la base y el interés de articular procesos que fortalezcan los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, reivindicar sus conocimientos ancestrales, la inclusión desde su propia cosmovisión, que en concordancia a las mujeres entrevistadas indicaron que su contribución a la comunidad a través del uso de plantas medicinales, les ha sido manifestada a través de un sueño, por ello, las mujeres confirman que es un don, un trabajo innato que deben desarrollar por el bien común.

Según las mujeres kaqchikeles, el uso de plantas medicinales se originó en base a una necesidad latente a nivel de la localidad, entre las múltiples limitaciones que enfrentan para subsanar las carencias de atención primaria en salud, pero que dicho conocimiento no es casual sino producto de la práctica y reflexión de incontables generaciones de mujeres, quienes transmiten por vía oral el resultado de sus observaciones y experimentos heredados de generación en generación

4.2. Conocimientos ancestrales y plantas medicinales

Ancestralmente existe en Mesoamérica procesos de domesticación con las especies vegetales a partir de las características, su compatibilidad con el ambiente, su sistema de producción y las propiedades genéticas derivadas. En este proceso, las mujeres son parte activa para satisfacer las necesidades básicas individual, familiar y colectiva. Este planteamiento coincide con el punto de vista de las mujeres de la comunidad lingüística kaqchikel del pueblo de Patzún, en donde prevalece actualmente

alrededor de las perspectivas sociales, culturales, económicas y de resiliencia el uso de plantas medicinales desde el enfoque de los conocimientos ancestrales.

Diferentes autores plantean que los conocimientos ancestrales son fuentes de inspiración acumulados, son fuente milenaria de sabiduría, del utz kaslemal del vivir bien o vida armónica en permanente construcción, que implica un crecimiento de la calidad de vida material y espiritual, en estrecha vinculación y equilibrio con la madre naturaleza y el universo. R. Batzin (mayo 2021 en conferencia virtual). Los conocimientos ancestrales, se distinguen de una cultura a otra, se mantiene y se recrea en los códigos culturales y en el manejo de tecnologías que se adaptan a las diferentes culturas.

Según Car et al. (2005):

la utilización de derivados de plantas medicinales procesadas por medios artesanales o industriales, que se comercializan por propiedades atribuidas en diferentes momentos del desarrollo de las culturas específicas, se pueden intercambiar entre otras culturas, sin que pierdan el sentido de identificación que le asignan las culturas. (p. 144)

Precisamente, de ahí la importancia de fortalecer los elementos identitarios en tiempo y espacio respecto a la utilización de plantas medicinales porque inclusive se constituye en una forma de promover la interculturalidad a través de las plantas.

4.3. Practica y uso de plantas medicinales asociados a los conocimientos ancestrales desde las mujeres mayas Kaqchikeles

En el Municipio de Patzún Chimaltenango se cuenta con mujeres mayas kaqchikeles que practican la medicina ancestral y siguen contribuyendo a la salud comunitaria, según diagnóstico municipal realizado en el año 2019 se reflejan datos

interesantes de la ubicación geográfica de donde son originarias las sujetas de estudio para la presente investigación:

Patzún está situado en el altiplano de la república de Guatemala, uno de los dieciséis municipios que comprende el departamento de Chimaltenango. Posee la categoría de Villa, dividida en 7 zonas, que anteriormente eran cuatro cantones, 14 aldeas, 31 caseríos, 14 fincas y 4 parajes. Está ubicado en el extremo occidental del departamento y sur occidental de la ciudad capital, que se tiene la distancia de 83 km. Lingüísticamente se localiza en la parte central del territorio Kaqchikel, territorio que limita al norte con el territorio K'iche, al sur con el territorio Poqomam, al oeste con el territorio Tz'utujil. La población tiene como actividad principal la agricultura, Patzun es un lugar rico en costumbres y tradiciones que lo caracterizan. (Xicay Coc, 2019)

Las personas habitantes del municipio de Patzún Chimaltenango se distinguen por conservar y mantener los elementos identitarios, como la indumentaria principalmente por las mujeres indígenas, un elemento valioso que se conserva es el idioma, considerado como pilar fundamental para la transferencia de conocimientos ancestrales, incluyendo lo relacionado al uso de plantas medicinales. La actividad principal para los hombres es la producción de granos básicos, hortalizas como arveja y brócoli como principales fuentes de ingreso. Las mujeres en cambio, la mayoría se dedica a las actividades del arte textil como la elaboración de güipiles, fajas, bolsas, sutes, entre otros. No obstante, también contribuyen significativamente en las actividades agrícolas.



De ahí proviene la experiencia de mujeres practicantes de la medicina ancestral que brindaron información valiosa respecto a sus habilidades recurrentes y las técnicas tradicionales que aplican para brindar sus servicios. Las mujeres manejan su sabiduría ancestral, a partir de tener el conocimiento innato, la observación y la práctica, don otorgado que lo asumen como una misión que deben cumplir para el bien común.

Este oficio no lo realizo para ganar dinero, sino para servir a mi comunidad, antes de atender a un paciente le pido a Dios que si él me está enviando a esta persona que me revele que plantas debo utilizar para curar, de hecho, antes de que lleguen las personas conmigo, sueño con muchas plantas, incluso cuales debo usar para el tratamiento que necesitan las personas. De mi trabajo recibo un pago simbólico, el dinero que me dan lo pongo sobre mi altar, lo dejo por dos días ahí, después lo uso. (L. Teleguario, comunicación personal, 24 de julio 2021)

De lo anterior se desprende la comprensión que el trabajo con la medicina ancestral, lo asumen bajo el principio que les confiere el don y la misión con el que nacieron. Lo conciben como un designio divino y no como una imposición. La aceptación del don y la misión es a la vez la aceptación de la identidad cultural, el cual, lo adoptan con responsabilidad junto al compromiso de transferir a las siguientes generaciones, se hereda de padres, madres a hijos e hijas o de abuelas, abuelos a nietos y nietas.

Lo aprendí de mi abuela, a mi corta edad quedé huérfana y con frecuencia padecía de dolor de estómago y recuerdo que me daba una infusión de verbena y pericón, con eso me aliviaba para la tos, una infusión de manzanilla, me parecían practicas sencillas, pero en mi caso fueron efectivas. Poco tiempo después falleció mi mama, y desde muy jovencita asumí el rol de madre; ante padecimientos de



salubridad nunca descarté practicar lo que había aprendido con mi abuela, llevo más de 30 años con esta práctica y me siento muy feliz servir a mi comunidad con este don que se me ha encomendado, porque sé, que viene de Dios. (L. Teleguario, comunicación personal, 24 de julio 2021)

Aunque se reconoce que el entrenamiento principal se transmite de generación en generación, a través de la enseñanza oral, también han sido determinantes las revelaciones en sueños, respecto a la misión que se les encomienda a algunas personas, acá otro relato similar a la experiencia del anterior.

A las tres de la mañana tuve un sueño, unas monjas llegaron a mi casa y me entregaron un niño para que lo cure, no sabía qué hacer y dio la casualidad que unos días después se enfermó mi sobrina, ya se estaba muriendo y ahí fue donde empecé a curar, en ese entonces tenía 25 años ahora ya tengo 87 años. Desde ahí Dios me revelaba, qué plantas debo usar, y por eso, conforme pasaban los años fui aprendiendo de manera natural. En una ocasión le enseñe a una persona, pero como no era su don no pudo curar, ella empezó a vomitar y la enfermedad se pasó con ella. (L. Yaqui, comunicación personal 24 de julio de 2021)

Este planteamiento sostiene que es una herencia milenaria de los abuelos y las abuelas, un patrimonio intangible que pertenece a una colectividad que debe ser reconocido, valorado y respetado en el marco de derechos de los pueblos indígenas, y los derechos específicos de las mujeres indígenas, consideradas como legítimas poseedoras de dichos conocimientos que aportan social, económica, cultural y políticamente.

Para los fines de estas prácticas ancestrales, son fundamentales los recursos de la diversidad biológica, y por ello, las mujeres entrevistadas, plantean que el impulso de programas sistemáticos para el rescate, valoración y replica de dichos conocimientos, contribuyen a la conservación del patrimonio biocultural. Además, el aprovechamiento de manera sostenible coadyuva a mantener el equilibrio ecológico sin ocasionar daños colaterales como suele suceder en varios casos, con el uso de la medicina química.

4.4. Situación actual de las plantas medicinales

Alrededor de las plantas medicinales se desarrollan varios análisis y debates que han permitido identificar la existencia de una variedad de plantas que se desconoce su propiedad genética y curativa, por tal razón se desaprovechaban dichos recursos, los estigmas y estereotipos sociales han contribuido en esa falta de aprovechamiento. Es importante resaltar las prácticas culturales, las costumbres de cada lugar que son elementos fundamentales para proteger y conservar la diversidad biológica, en un país megadiverso como Guatemala, a través de la simbiosis cultura y diversidad, elementos importantes que posibilitan el fortalecimiento y producción de conocimientos ancestrales que siguen protegiendo y fomentando el uso de manera sostenible, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria y de las plantas medicinales respectivamente.

La producción de plantas medicinales en varios territorios se da de manera natural, cuando se respeta el hábitat del espacio, accesible para la mayoría, entre las más comunes se pueden mencionar, por ejemplo: la manzanilla, ruda, una planta con mucha demanda para el tratamiento del mal de ojo que padecen principalmente los niños y las niñas, la albahaca existe dos tipos: la blanca y morada, el laurel, altamisa, pericón, borraja, limón entre otras.



Desde la óptica de la medicina química los conocimientos ancestrales no encajaban “los doctores nos llaman brujos, ignorantes y charlatanes” (L. Teleguano, comunicación personal, 24 de julio 2021) estas expresiones peyorativas son más frecuentes hacia las mujeres indígenas practicantes de la medicina natural, por estas y otras razones, actualmente las mujeres indígenas se han convertido en activistas de derechos y defensoras de la naturaleza. “Defender los derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres requiere acciones orientadas a los derechos colectivos, especialmente en temas relacionados con los recursos naturales”, Yeshing Upún, una mujer maya kaqchikel de Patzún declara, que los recursos o bienes naturales son elementos sagrados que permiten la vida en un espacio territorial, social, político, económico y cultural, fuente milenaria de sabiduría.

De la misma manera se puede enunciar lo que expresa otra de las mujeres entrevistadas.

“Hace unos 20 años atrás no se valoraban las plantas medicinales, nos estábamos desviando y preferíamos lo químico, esto trajo como consecuencia la desaparición de muchas plantas que antes abundaban en los patios de las casas, teníamos una gran riqueza al alcance de nuestras manos, pero lástima que ahora los patios se volvieron chiquitos y los cementaron, por eso ya no crecen de manera natural, hemos perdido mucho, pero lo bueno es que hay instituciones que están promoviendo que aunque en macetas debemos sembrar nuestras plantas, antes que sea demasiado tarde”. La gente está más consciente al igual que los doctores y aseguran que es urgente rescatar y transmitirles a los niños y a los jóvenes, porque de ellos depende la permanencia y continuidad de estos conocimientos,



pero nosotros los mayores tenemos un gran compromiso y una gran responsabilidad con ellos. (T. Sincal, comunicación personal, 24 de julio 2021)

4.5. Conocimientos ancestrales, plantas medicinales y su contribución a los medios de vida

A nivel de Centro América y el Caribe, se desarrollan diferentes actividades de discusión, dialogo e intercambio de experiencias alrededor del tema de los conocimientos tradicionales o ancestrales vinculados a la diversidad biológica y cultural, específicamente en el caso de Guatemala, forma parte del grupo de países megadiversos, además de constituirse como un importante centro de origen geográfico de especies de gran valor para la humanidad. Los conocimientos ancestrales se desarrollan a partir de la experiencia adquirida a lo largo de los siglos, y adaptado a la cultura local y el medio ambiente.

la relación que los pueblos indígenas, siguen teniendo desde tiempos ancestrales con la naturaleza, constituye la base de la configuración actual de territorio que conservan en gran medida su biodiversidad, siendo el conocimiento tradicional asociado uno de los aportes relevantes para la conservación y uso sostenible. (Acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos , s.f)

Los debates desde el ámbito internacional siguen siendo determinantes para evidenciar que además de las propiedades curativas de las plantas, se constituyen en una opción como medios de vida en las comunidades, donde se resguarda aún. En las últimas décadas ha cobrado auge, actualmente las plantas medicinales son accesibles en el mercado y hay demanda para su adquisición, “y ya no solo por personas indígenas,



ahora también las personas no indígenas buscan y siembran sus propias plantas” (L. Teleguano, comunicación personal, 24 de julio 2021).

Varios factores han cambiado esta situación en los últimos 20 años, particularmente, el considerable aumento en el precio de los medicamentos, los efectos secundarios que algunos de ellos presentan, los avances en la investigación fitofarmacéutica, el interés global por los productos ecológicamente producidos y el reciente apoyo oficial a las iniciativas de atención primaria de salud y al uso de productos Fito terapéuticos. Esta situación crea condiciones ópticas en los sectores académicos para iniciar procesos de detección y validación de plantas medicinales y su devolución en forma sistematizada para su aprovechamiento por la población, ya sea simplemente aprendiendo a utilizarlas, como al procesamiento, comercialización y distribución de estos recursos terapéuticos y sus productos derivados. (Cáceres, 2009 p. 15)

En definitiva, el uso de plantas medicinales es una alternativa económica para la población guatemalteca especialmente para los pueblos indígenas que en su mayoría viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, y que decir de las comunidades más recónditas dónde el Sistema Oficial no tiene alcance de cobertura, las condiciones actuales favorecen su manejo comunitario, además de propiciar relaciones armónicas entre personas usuarias y promotoras de servicios en salud, esto es fundamental para la salud emocional de las personas, es decir la generación de confianza contribuye a tratamientos efectivos.



La Asociación de Servicios Comunitarios en Salud-ASECSA mediante diferentes estudios evidencia los beneficios derivados de la utilización de plantas medicinales, por ejemplo:

Es de fácil cultivo para las familias, de fácil acceso y sin contaminación, se utiliza para el alivio y curación de diferentes enfermedades, se utiliza con fines preventivos-curativos de síntomas-enfermedades en el cuerpo, se rescata y valora los conocimientos ancestrales, se garantiza la réplica en las generaciones actuales, para varias familias constituye una fuente de ingreso adicional o única para las familias (venta por mayor y menor) en verde, deshidratadas, polvo o compuestas y evita gastos y salva vidas en casos de crisis y emergencias. (ASECSA, 2009a)

En coincidencia con el planteamiento de Cáceres respecto al apoyo a las iniciativas de atención primaria en salud, las mujeres contribuyen mediante sus prácticas propias, tomando en cuenta el equilibrio ecológico prevaleciendo el respeto como principal norma por los recursos de la diversidad biológica, incluso, entre sus prácticas recurrentes, piden permiso a la madre tierra antes de cortar las plantas, de uso medicinal.

Es importante respetar y pedir permiso, antes de cortar, yo le digo a la planta que me perdone, pero necesito cortarla y le digo que es para curar, sé que todo lo que dejó el ser supremo, sobre la madre naturaleza es para nuestro bien y debemos cuidarte y usarte para hacer el bien. Además, la misma biblia dice en génesis “he aquí tu medicina, he aquí tu alimento” (L. Teleguario, comunicación personal, 24 de julio 2021) por eso para nosotras las plantas son sagradas y no son cualquier cosa para tratarlas como se nos place, no es posible faltarle el respeto.



Otro aspecto relevante que aportan las mujeres es el manejo de las plantas para conservar y garantizar sus propiedades curativas, por ejemplo, el horario idóneo para cortarlas y señalan, que debe ser en la mañana, al final de la tarde o bien, basándose en la fase lunar, y para los efectos en luna llena, para que no pierdan sus propiedades genéticas, para la curación. Así también destacan que es fundamental secar correctamente las plantas, para garantizar la efectividad del uso, no es recomendable secarlas bajo el sol, sino en la sombra.

Cabe indicar que el fortalecimiento de la práctica de los conocimientos ancestrales, es el tema de la organización comunitaria, un espacio donde se reconoce y se fomenta la participación social, se constituye como un mecanismo que permite consolidar la complementariedad y la dualidad, esto es fundamental y muy importante en territorios indígenas, porque a través de sus estructuras organizativas se convive, se produce conocimientos, se innova y se impulsan acciones para poner al servicio de las personas de la comunidad que comparten una historia en común.

Para los pueblos indígenas representa un gran valor los elementos del cosmos, porque a través de ello, han desarrollado una serie de conocimientos alrededor de los recursos de la Madre Naturaleza. Las diferentes prácticas con la conservación, uso y protección de los recursos es la apuesta para seguir contribuyendo para subsanar el deterioro y el menoscabo de los medios de vida, la gestión de la biodiversidad a nivel territorial está asociada a las distintas formas de organización.

Los conocimientos ancestrales hacen énfasis en la sostenibilidad de los recursos, y enfatizan los principios básicos, y el respeto a todos los elementos, porque de ellos proviene la vida por mencionar, el sol, la luna, las estrellas, el agua y todo lo demás que



tiene vida, además como herencia milenaria que se conserva mediante la tradición oral protagonizada por las mujeres, especialmente mujeres indígenas.

Lo analizado hasta acá, explica que, por las carencias económicas, la falta de servicios primarios en salud, es la principal motivación y necesidad para seguir practicando e innovando las practicas preventivas y curativas a través del uso de plantas medicinales con conocimiento ancestral asociado.

No cabe duda de que las mujeres patzunerias desempeñan un papel preponderante en la rama de la medicina ancestral, como evidencia, las mujeres son consideradas referentes de información primaria en el arte de la medicina ancestral maya. Para transmitir sus conocimientos imparten charlas en coordinación con organizaciones locales, municipales, nacionales inclusive, a nivel internacional. Así mismo también protagonizan espacios radiales en el idioma kaqchikel, para sensibilizar a la población para el cuidado, conocimiento y uso de las plantas medicinales, además comparten recetas que se derivan de ellas, para mantener y revitalizar las practicas, principalmente en esta época de pandemia, está cobrando auge y se está difundiendo en varios medios, (F. Tzirin, comunicación personal 9 de octubre de 2021).





CAPÍTULO V

5. Abordaje actual de los conocimientos ancestrales asociados a plantas medicinales en Guatemala: el caso del municipio de Patzun Chimaltenango

5.1. Aportes de los conocimientos ancestrales a la salud comunitaria con el uso de las plantas medicinales

Para el desarrollo de este capítulo es importante partir desde la diferenciación entre la comprensión de conocimiento tradicional y conocimiento ancestral, ¿cómo se relacionan o se complementan ambos conceptos? los conocimientos indígenas, se han construido desde hace muchos años atrás, pero se sigue recreando en la actualidad, por eso se dice que es ancestral, abarcan todas las dimensiones de la vida, la naturaleza y la biodiversidad, se han ido atesorando, se han trasladado de generación en generación, a partir de la experiencia, la observación y práctica, esto ha hecho posible que dichas prácticas permanezcan y trasciendan hacia las nuevas generaciones.

Se dice que los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas están vinculados a los saberes, a la sabiduría que se obtiene a partir de la información que ha permanecido mediante las formas de vida que se conservan en el seno de las familias y comunidades de los pueblos indígenas.

Los conocimientos ancestrales se obtienen desde la sabiduría que se ha transmitido de generación en generación, es conocimiento más selectivo, más profundo, más complejo, se basa fundamentalmente en la cosmovisión, el cosmo pensar y sobre todo relacionado a la epistemología del “Ser, del Saber y del Tener” desde los pueblos indígenas. Ha sido construido desde la fuente antigua de los



abuelos y de los ancestros, por tal motivo se obtiene en libros antiguos, saberes y conocimientos antiguos. (R. Morales, comunicación personal 22 de septiembre de 2021)

Este argumento, refiere que los conocimientos ancestrales se construyen y se fundamentan sobre la trilogía de los elementos abstractos del ser, saber y tener. De esto resulta la esencia de dichos conocimientos, sobre esta base se fundamenta la aplicación de dichos conocimientos en el campo de las plantas medicinales, gracias a las familias provenientes de los pueblos indígenas, es que se conservan las tradiciones y las costumbres, por tanto, se recrean, se innovan, se transforman y se adoptan como alternativa para la atención primaria en salud y en efecto contribuir al equilibrio emocional, social y ambiental de las personas.

En esto, las mujeres mayas kaqchikeles originarias del municipio de Patzún Chimaltenango desempeñan un rol importante a través de su valiosa inserción en la medicina ancestral y el proceso evolutivo que ha favorecido el ejercicio de sus conocimientos en atención a la salud preventiva y curativa de las personas usuarias de sus servicios, se reconocen como actoras claves en la conservación de los recursos naturales y los elementos del patrimonio cultural tangible e intangible.

La transmisión de los conocimientos, en gran medida es realizada por mujeres, la aplicación de la medicina, por ejemplo, el estudio de las propiedades de las plantas, las semillas y hierbas son en gran medida trabajadas por las mujeres donde hay todo un cúmulo de conocimientos y ciencia. Los conocimientos tradicionales son claves para conservar la biodiversidad, para proyectar el desarrollo y reconocer que Guatemala puede tener un sistema intercultural basado



en conocimientos tradicionales y conocimientos científicos. (R. Batzin 26 de mayo)
(Minuto 22.59)

La expresión de interculturalidad supone una forma de entender y dar cabida a otras formas de organizar, pensar, respetar y aprender a convivir en la diversidad cultural, Restrepo (2020) plantea al respecto:

la diversidad cultural puede dar vida a diferentes modelos sociales tales como la multiculturalidad, la pluriculturalidad y, precisamente, la interculturalidad. Todos estos modelos sociales tienen una perspectiva común: la heterogeneidad cultural, debida a la presencia, en un determinado contexto geopolítico, de diversas culturas; contraponiéndose de este modo a la homogeneidad cultural, entendida como la presencia de un único sistema cultural en un espacio determinado. (2020 p. 8)

Las declaraciones anteriores resultan de vital importancia porque brindan argumentos valiosos de la condición multi e intercultural en la que se ha centrado la lucha de los pueblos indígenas de Guatemala, en donde reivindican el reconocimiento y el respeto a sus formas en sociedad. Históricamente, los pueblos indígenas han resuelto sus necesidades, ante el padecimiento de enfermedades a través de sus prácticas ancestrales con el uso de plantas medicinales respectivamente, la observación, experiencia y práctica originó la producción de otros conocimientos, dando oportunidad a revitalizar sus culturas y trascender hacia otros espacios como referentes de salud comunitaria y participación social en salud.



La permanencia de estos conocimientos ancestrales y su evolución se fundamenta en la declaración de las mujeres kaqchikeles entrevistadas, así también, coincide con los aportes de la Asociación de Servicios Comunitarios en Salud-ASECSA plasmado en varios estudios realizados con fuentes primarias, “desde hace más de dos décadas, han dado cuenta de la existencia y persistencia de terapeutas mayas y comadronas, que mantienen viva la práctica ancestral del Sistema de Salud de los Pueblos Mayas, en gran parte de comunidades indígenas del país (ASECSA, 2009a).

El tema de la medicina ancestral ha mitigado la ausencia del Estado como ejercicio del derecho a la salud y por eso, es importante visibilizar su contribución a la salud comunitaria, conocer los servicios comunitarios en salud se constituyen en grandes contribuciones en la vida de los pueblos indígenas para su estabilidad sobre la base de un sistema propio desde su cosmovisión, la forma de ver el mundo y la vida y el vínculo con la Madre Naturaleza, es a la vez una relación ser humano-naturaleza que favorece el equilibrio respecto a su bienestar emocional y físico.

Los mecanismos comunitarios son regidos por las mismas comunidades que ha coadyuvado para recuperar el equilibrio de las personas quienes han pasado por tratamientos de terapeutas, acá la descripción de cuatro mecanismos **a)** Organización y participación comunitaria para interactuar con terapeutas y comadronas, y con ello fortalecer el cúmulo de conocimientos alrededor del uso de plantas medicinales **b)** Diagnóstico, para ello implica una espiritualidad, hay toda una práctica ritual para saber los padecimientos de las personas, que son determinantes para contribuir a la causa de la estabilidad en salud. **c)** conocimiento, esto se basa en las experiencias de tratamientos realizados en casos con similitud de cuadro epidemiológicos, a partir de la observación

y uso de las diferentes plantas, árboles y arbustos **d)** práctica, una práctica cuya finalidad es la búsqueda del equilibrio con el uso de las plantas como elementos primarios para los conocimientos ancestrales.

En la actualidad es una forma de organización y participación para conocer las bondades asociadas a las plantas medicinales, actualmente las plantas son sujetas de estudios porque están interaccionadas en el medio de investigadores que buscan el conocimiento científico y su vinculación con la astronomía, la botánica, el suelo, el clima, entre otros, es decir, todo indica que se puede considerar como ciencia indígena porque tiene su propio método para estudiar las plantas, por ejemplo, la observación del viento, el movimiento de la luna y el sol tienen mucho que ver, y están asociadas a las plantas medicinales. (R. Morales, comunicación personal, 22 de septiembre 2021)

En esa estructura de organización y participación, se reconoce la presencia de autoridades ancestrales, alcaldías indígenas, líderes y lideresas reconocidas por la comunidad y a la vez se denominan mecanismos comunitarios, porque las mismas personas validan y le dan legitimidad a las acciones que desarrollan y se orienta a la preservación de las plantas, los bosques y por ende los conocimientos ancestrales.

Algunos especialistas que manejan los conocimientos ancestrales alrededor de las plantas realizan diagnósticos a las personas previo a dar el tratamiento natural respectivo mediante recursos ancestrales, por ejemplo, “el sagrado fuego, el sagrado Tzite (palo de pito), la percepción de las personas mediante la observación, el comportamiento, el semblante y el color principalmente de los ojos, con eso, detectan las primeras impresiones de lo que padecen las personas” (D. Camey, comunicación

personal 10 de marzo de 2022) como se observa, se valen de recursos sencillos y no incurren en gastos onerosos para tener una aproximación epidemiológica, en definitiva, esto forma parte de sus conocimientos ancestrales para subsanar sus padecimientos de salud.

5.2. Recursos ancestrales para diagnosticar y curar

Se les llama recursos ancestrales, porque su aplicación no necesariamente se ha aprendido en algún centro de estudio mucho menos en alguna universidad, además no necesitan previa autorización para su aplicación, algunos, son tangibles, por ejemplo, las herramientas que utilizan los terapeutas y las comadronas en varios lugares del país, para el ejercicio pleno de sus prácticas para obtener un diagnóstico, son los siguientes: “las manos, los dedos, el cabello, las uñas, la observación, los sueños, los movimientos del cuerpo, el huevo, el fuego, el agua, las piedras y las plantas entre otros” (ASECSA, 2009b, p. 65).

Por otro lado, también se valen de recursos intangibles como la observación de los elementos del cosmos, con los cuales pueden interpretar las señales y con ello les permite contar con un cuadro y por ende el tratamiento necesario para subsanar, dichos recursos están disponibles en sus comunidades, por eso se denominan ancestrales. El principal recurso ancestral, es todo aquello que se encuentra en la diversidad de plantas medicinales, las plantas son el recurso más importante catalogado por terapeutas y comadronas para la curación, “los terapeutas y las comadronas debido a su relación más cercana con los procesos de curación poseen conocimientos más sistemáticos sobre plantas” (ASECSA, 2009b, p. 66).



Conocer, valorar y practicar, se constituye en un gran aporte comunitario, primero, porque está al alcance de la mayoría de las personas, segundo, porque es una manera de fortalecer la participación social en salud y tercero, porque se protege y se aprovechan los recursos de la biodiversidad para prevenir y curar enfermedades, sin efectos secundarios, esto es concordante a lo que indicaron las mujeres entrevistadas como sujetas de estudio. Indiscutiblemente debido a la relación que los terapeutas y las comadronas tienen con las plantas medicinales, se dan a la tarea de conservarlas porque cumplen la función tanto preventiva y curativa, lo cual es relevante, por esa misma razón las plantas medicinales no las consideran productos de explotación sino de conservación y protección como seres vivos que cohabitan sobre el planeta tierra con derechos a ser respetados y protegidos, además, porque cumplen una función para el equilibrio ecológico.

5.3. Problemas que enfrentan las personas poseedoras de los conocimientos ancestrales y el uso de plantas medicinales

El conocimiento ancestral alrededor de las plantas medicinales no está reconocido por el sistema de salud estatal, razón por la cual carecen de medidas legislativas para su protección y la práctica legítima de las personas titulares de derechos. Se tiene conocimiento de personas practicantes de la medicina ancestral que son engañadas, sus conocimientos, sus prácticas y sus recursos genéticos están siendo extraídos de sus tierras y territorios de forma anómala, por investigadores, centros académicos y farmacéuticas, sin respetar ni aplicar el consentimiento libre previo e informado (R. Batzin, comunicación personal 17 de septiembre de 2021).



El tema del consentimiento a través de la consulta libre, previa e informada y de buena fe, es una gran deuda con los pueblos indígenas, pese a que el Convenio 169 es la base de ese principio, además, es un instrumento de observancia internacional, ratificado por varios países, entre ellos Guatemala. El cumplimiento de las consultas de buena fe implica tomar en cuenta la opinión de las comunidades a través del consenso en asambleas comunitarias, procesos de diálogo y diferentes formas de llegar a la toma de decisiones para la administración del territorio.

Hay evidencias de la persecución que las personas titulares de derechos de los conocimientos ancestrales enfrentan, como amenazas y persecuciones por desarrollar sus conocimientos indígenas, los actos de discriminación y racismo, vulnera fuertemente su trabajo y repercute hasta en asesinatos, ejemplo de ello, la muerte del Señor Domingo Choc, un herbalista de 56 años, que practicaba la medicina ancestral maya, una persona comprometida para transmitir sus conocimientos a la juventud, con un amplio conocimiento para el uso de las plantas y sin negación a compartirlo con personas que se dedican a la investigación científica a nivel internacional, fue asesinado el 6 de junio de 2020. (Imparcial y EFE, 2020). Este hecho, se les atribuye a los estigmas, los estereotipos sociales, la desvalorización de sus prácticas e ideas equivocadas a tal punto, al catalogarlo “brujo”.

La muerte del Señor Choc, se asocia a actos de discriminación y racismo que aun impera en la sociedad guatemalteca, los terapeutas, guías espirituales, cargadores de tiempo y los aj akomanel, también enfrentan persecuciones.



Lo anterior coincide con el testimonio de las mujeres entrevistadas, ellas indican que son víctimas de situaciones similares, sin embargo, posterior a la firma de los Acuerdos de Paz, surgieron organizaciones a nivel local con apuestas a revitalizar y reivindicar la cultura maya y la demanda del ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos, incluyendo la práctica de la medicina ancestral, como patrimonio biocultural.

Los terapeutas sufren agresiones psicológicas, agresiones físicas, inclusive se han destrozado altares donde los abuelos y las abuelas hacen sus ofrendas. En la época de la guerra hubo un proceso sistemático de exterminio contra los pueblos indígenas, porque hubo todo un proceso de planes desde el Estado, desde el gobierno para exterminar no sólo físicamente a los pueblos a través de los planes de tierra arrasada, sino además de la eliminación física, también eliminar los conocimientos la sabiduría que permanece actualmente. (D. Camey, conversatorio Brujería o conocimientos milenarios, junio 2020)

Camey refiere, que sigue la imposición cultural occidental hegemónica en los territorios de pueblos indígenas, justificando los procesos de evangelización y la imposición civilizatoria de occidente hegemónico, conllevando la estrategia de genocidio, delitos de lesa humanidad, exterminio, despojo de elementos culturales como las prácticas de la medicina ancestral. En la actualidad todavía se asocia el uso de plantas medicinales con actos de brujería y charlatanería, por ello es preciso la tutela jurídica para que se constituyan en fuentes de derechos reconocidos, respetados, protegidos y promoverlos para la atención de la salud de los pueblos indígenas y proponer garantías pertinentes al Estado para su resguardo.



Ante la imposición de visiones fuera de la realidad y conocimientos de los pueblos indígenas, la antropóloga de la Universidad del Valle de Guatemala Mónica Berger hace un llamado a reconocer que los conocimientos indígenas son la base del conocimiento científico “si solo seguimos hablando de que el conocimiento científico occidental es el parámetro por el cual debemos aprender el mundo y explicarlo, estamos ciegos” (D. Camey, conversatorio Brujería o conocimientos milenarios junio 2020).

Se habla poco de los aportes que brindan las practicantes de la medicina ancestral en las comunidades, es más, el sistema estatal de salud les limita el ámbito de acción de su trabajo, por ejemplo, a las comadronas no se les permite que atiendan partos gemelares, ni partos primigestas, reciben expresiones peyorativas como “usted no atiende, usted es empírica, usted es bruja” D. Camey (Conversatorio Brujería o conocimientos milenarios) junio 2020. Desde el sistema estatal guatemalteco no existe el interés en reconocer y apoyar el trabajo que se desarrolla con la medicina ancestral, la promoción y el apoyo lo reciben de grupos organizados.

5.4. Iniciativas estatales sobre el uso de plantas medicinales y los conocimientos ancestrales

Derivado de la firma de los Acuerdos de Paz en el año de 1,996 inicia una nueva coyuntura para el Estado Guatemalteco, fue entonces el momento en que las instituciones estatales hicieron ajustes a través de sus reglamentos orgánicos internos, mediante procesos de incidencia política de la sociedad civil se logró la apertura de ventanillas indígenas, unidad de pueblos indígenas o departamentos de pueblos indígenas y/o multiculturalidad.



Derivado de lo anterior, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social-MSPAS en cumplimiento a los compromisos establecidos en los Acuerdos de Paz, creó mediante Acuerdo Ministerial 1632-2009, la Unidad de Atención de la Salud de los Pueblos Indígenas e Interculturalidad en Guatemala, en el art. 2 Naturaleza y ámbito de competencia.

Para el logro de sus fines, deberá formular y promover programas, proyectos, políticas, normativas, estrategias y líneas de acción destinadas al logro de los siguientes objetivos:

a. El desarrollo de la salud de los Pueblos Indígenas en Guatemala; **b.** La valoración, reconocimiento y respeto de los conocimientos, elementos terapéuticos, métodos y prácticas de los sistemas de salud de los pueblos indígenas en Guatemala; **c.** La modificación y evaluación de los actuales servicios de salud para que sean adecuados a la cultura de los pueblos, que no agrede sus formas de vida y cosmovisión; **d.** El fortalecimiento y promoción de las prácticas de salud indígena, realizando estudios e investigación, sensibilización de la red del sistema nacional de salud, sobre la lógica de los sistemas de salud indígenas.

En Guatemala, este Acuerdo se convirtió en la oportunidad de fortalecer el Sistema de Salud Maya, cuáles son sus prácticas cómo funciona y cuál es su aporte para el país, lamentablemente, dicha unidad no trasciende por varios factores, por mencionar la falta de personal, escasa participación plena y efectiva en la toma de decisiones y presupuesto insuficiente.

El MSPAS diseñó un programa de Medicina Tradicional o Alternativa, sin embargo, no se le da seguimiento y no llega a los distritos de salud en donde se requiere y por



ende se pierde en la implementación. Es decir, no tienen mayor acción para promover el uso de plantas medicinales, no se le da seguimiento a las normativas o directrices que dictan en la unidad de pueblos indígenas, constituyéndose en falencias para cumplir con sus funciones e impiden brindar una atención en salud culturalmente apropiado, como se espera. Según estudios realizados por el MSPAS, en una época, varias organizaciones de la sociedad civil propusieron una ley sobre plantas medicinales, sin embargo, la misma no trascendió en el seno del congreso, hasta la fecha no hay medidas legislativas para efectos de protección y valorización del uso de plantas medicinales con conocimientos ancestrales asociados.

La propuesta de Ley sobre plantas medicinales no ha tenido eco en el Congreso de la República de Guatemala, porque no es un tema prioritario para promoverlo e incidir políticamente para que siga su ruta de gestión a favor de los derechos de las personas y pueblos indígenas. De igual manera se refleja en otro estudio del MSPAS, del departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y afines del Programa Nacional de Medicina Popular Tradicional, poco interés en normar el conocimiento ancestral alrededor de las plantas medicinales.

La falta de integración resalta dos causas, por un lado, el poder de la medicina farmoquímica moderna que en el último siglo influenció fuertemente los estudios de medicina, las estrategias de investigación biomédica, los criterios de selección de los medicamentos, la forma de ejercicio profesional del médico y las políticas de atención de salud de los países, actividades que se ven magnificadas por la agresiva actividad de promoción de los productos por las compañías farmacéuticas. Y por el otro lado, la falta de estudios sistemáticos y científicos de



los recursos terapéuticos naturales nativos, la escasa información que sobre el tema reciben los profesionales de la salud y el aprovechamiento de esta situación por gente ignorante, farsante o inescrupulosa. Estos hechos dificultan que las plantas medicinales y sus productos derivados sean una opción terapéutica viable y que el sistema oficial las equipare a los medicamentos de patente. (Cáceres, 2009 p.20)

El aporte de Cáceres permite establecer que la falta de reconocimiento, la dotación de personal técnico y asignación presupuestaria para la implementación de la medicina ancestral ha incurrido en la falta de estudios y demostrar científicamente la efectividad del uso de plantas medicinales.

En ese sentido, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, atendiendo a sus fines de creación, como ente rector de la Diversidad Biológica y punto focal del CDB, lidera diferentes iniciativas para promover la creación de mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica. Dichas iniciativas fueron coadyuvantes a las metas globales especialmente la Meta Aichi Número 18 para la Biodiversidad, que literalmente dice:

Para el 2020, se respetarán los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, así como el uso consuetudinario de los recursos biológicos. Este respeto estará sujeto a la legislación nacional y a las obligaciones internacionales pertinentes y se integrará plenamente y estará reflejado en todos los niveles pertinentes. (Secretaría del CDB, s.f)



En concordancia a dicha meta, se cuenta con una propuesta de “Política sobre Recursos Genéticos y Patrimonio Biocultural evidenciando los vínculos entre la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales en el que se reconoce como elementos que no se pueden abordar de manera separada” (CONAP, 2019 p.173). Dicha propuesta fue posible mediante un proceso de participación amplia, a través de rondas de diálogo en la que participaron varios sectores y actores como, sector privado, público, académico, autoridades indígenas, grupos de mujeres y comunidades locales entre el periodo 2016-2017 en la que se identificaron elementos sustanciosos que fortalecieron la propuesta de política.

A raíz de los compromisos derivados de las Metas Aichi, Guatemala cuenta con una serie de propuestas de instrumentos legales, nacionales e institucionales, según se describe en el VI informe de país de cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio sobre Diversidad Biológica, sin embargo, existen barreras para su implementación siendo las principales de índole “político, el aspecto financiero y técnico. Además, el VI informe de país refleja que los instrumentos internacionales y nacionales se integran paulatinamente en los ejes de trabajo de las diferentes instituciones” (CONAP/CATIE, 2019 p. 82).

En cumplimiento al CDB, se cuenta con una Política Nacional de Diversidad Biológica y una Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, dichos instrumentos persiguen objetivos similares en distintas escalas y con diferentes actores y sectores. Lo interesante de esto, es que son instrumentos conocidos en las entidades públicas, pero no se ha logrado que las acciones contenidas en ellos formen parte del proceso de planificación. En tal sentido, lo descrito hasta acá, indica que sigue siendo un gran reto



trabajar el tema de los conocimientos ancestrales asociados a la diversidad biológica, principalmente lo relacionado a plantas medicinales.

Guatemala en el año 2010 pasó a formar parte del grupo de países megadiversos, particularmente por su riqueza cultural, a la diversidad biológica presente en el territorio y como centro de origen de especies cultivables. Guatemala como país megadiverso, no puede circunscribirse en los aspectos culturales solamente, esto trae consigo reconocer que en el país existe un pluralismo jurídico, donde debe reconocerse el sistema jurídico propio de los pueblos, ya que ahí se tutelan los conocimientos y prácticas ancestrales. Sin embargo, este sistema no es valorado y tampoco se respeta.

Actualmente estos sistemas jurídicos considerados alternos por el derecho positivo, son con frecuencia ignorados, sin haber sido siquiera considerados como una fuente para la creación de las normas escritas que hoy día rigen la actividad del Estado y sus habitantes; siendo necesario que para el planteamiento de la legislación relativa a la protección y salvaguardas de los recursos genéticos y patrimonio biocultural de los pueblos indígenas y comunidades locales, se incorporen aspectos legales del sistema jurídico propio de los pueblos, partiendo de la premisa de la sociología del derecho que establece que el mismo se manifiesta en un contexto social, y no tiene sentido sin él. (CONAP, 2016 p. 30)

El Estado a través de las instituciones encargadas por mandato legal, de la gestión de la diversidad biológica y principalmente el CONAP como Punto Focal y Autoridad Nacional, se le ha otorgado la responsabilidad de promover el desarrollo de instrumentos legales y estrategias que permitan la institucionalización de la gestión efectiva de los recursos genéticos y patrimonio biocultural de los pueblos indígenas y

comunidades locales, es así como se han trabajado propuestas de mecanismos legales dirigidos a garantizar el reparto justo de los beneficios derivados del uso del patrimonio biocultural y los recursos genéticos.

El interés y discusión por los recursos genéticos en los últimos tiempos, se ha concentrado en la importancia que ha generado el uso de las especies medicinales para el desarrollo de fármacos por empresas transnacionales, quienes han sintetizado los ingredientes activos de especies útiles en el tratamiento de afecciones humanas o animales, en productos comercializados a nivel global. Ello ha permitido visualizar los beneficios originados por los usos de los recursos genéticos no solo en la utilización de la especie en cuestión, sino en la utilización del conocimiento previo (conocimiento tradicional). En Guatemala parte de su gran diversidad cultural y asociada a la diversidad de formaciones geográficas han permitido la evolución de una gran diversidad de especies, de las cuales se han podido identificar un gran número de especies de uso medicinal, con efectos comprobados en determinadas afecciones. Aunque muchos de ellas son de distribución natural o silvestre, su presencia es común en los jardines o huertos caseros, reservorios importantes de este tipo de especies, sin embargo, no todas las especies encontradas en esos huertos son de origen local, algunas son introducciones realizadas desde la venida de los europeos y otra de recién introducción. (CONAP, 2018)

Las discusiones respecto al tema de la protección de los conocimientos ancestrales, ha despertado el interés de terceras personas para que se proteja bajo el derecho de propiedad intelectual, no obstante, esta protección no está pensada en la



distribución justa y equitativa de los beneficios en donde las personas legítimas poseedoras de dichos conocimientos ejerzan el consentimiento libre previo e informado, tutelados en convenios y tratados internacionales.

En la actualidad, persiste la necesidad de proteger estas prácticas, pero se debe hacer de manera transparente, para resguardarlas de terceras personas que han lucrado desmedidamente con los recursos genéticos, prevaleciendo la óptica del comercio y la explotación de los recursos de la biodiversidad, una visión bastante alejada del uso y cuidado de los pueblos indígenas. (H. Icú, comunicación personal, 17 de septiembre de 2021)

Existe un gran reto para evitar el despojo de los conocimientos ancestrales ante intereses económicos, como ya se indicó, una visión al margen de las normas comunitarias, que disponen para el beneficio de la colectividad de la cual son parte, y el pago simbólico que reciben a quienes prestan sus servicios, donde prevalecen los principios de solidaridad, ayuda mutua y sentido de pertenencia. Ante ello es preciso que la red de comadronas, la red de terapeutas, los herbalistas, los guías espirituales y otros actores y actoras, unifiquen sus criterios y establezcan líneas de trabajo comunitario para fortalecer las estructuras existentes, para salvaguardar los derechos colectivos y el derecho a la atención primaria en salud comunitaria.

La falta de mecanismos de protección desde lo local incurre en riesgo de despojo y con afectación más directa hacia las mujeres, debido al rol tradicional que desempeñan para el cuidado de las personas respecto a la salud, además las que hacen uso de las mismas son en su mayoría mujeres, quienes se constituyen en guardianas y transmisoras de dichos conocimientos. En otros ámbitos, también ha surgido el interés



de conocer la cultura ancestral de los pueblos indígenas y es por ello que, la academia y centros de investigación impulsan iniciativas relacionadas a la sistematización de los conocimientos ancestrales. El aporte del conocimiento de los pueblos indígenas respecto a la salud, es invaluable, ejemplo de ello, lo encontramos a continuación:

La medicina ancestral como contribución a la salud comunitaria, se está trabajando procesos de transferencia de conocimientos intergeneracionales entre Guías Espirituales, de igual forma se están elaborando guías sobre el uso de plantas medicinales para la curación y prevención ante COVID19 sin perder de vista los principio de solidaridad, de autoayuda y lo más importante colaborar con la economía de las comunidades, es decir en el buen vivir en el utz K`aslemal. (R. Batzin, comunicación personal, 17 de septiembre de 2021)

Como se ha analizado en los diferentes capítulos, la información encontrada denota que el sistema propio de los pueblos indígenas y sus mecanismos comunitarios, son fundamentales para el cuidado de la salud, preventiva, curativa y emocional de la población. Dichas prácticas tienen aceptación desde la antigüedad y siguen siendo un aliciente para las familias de varias generaciones para el tratamiento de los aspectos relacionados a su salud mediante este servicio comunitario, donde prevalece el uso de plantas medicinales. Las mismas forman parte de las costumbres, tradiciones, valores y una identidad propia de cada comunidad lingüística en el espacio territorial, donde hoy día reivindican los derechos de la madre tierra, resguardan el respeto y el cuidado permanente para minimizar los riesgos asociados con la crisis climática, para profundizar este análisis, es importante citar la contribución y las reflexiones de Leonardo Boff.



Sobre la necesidad emergente de una nueva humanidad para una nueva tierra, en donde sitúa a las personas como seres inmersos en un nudo de relaciones sociales con las demás personas, consigo misma y con la propia naturaleza. Enfatiza que las personas tienen sus dimensiones, su visibilidad corporal, tienen su interioridad psicológica, sus sentimientos, sus emociones psicológicas, sociológicas y filosóficas que cumplen una tarea de equilibrio. El hombre y la mujer son hijos de la madre tierra, en ese equilibrio debe haber un cuestionamiento del ¿por qué? de la existencia en este mundo, cuál es la relación con la naturaleza y con toda la historia, esas dimensiones deben prevalecer siempre.

Al respecto, Boff menciona la propuesta de Bolivia y Ecuador, países que crearon el constitucionalismo ecológico con el mundo, los grandes constitucionalistas europeos y norteamericanos están estudiando eso, porque por detrás, hay una visión filosófica, una visión de una ecología más integral. La sociedad no es solamente hecha por seres humanos, con el pacto social se tienen que incluir el pacto natural que se tiene con la tierra, la reciprocidad que los árboles, los ríos las montañas el agua, los paisajes son también seres, tienen derecho de existir, tienen subjetividad y tienen que pertenecer a la sociedad. Entonces, la democracia debe ser una democracia socio -cósmica donde los animales, los árboles deben ser respetados como ciudadanos, porque la sociedad no puede vivir sin ellos, sin la existencia de los bosques, ríos y agua.

Por detrás, está esa percepción de que hay que alargar el sentido del derecho y alargar el concepto de democracia, no solo representativa que es generalmente una democracia de baja intensidad, sino una democracia



participativa, que incluya el pacto social. Y con eso incluye los demás seres también como ciudadanos, que hay que constar en la constitución la manera de respetar, de fortificar su vida su reproducción, porque todo eso son compañeros en esta misma casa común, y ahí yo creo más que todo, hay que trabajar la concientización las nuevas fases en las escuelas más adecuadas, la nueva fase de la humanidad, con una visión más ecológica porque todo está interconectado. (Boff, 2016)

Estas reflexiones están en total sintonía con la cosmovisión de los pueblos indígenas y su relación con los elementos de la madre tierra, su permanencia ha tenido que derribar problemas estructurales, problemas sociales que incurren en estigmas y estereotipos que menoscaban estos conocimientos milenarios, debilitando la puesta en práctica de los conocimientos ancestrales. La ideología moderna no considera de buena manera la cosmovisión de los pueblos indígenas, estigmatiza asocia las actividades ancestrales con brujería, actividades consideradas sobrenaturales, ejemplo de ello, lo ocurrido con el herbalista Q'eqchi' en junio de 2020 que encontró la muerte por mantener viva sus prácticas ancestrales y su compromiso comunitario para trascender sus conocimientos a las futuras generaciones.

Ahora, es preciso señalar las diferencias y similitudes entre un sistema y otro, desde luego encontrar los elementos considerados complementarios por ambos sistemas para trascender y buscar mecanismo de protección.

El sistema de salud de los pueblos indígenas ha demostrado, que existen otras formas de sanación, otras lógicas de la salud y otros terapeutas con capacidad en el cuidado de la salud, sin depender del sistema de salud occidental. Terapeutas



y comadronas relatan el maltrato y la humillación que reciben constantemente de los médicos occidentales, pero también narran cómo en algunos casos que su constancia ha terminado convenciendo a ciertos médicos sobre la eficacia (Asociación Pies de Occidente, s,f p.29). La medicina occidental se basa en fármacos, con compuestos químicos, se supone es exacta de preparación estricta, se basa en estudios y conocimiento científico, es excluyente, se estudia en escuelas o universidades, tiene contradicciones y adicciones hay intervención humana. Se utilizan fármacos para eliminar a un agente o patógeno, se basa en lo biológico, se tiene la percepción de que la medicina química es agresiva por lo que tiene efectos colaterales, cosa que no sucede con la medicina natural. En la medicina occidental se utiliza el método científico, por eso es más rigurosa, la gente de las comunidades no puede acceder fácilmente a ella. (Asociación Pies de Occidente, s,f p. 30)

El tema del uso de plantas medicinales con conocimientos ancestrales asociados es una tendencia a lo largo del tiempo, sin embargo, no se ha logrado apoyo oficial, aunque como se ha indicado, que su permanencia y pervivencia ha traspasado barreras de distinta índole. En los últimos años se ha visto un aumento de personas que hacen uso de ellas debido al incremento desmedido de la medicina química particularmente, entre otras razones los efectos secundarios derivados. El uso de la medicina ancestral en estos tiempos de crisis debe seguir trascendiendo a las nuevas generaciones como nuevos contenidos, reconocer su antigüedad, pero a la vez produce nuevos conocimientos para la búsqueda del buen vivir y para ello se debe profundizar, valorar y rescatar su práctica.



Según Cáceres (2009):

la Medicina Tradicional tiene una amplia gama de actores, recursos y prácticas terapéuticas que se aplican ampliamente en la atención de la salud. El uso de plantas medicinales tiene en Guatemala un lugar preponderante, ya que la diversidad genética y cultural se aúnan a una cosmovisión indígena que valora grandemente las formas naturales de explicar y atender las enfermedades de la población. Estas creencias y prácticas no siempre coinciden con los sistemas terapéuticos prevalecientes que son los que reciben el apoyo oficial de las autoridades de salud.

El planteamiento de Cáceres resalta dos aspectos importantes, la diversidad genética y cultural esa relación simbiótica explica en que todas las culturas se originan sobre su propia cosmovisión, sobre el cual construyen sus pensamientos consolidan alternativas que guían el desarrollo de la vida de las personas. De ahí que surgen actores que se dedican a la salud comunitaria mediante el uso de plantas medicinales de tal manera que con su mística conocen el recurso genético que posee cada una, sin embargo, el Estado no tiene el alcance para su reconocimiento y valoración de su trabajo.

Como expresa E. Teleguario:

Soy un medio efectivo en el campo de la medicina ancestral en mi comunidad, porque todo lo que hago es en cumplimiento a un don otorgado del Ajaw, antes de que una persona acuda en busca de mi servicio Dios me revela días antes las plantas que debo utilizar para el tratamiento, lo curioso es que la revelación en mis sueños siempre es a través de una mujer, eso significa que hay una conexión divina para hacer bien mi trabajo y con ello apporto a la economía de las personas



de escasos recursos. (E. Teleguario, comunicación personal, 25 de marzo de 2023)

Por otro lado, estudios realizados por ONGs para conocer el desarrollo de la medicina maya, evidencian los elementos que prevalecen en el Sistema de Salud Oficial como se describe en el siguiente párrafo.

El modelo de la medicina oficial es un modelo biopsicosocial o multicausal que emplea un enfoque fragmentado de la cuestión salud-enfermedad: el cuerpo del ser humano se concibe como una máquina, la enfermedad como un daño de la máquina y el médico el llamado a reparar el daño. El concepto de salud enfermedad en este modelo, plantea un concepto muy limitado: se concibe como un problema que tiene una sola causa, es decir “una enfermedad-una causa el énfasis de la enfermedad recae en el síntoma, no en las causas. Los demás aspectos, la historia familiar, el estado emocional y la situación social no cuentan dentro de este análisis mecanicista de la enfermedad. (Asociación Pies de Occidente, 2009 p.16)

Los elementos diferenciales radican en que el sistema de salud maya no está institucionalizado, es decir no es reconocido por el Estado, no hay una entidad estatal que los concentre, los fortalezca e incentive su trabajo, el ejercicio de sus prácticas no tiene el aval de la academia sin embargo es legítima para las personas usuarias y el pago del servicio es simbólico.

A diferencia del sistema oficial, el personal se ha formado mediante una carrera profesional, sus servicios incurren en pagos onerosos, esto de manera indirecta excluye a las personas indígenas principalmente las que viven en comunidades retiradas, donde

es imposible que el Estado tenga cobertura. Ambos sistemas trabajan aspectos biológicos, psicológicos y sociales, en un sistema se da desde la cosmovisión maya:

Indica que la salud es el centro de la vida, si todos los recursos de la diversidad biológica están sanos, por ejemplo, los árboles, la flora y la fauna el agua, lo físico lo anatómico y energético, la connotación social se refleja en el bienestar de las personas y en todo lo que nos rodea. (D Camey, comunicación personal 10 de marzo de 2022)

En la salud occidental, se aborda desde una composición fragmentada, que se centra solamente en la persona. En ese sentido, la riqueza del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas aporta a la epistemología a recrear nuevos conocimientos a la búsqueda de nuevas rutas de equilibrio y armonía entre personas y naturaleza.

Las nuevas generaciones deben centrarse en la recuperación ancestral en el cuidado, conservación y preservación de la Madre Tierra, promoviendo la riqueza de la mito historia de los pueblos para encontrar nuevas perspectivas de análisis para la conservación del Medio Ambiente. (R. Morales, comunicación personal 22 de septiembre de 2021)

5.5. Conocimientos de los Pueblos Indígenas y Propiedad Intelectual

La fuente de este conocimiento, y, por ende, la forma en que se piensa la propiedad por parte de las actoras del mismo es muy diferente a la propiedad intelectual occidental. Tal como argumentan las mujeres entrevistadas, consideran que su conocimiento ancestral, lo aprendieron de sus ancestros y ancestras, pero el ejercicio lo asumen como algo inherente que les fue revelado en el sueño como lo refiere (L. Teleguario, comunicación personal, 24 de julio 2021) y (L. Yaqui, comunicación personal



24 de julio de 2021) así que, es necesario comprender de mejor manera, cómo conciben las mujeres poseedoras de estos conocimientos en lo relativo a la propiedad intelectual de sus conocimientos y sus prácticas ancestrales con plantas medicinales.

De acuerdo con sus declaraciones, se asume que, desde la cosmovisión de las mujeres indígenas, sus conocimientos corresponden a un colectivo, porque nacen con ese don, pero el ejercicio lo asumen a una edad adulta, las practicas se dan con la finalidad de beneficiar a las personas de su misma comunidad y no para lucrar. Esto no significa que el beneficio trascienda a personas de otras comunidades, sin perder el sentido de pertenencia. Las mujeres entrevistadas reconocen que tienen como elementos de protección, el conocimiento sobre los tipos de plantas que tienen propiedades medicinales, en particular su ecología y lugares donde pueden encontrarse, por otro lado, conocen los diferentes tipos de preparación, dosificación y formas de administrar a los pacientes de las enfermedades que se busca proteger.

El tiempo de protección de estos conocimientos es indefinido y los sujetos titulares de esos derechos son todos los miembros de la comunidad, aunque no todos tengan claridad sobre los detalles del conocimiento conservado; en ese sentido solo las mujeres conocen a profundidad lo relativo a las plantas medicinales. Esto confirma que, el conocimiento es de uso libre, pero las personas pueden beneficiarse económicamente de la asesoría que den a los usuarios de las plantas medicinales, sin que esto implique qué tal conocimiento es propiedad de una persona en particular.

La Ley de Propiedad Industrial se circunscribe en la protección de derechos individuales y colectivos, desde la óptica de una Sociedad Anónima u otro tipo de persona jurídica, sin embargo, no considera la personalidad y protección jurídica de las formas



propias de organización de los pueblos indígenas. Desde ahí se encuentra la primera brecha que impide la propiedad colectiva especialmente los derechos de los pueblos indígenas que conservan sus conocimientos al servicio del colectivo social o la comunidad lingüística a la que pertenecen. Según el director de la Asociación Sotz'il y Copresidente del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad:

Los derechos de los pueblos indígenas en relación a los conocimientos ancestrales, propiedad intelectual, recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios en relación a las plantas medicinales, es un tema pendiente, no se ha discutido democráticamente dentro de los actores involucrados directamente, por lo tanto el aspecto conceptual, técnico, legal y político que gira alrededor de estos temas manifiestan una serie de debilidades dentro de las que destaca la ausencia de la visión y reconocimiento de los derechos indígenas, de la instalación de un sistema de salud “intercultural” el cual el Estado de Guatemala no respeta, reconoce y promueve. Actualmente los procesos de propiedad intelectual no reconocen los derechos indígenas de consulta, que permitan a los Pueblos Indígenas participar con sus propuestas y planteamientos, todo esto, en el reconocimiento a un derecho inalienable de los pueblos y es el de obtener su consentimiento libre, previo e informado. (R. Batzin, comunicación personal 17 de septiembre de 2021)

En concordancia con el argumento de Batzin, es importante reconocer que los pueblos indígenas han desarrollado conocimientos de manera colectiva a nivel de sus comunidades, esto es congruente con la opinión de las sujetas de estudio, al afirmar que sus conocimientos son parte de sus elementos culturales e identitarios, que conforman

el patrimonio cultural intangible, que se transmite de manera oral de generación en generación.

Desde la visión de los pueblos indígenas, los titulares de derechos son los pueblos indígenas, las comunidades, las organizaciones representativas de los pueblos y comunidades, las cofradías, los poseedores del conocimiento, para este caso los Aj Q'omanel médicos indígenas, los Ajq'ij guías espirituales, las comadronas y los que cultivan las plantas y manejan sus propiedades (herbalistas) por lo tanto, tienen la titularidad sobre los mismos, la diferencia es que aplica para una colectividad y nuevamente se hace énfasis que se posee por tiempo indefinido.

El tema de la protección debe ser en primer orden, en base al reconocimiento de “Derechos Colectivos”. En el ámbito de la protección, se debe reconocer que los pueblos indígenas son los titulares de derechos, principales responsables y guardianes de la protección de las plantas medicinales. Como titulares de derechos, aplican sanciones y para los efectos, se debe agregar el tema de la restitución y reparación social, cultural, política y económica.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la reparación, restitución o indemnización justa, imparcial y equitativa, por sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales que hayan sido confiscados, tomados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado. Para estos casos se deben reconocer, respetar y tomar en cuenta los sistemas jurídicos indígenas. (R. Batzin, comunicación personal 17 de septiembre de 2021)

En la actualidad se manifiestan elementos del conocimiento que se fueron entretejiendo en la época de domesticación y en su condición de nómadas a sedentarios,



elementos como la identidad, el intercambio, conocimientos y prácticas, intercambio de ciencias el “N’oj” que significa sabiduría ancestral entre las diferentes comunidades, sin que se les impida a las personas titulares de derecho limitarle a la exclusividad.

Existen dos dilemas entre lo comunitario y lo privado, por un lado, desde la visión de los pueblos se define como un derecho colectivo para el beneficio de las mismas comunidades, desde lo privado prevalece el interés de terceras personas individuales o intereses colectivos, que pretenden lucrar con los conocimientos ancestrales y las propiedades de las plantas medicinales.

Es por ello que, el Derecho Ambiental para la tutela jurídica de los conocimientos ancestrales asociados a plantas medicinales, debe darse desde un enfoque de derechos colectivos de los pueblos indígenas, pues se ha demostrado que en la colectividad se concentra una amplia sabiduría ancestral que debe ser rescatada, promovida y sistematizada para el bienestar de la población en general, además de contribuir al equilibrio ecológico.

CONCLUSIONES

La hipótesis formulada al inicio de la investigación resultó comprobada, pues en Patzún Chimaltenango la producción, propiedad intelectual y beneficios derivados de los conocimientos ancestrales sobre plantas medicinales, se protegen y se conservan principalmente por mecanismos normativos consuetudinarios y en menor medida por los mecanismos normativos estatales, en esto se reconoce el trabajo colaborativo de las mujeres a través de un proceso incesante mediante el conocimiento, la observación y la práctica. Desde otras perspectivas, y procurando la conciliación de ideas, normas comunitarias y sistemas de organización de los pueblos indígenas, perseveran en sus luchas constantes amparados en sus derechos naturales y colectivos para fortalecer la gobernanza comunitaria en pro de los recursos naturales.

La prevalencia del uso de plantas medicinales con conocimientos ancestrales asociados se concibe como un patrimonio cultural intangible, las normativas consuetudinarias son el mecanismo de protección, convirtiéndose en las salvaguardas comunitarias que posibilitan su difusión actualmente.

Las normativas internacionales y nacionales en materia de derechos de pueblos indígenas vinculados a la biodiversidad, conocimientos ancestrales y ambiente exhortan a que los Estados impulsen iniciativas orientadas a reconocer las acciones que los pueblos indígenas han venido desarrollando para el resguardo del medio ambiente. Los conocimientos tradicionales y/o ancestrales debe ser un tema transversal para el fundamento del conocimiento científico. Desde el análisis de la Ley de Propiedad Industrial (Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala), no existe una relación



expresa entre las normas de protección a la propiedad intelectual y los conocimientos ancestrales, no hay vinculación alguna para proteger las plantas medicinales con conocimientos ancestrales asociados. Desde el registro de Propiedad Intelectual, no se toma en cuenta los Derechos Colectivos de los pueblos indígenas, ni se considera la protección de los conocimientos ancestrales, razón por la cual el Congreso de la República debería atender la exhortación realizada por la Corte de Constitucionalidad a través de la Sentencia del Expediente 2112-2016 en cuanto a emitir una ley específica, por la cual se establezcan mecanismos de protección de la propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas de Mesoamérica demuestran desde la época colonial, que es posible la sobrevivencia y convivencia basada en los principios de comunalidad, de trabajo colaborativo y de fortalecer los elementos identitarios que se vienen desarrollando y evolucionando desde el inicio de las civilizaciones antiguas, pese a que la continuidad de sus mecanismos comunitarios, siguen desatando situaciones controversiales y persecuciones, aun así, se sigue recreando y aportando a la sociedad conocimientos y saberes para el buen vivir. El uso de plantas medicinales con conocimientos ancestrales asociados es un aporte sustantivo a la sociedad en su conjunto, con forme ha evolucionado sus prácticas, se consolidan y fortalecen en otros contextos, extendiéndose en Latinoamérica y el Caribe, derivado a la riqueza del entorno de las culturas vivas que destacan la relación del patrimonio biocultural sus conocimientos y su filosofía de vida.

Las prácticas asociadas a los conocimientos ancestrales y los aplicables a plantas medicinales no tienen una receta única, la diversidad cultural ha sido la tónica o el



principal elemento que ha permitido su resguardo, constituyéndose en una clara manifestación de interculturalidad en salud en beneficio de la sociedad.

Desde el enfoque del Derecho Ambiental debe considerar seriamente un marco legal plural que contemple la reconstrucción y reforma de políticas, leyes ambientales y programas que reconozcan esos sistemas de los pueblos indígenas para cumplir con el artículo 8 inciso j que fue un aspecto que se ahondó en esta investigación, sin embargo, sigue siendo un rezago contar con instrumentos sólidos que apunten acciones contundentes que garantice el cumplimiento de los principios del derecho ambiental o los derechos de la madre tierra como la nombran los pueblos indígenas para fortalecer el vínculo entre las ciencias naturales, sociales, jurídicas y biológicas para la integración de la vida misma.

Los saberes ancestrales asociados a la salud y las plantas medicinales, va mucho más allá desde la visión de los pueblos indígenas que, por cierto, es considerado como un sistema propio. Por ejemplo, su aplicabilidad es un conjunto de elementos organizados y relacionados para mantener la salud, “el sistema de salud de los pueblos indígenas, indica que la salud es el centro de la vida, si todos los recursos de la diversidad biológica están sanos, los árboles, la flora y la fauna el agua, lo físico lo anatómico y energético, garantiza un bienestar de manera integral” (D. Camey, comunicación personal, 10 de marzo de 2022). Dicho planteamiento reafirma la connotación social el cual refleja que el bienestar de las personas no solo es anatómico ni físico, sino retoma todo su entorno.





REFERENCIAS

- Academia de Lenguas Mayas. (2003). *Ley de Idiomas Nacionales (Decreto No. 19-2003)* (p. 3).
https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/decreto_19_de_2003_idiomas_nacionales_de_guatemala.pdf
- Aguilar, G., & Iza, A. (2005). *Manual de Derecho Ambiental en Centroamerica* (p. 625). UICN. <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/elc-017.pdf>
- Ajpub', P., Curruchiche, G., & Taquira, S. (2009). *Ruxe'el mayab' K'aslemäl Raíz y espíritu del conocimiento maya Colección* (p. 100). Impresión Serviprensa S.A.
- ASECSA. (2009a). *Derechos de autor: Asociación de Servicios Comunitarios de Salud* (p. 45). Diagramación e impresión: Maya Na'oj.
- ASECSA. (2009b). *Prácticas Ancestrales de Comadronas y Terapeutas Mayas para la Salud Integral desde el Buen Vivir* (p. 80). Maya Na'oj.
- Asociación Pies de Occidente. (n.d.). *Lineamientos para un Modelo de servicio de Salud Culturalmente Adecuado en el Altiplano Occidental de Guatemala*. Guatemala.
- Boff, L. (2016). 2019. <https://www.youtube.com/watch?v=O6VgrISGyZc>
- Cáceres, A. (2009). *Vademecum Nacional de Plantas Medicinales*. Editorial Universitaria.
- Car, G., Eder, K., & García, M. (2005). *La herencia de las abuelas y los abuelos en la medicina indígena maya* (p. 25). Investigación participativa realizad en San Juan Comalapa, Chimaltenango, San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango y San Pedro



Carcha Alta Verapaz.

Cárcamo, G. (2014). *Kaji`Imox El camino del Pueblo Kaqchikel* (p. 35). Primera Edición.

CONAP/CATIE. (2019). *VI Informe Nacional de Cumplimiento de los Acuerdos del Convenio Sobre Diversidad Biológica* (p. 110). CONAP.

<https://www.cbd.int/doc/world/gt/gt-nr-05-es.pdf>

CONAP. (2008). *Guatemala y su biodiversidad* (p. 625). https://sip.conap.gob.gt/wp-content/uploads/2021/05/Libro-Guatemala-y-su-Biodiversidad_2008.pdf

CONAP. (2009). *Consejo nacional de áreas protegidas, diagnóstico de la conservación y manejo de recursos naturales en tierras comunales* (p. 122).

<https://conap.gob.gt/wp-content/uploads/2022/12/Diagnostico-de-conservacion-Tierras-Comunales.pdf>

CONAP. (2011). *Política Nacional de la Diversidad Biológica* (p. 122).

<https://conap.gob.gt/wp-content/uploads/2020/08/14.->

[EstrategiaNacionaldeDiversidadPlanAccion-2012-2022.pdf](#)

CONAP. (2013). *Implementación del Convenio de Diversidad Biológica en Guatemala: logros y oportunidades* (p. 132). 978-9929-618-52-7.

CONAP. (2016). *Acceso a los conocimientos tradicionales y reparto de beneficios para la promoción de la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo rural*. Documento Técnico No. 16.

CONAP. (2018). *Construcción de mecanismos legales para garantizar el reparto justo de los beneficios derivados de los usos del patrimonio biocultural y los recursos genéticos en Guatemala* (p. 25). CONAP.

<https://absch.cbd.int/es/database/ORG/ABSCH-ORG-SCBD-207420/2>



CONAP. (2021). *Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales: Un enfoque desde un país megadiverso, Guatemala, Publicación técnica. Recurso Genéticos y Conocimiento Tradicionales: Un enfoque desde un país megadiverso.* (p. 90).

<https://www.cbd.int/doc/world/gt/gt-nr-misc-es.pdf>

Congreso de Guatemala. (98 C.E.). *Ley de derechos de autor y derechos conexos de Guatemala* (p. 58). https://mcd.gob.gt/wp-content/uploads/2013/07/ley_derechos_de_autor_conexos_01.pdf

Congreso de Guatemala. (1997). *Código de Salud. Decreto 90-97* (p. 50). http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_congresional_90-97.pdf

Congreso de Guatemala. (2000). *Ley de Propiedad Industrial y sus reformas Decreto No. 57-2000*. <https://asisehace.gt/media/A-001> Decreto Número 57-2000 Ley de Propiedad Industrial.pdf

Consejo Mayor de Ancianos Mayas. (2016). *Medicina Maya en Guatemala, Medicos por Nacimiento*. Cholsamaj.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1986). *Constitución Política de la República de Guatemala* (p. 245).

Corte de Constitucionalidad. (2017). *Expediente 2121-2016* (p. 100). CC. https://leyes.infile.com/index.php?id=182&id_publicacion=76986

Defensoría Maya. (n.d.). *Nociones del Derecho Maya*. Guatemala.

Delgado, D. (2019). La participación de los pueblos indígenas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. De actores “tradicionales” a actores frente al Antropoceno. *Documentos de Trabajo*.



<https://doi.org/10.33960/issn-e.1885-9119.dt22>

- Elías, S., Larson, A., & Mendoza, J. (2009). Tenencia de la tierra, bosques y medios de vida en el altiplano Occidental de Guatemala Guatemala. In *Programa de Estudios Rurales y territoriales (PERT) de la Facultad de Agronomía, Universidad de San Carlos de Guatemala* (p. 38). Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Fundación Expoterra. (2021). Revista de Derecho Ambiental, Doctrina, Jurisprudencia, Legislación y Practica. *Derecho Ambiental*, 23.
- Garret, H. (2005). La tragedia de los comunes. *Polis. Revista de La Universidad Bolivariana*, 4(10), 55.
- Gligo, N. (2020). *La tragedia ambiental de America Latina y el Caribe* (p. 161). CEPAL.
- Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca –URNG. (1995). *Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas* (p. 14). <https://faolex.fao.org/docs/pdf/gua122086.pdf>
- IARNA. (2018). *Ecosistemas de Guatemala basado en el sistema de clasificación de las zonas de vida* (p. 140). <http://www.infoiarna.org.gt/wp-content/uploads/2019/02/Ecosistemas-de-Guatemala-final.pdf>
- ICTA. (2020). *Maíces del altiplano y la selección masal* (p. 9). ICTA. [https://www.icta.gob.gt/publicaciones/2020/boletines/ICTA Boletín julio 2020.pdf](https://www.icta.gob.gt/publicaciones/2020/boletines/ICTA%20Bolet%C3%ADn%20julio%202020.pdf)
- IDEADS. (2007). *de Legislación Ambiental de Guatemala* (p. 56). LOPDEL Litografía e Imprenta.
- Imparcial y EFE. (2020). *Domingo Choc Che: El terrible crimen donde quemaron vivo a experto en medicina natural maya al acusarlo de brujo*. <https://www.elimparcial.com/mundo/Domingo-Choc-Che-El-terrible-crimen-donde->



quemaron-vivo-a-experto-en-medicina-natural-maya-al-acusarlo-de-brujo-
20200608-0151.html

López, P. (2006). *Derecho Ambiental*. Universidad Nacional Autónoma de México.

López, P., & Ferro, A. (2006). *Derecho Ambiental*. IURE.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2009). *Los derechos colectivos hacia su efectiva comprensión y protección*.

https://biblio.flacsoandes.edu.ec/shared/biblio_view.php?bibid=116661&tab=opac

Ministerio Público. (2011). *Módulo educativo Nociones de Derecho Ambiental* (Primera Ed). Ministerio Público. <http://www.funsepa.net/guatemala/docs/mda.pdf>

Morales, A. (2014). Agrobiotecnología y derechos de propiedad intelectual: Problemas y efectos de interfase entre patentes biotecnológicas y Derechos de Obtención Vegetal (DOV). *Universidad Nacional de Córdoba*, 28.

[https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/25275/AGROBIOTECNOLOGÍA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://rdu.unc.edu.ar/bitstream/handle/11086/25275/AGROBIOTECNOLOGÍA_Y_DERECHOS_DE_PROPIEDAD_INTELLECTUAL.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

MSPAS. (2021). *Cartilla-interculturalidad-salud*.

<https://es.scribd.com/document/640979703/cartilla-interculturalidad-salud#>

Naciones Unidas.Derechos Humanos. (1965). *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial* (p. 12).

https://www.ohchr.org/sites/default/files/cerd_SP.pdf

Naciones Unidas.Derechos Humanos. (2002). *Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia* (p. 160).



https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/DurbanDecProgrAc tion_sp.pdf

Naciones Unidas. Derechos Humanos. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (p. 19).

https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Naciones Unidas. (1992a). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (p. 27). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/6907.pdf>

Naciones Unidas. (1992b). *Convenio sobre la diversidad biológica* (p. 32). <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

Naciones Unidas. (1994). *Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación en Los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación en Particular en África* (p. 66). https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/unccd_sp.pdf

Naciones Unidas. (2000). *Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica* (p. 19). https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/treaties/cartagena_protocol_sp.pdf

Naciones Unidas. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas. Resolución aprobada por la Asamblea General* (p. 35). <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/512/10/PDF/N0651210.pdf?OpenElement>

Ocampo, R. (1994). *Domesticación de plantas medicinales en Centroamérica*



(Primera). CATIE.

https://repositorio.catie.ac.cr/bitstream/handle/11554/1282/Domesticacion_de_plantas_medicinales.pdf?sequence=1&isAllowed=y

OEA. (2016a). *Declaración Americana sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas* (p. 23). <https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf>

OEA. (2016b). *Programa Interamericano de Capacitación Judicial sobre el Estado de Derecho Ambiental*. OEA.

<http://www.oas.org/en/scholarships/PDSP/2017/ProgramaInteramericanoCapacitacionJudicialEstadoDerechoAmbiental-DSD-Judicatura-RD.PDF>

OIT. (2014). *Convenio no. 69 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales*.

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

OMC, W. (1994). *El Acuerdo sobre los ADPIC y los instrumentos internacionales a los que hace referencia* (p. 110).

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/ta_docs_s/1_tripsandconventions_s.pdf

Ostrom, E. (2000). *El Gobierno de los Bienes Comunes. La evolución de las instuciones de acción colectiva* (U. N. A. de México & C. R. de I. Interdisciplinarias (eds.); Primera Ed). Fondo de Cultura Económica.

Pú, C. (2011). *Soberanía Alimentaria y Pueblos Indígenas en Guatemala. Guatemala*. Gráficos del Castillo.

Pú, H. (2006). *Una Vision Global del Sistema Juridico Maya. Guatemala: Wajxaquib Noj*. Impresos Unión Maya.



Restrepo, M. (2020). *Interculturalidad, Protección de la Naturaleza y Construcción de Paz* (p. 33). Universidad del Rosario.

Rovira, R. (2006). *La Ventilla 2006-2008* (p. 45).

https://ia800302.us.archive.org/31/items/reasCulturalesYHorizontesCulturales/Area_sCulturalesYHorizontesRossendRoviraMorgado.pdf

Santo Padre Francisco. (2015). *Carta Encíclica LAUDATO SÍ* (p. 192). Tipografía Vaticana.

https://www.vatican.va/content/dam/francesco/pdf/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si_sp.pdf

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2011). *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

<https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>

Semo, E. (2007). Los orígenes. De los cazadores y recolectoras a las sociedades tributarias, 22000 a. C.-1519 d. C. *América Latina En La Historia Económica*, 14(12), 115–119. <https://doi.org/10.18232/alhe.v14i2.320>

SEPREM. (2008). *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023*.

https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_guatemala_0759.pdf

UNESCO. (n.d.). *Aplicación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* (p. 12). <https://ich.unesco.org/doc/src/01853-ES.pdf>



Villegas, R. (2011). *Temas de introducción al estudio del derecho y de teoría general del derecho* (Editorial Universitaria (ed.); 5a ed). Editorial Universitaria.

<http://posgradosderecho.usac.edu.gt/programas/2021-01/1er-semester-programa-frank-gonzalez.pdf>

Zizumbo, D., & García, P. (2008). El origen de la agricultura, la domesticación de plantas y el establecimiento de corredores biológico-culturales en Mesoamérica. *Revista de Geografía Agrícola*.



ANEXO

Listado de personas entrevistadas

No.	Nombre	Profesión
1	Lucia Teleguario Taquirá	Aq'omanel (curandera)
2	Teresa Sincal Ajuchan	Practicante, Medicina Ancestral
3	Lucrecia Yaqui	Aq'omanel (curandera)
4	Florinda Tzirin	Terapeuta Maya
5	Floridalma Lopez Sincal	Magister en Liderazgo y Gestión Pública Terapeuta Social
6	Gloria Marina Apén González	Abogada y Notaria, Directora Unidad de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales-CONAP
7	Hugo Icó Perén	Médico y Cirujano, director Asociación de Servicios Comunitarios en Salud-ASECSA
8	Ramiro Batzín	Copresidente, Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad. Coordinador, Mesa Indígena de Cambio Climático
9	José Roberto Morales Sic	Maestro en Ciencias Sociales, Ajq'ij (guía espiritual maya)



10	Juan Carlos Peláez Villalobos	Abogado y Notario, Asesor de Pueblos Indígenas en temas de Tierras y Bienes Comunes.
11	Donato Camey Us	Máster en Salud Pública con énfasis en Epidemiología, especialista en salud intercultural y salud desde el Pueblo Maya
12	María Elena Teleguario Mactzul	Aq'omanel (curandera) Terapeuta Maya
13	Maribel Xulú Guitzol	Licda. en Administración de Empresas Asesora, red de agricultores de Patzún Chimaltenango.